

Año CXXV
25 de junio de 2021
Núm. 8.917

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

A) Sesiones

Distrito de Hortaleza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021.

pág. 5

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Acuerdo de 24 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos.

pág. 9

Acuerdo de 24 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designan representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación pro Real Academia Española.

pág. 19

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Resolución de 16 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de 4 de junio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de cinco becas de investigación en materia de museos y fondos documentales en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021.

pág. 20

Resolución de 16 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de 4 de junio de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria del Premio XX jornada de pintura al aire libre en la ermita de San Antonio de la Florida.

pág. 36

Resolución de 18 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de 3 de junio de 2021, de la convocatoria pública bianual del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a galerías de arte y centros expositivos para los años 2021-2022.

pág. 42

Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 22 de junio de 2021, de la Directora General de Deporte, de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2020-2021

pág. 56

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Decreto de 16 de junio de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.

pág. 85

Agencia de Actividades

Resolución de 23 de junio de 2021 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por la que se rectifica error en la extinción de la autorización administrativa concedida a la mercantil AAA ENGLOBA ECU, S.L. para desarrollar las funciones administrativas de verificación y control urbanístico previstas en la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid.

pág. 130

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

Resolución de 24 de junio de 2021 del Director General de Emergencias y Protección Civil por la que se dispone el nombramiento de un aspirante como funcionario de carrera en la categoría de Bombero Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en ejecución de la sentencia 584/2015 dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

pág. 131

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 16 de junio de 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 20/2021.

pág. 133

Resolución de 21 de junio de 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 17/2021.

pág. 135

Informática del Ayuntamiento de Madrid

Resolución de 23 de junio de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se deja sin efectos la publicación realizada en el BOAM núm 8.912, de 18 de junio de 2021, de adjudicación parcial de puestos convocados mediante el procedimiento de libre designación LD IAM 3-2021, en relación con el funcionario de carrera don Daniel Dianas Mazorra.

pág. 137

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Limpieza y Residuos) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 138

Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Parques y Viveros) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 148

Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Psicología) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 158

Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Farmacia) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 171

Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 184

Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 8.754, de 22 de octubre de 2020).

pág. 198

Resolución de 22 de junio de 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se designan los miembros de la comisión de valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-8/2021 para la provisión de puestos de trabajo en varios distritos.

pág. 200

Resolución de 22 de junio 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 33/2021.

pág. 202

I. Ayuntamiento de Madrid

A) Sesiones

Distrito de Hortaleza

1652 *Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021.*

Presidencia de D. Alberto Serrano Patiño.- Asistieron: Vocales Vecinos y Vocales Vecinas: D.^a Mariana Paula Arce García, D. Mario Ayala Oliver, D. Jorge Donaire Huertas, D. Borja Fernández Algarra, D. Gustavo Marino Galiani López, D.^a Blanca García González, D.^a Mónica Gutiérrez Rivas, D.^a Verónica Hernández Parra, D. Alberto Lamas Ferrer, D.^a Cecilia López Delgado, D. Marcos Manzanero Manzanas, D. José Antonio Martín-Nieto de Carlos, D. José Manuel Muñoz Calles, D. Daniel Rebner García, D.^a M.^a Carmen Rodríguez Anta, D.^a Leticia Rodríguez García, D.^a Soraya Sotillo Martínez, D.^a Irene María Lourdes Tarragó Pascau. Coordinador: D. Fernando Pérez de Vargas, Secretario: D. Javier Corella Pla.

Se abre la sesión a las dieciocho horas y tres minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENOS ANTERIORES

Punto 1. Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2021.

II. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Equipo de Gobierno

Punto 2. Aprobar por unanimidad con carácter inicial, y definitivo si no se producen alegaciones, la relación de puestos de prensa y prensa gratuita para el 2022, en el Distrito de Hortaleza según detalle que figura en el expediente, sometiendo a información pública la relación citada por plazo de un mes.

Punto 3. Aprobar por unanimidad con carácter inicial, y definitivo si no se producen alegaciones, la relación de situados para el año 2022, en el Distrito de Hortaleza según detalle que figura en el expediente, sometiendo a información pública la relación citada por plazo de un mes.

Proposiciones de los Grupos Políticos

Se tratan conjuntamente los puntos 4 y 11.

Punto 4. Aprobar por mayoría la proposición n.º 2021/0568625, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, instando a la Junta Municipal de Hortaleza a:

1. Que en la Junta de Distrito de Hortaleza se exhiba una pancarta con los colores característicos del colectivo LGTBI+ en la verja de la entrada de la entrada orientada hacia el exterior hasta el 28 de junio (inclusive).

2. Que en la Junta de Distrito de Hortaleza se organice un acto contando con la presencia de colectivos y/o asociaciones LGTBI+, siguiendo las medidas sanitarias y de seguridad, donde se proceda a dar lectura de un texto consensuado con las trabajadoras de la unidad de igualdad del distrito, invitando a dicho acto a partidos políticos representados en este pleno y a los colectivos y

entidades vecinales, además de a las representantes de la Comisión del 8M, de la Mesa de Feminismos y LGTBI del Foro Local.

3. Programar actividades culturales y artísticas relacionadas con temáticas LGTBI en los centros culturales, en los centros de mayores, así como en el espacio de igualdad del distrito en fechas cercanas a la celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBI+.

4. Organizar espectáculos y producciones culturales infantiles y juveniles en el espacio público del distrito durante las fechas cercanas a la celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBI+.

Punto 11. Rechazar por mayoría la proposición n.º 2021/0637809, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando que desde la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, o instando al área u organismo competente, se establezcan las medidas oportunas para que durante la semana del orgullo LGTBI se realicen una serie de actividades culturales y artísticas en espacios al aire libre en favor del respeto y la diversidad, tales como decoración del mobiliario urbano con los colores de la bandera del orgullo LGTBI, realización de grafitis/leyendas contra la LGTBIfobia en zonas visibles (pasos de cebra, muros de edificios públicos,...), etcétera. La planificación y desarrollo de dichas actividades se realizará manteniendo las oportunas medidas sanitarias y en coordinación con entidades, asociaciones y plataformas de nuestro distrito.

Punto 5. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2021/0619022, presentada el Grupo Municipal Vox, interesado en que el Concejal Presidente, inste al área competente para que los técnicos en la materia, lleven a cabo una inspección y control urgente de los árboles de las calles Torquemada y Valdespina, para averiguar y solucionar el problema de caída de los mismos, y para evitar en el futuro peores consecuencias.

Punto 6. Aprobar por mayoría la proposición n.º 2021/0619058, presentada el Grupo Municipal Vox, tras aceptar la enmienda "in voce" presentada por el Grupo Municipal Popular, solicitando que el Concejal Presidente inste al área u organismo competente con el fin de que en la zona ubicada encima del túnel de Costa Rica, al final de la Gran Vía de Hortaleza, se proceda a:

1. Elaboración de un informe técnico sobre la viabilidad de la retirada y eliminación de todo el mobiliario de jardinería y del arenero y evitar zonas verdes, puesto que su mantenimiento ha demostrado ser inexistente.

2. Arreglar el suelo de la zona de patinaje o hacer un parque de patinaje de monopatín "Skate-park".

3. Instalación de más papeleras.

4. Creación de un miniparque infantil en el principio del mismo, para reavivar el lugar con niños pequeños.

5. Creación de una zona con techo, para protegerse de la lluvia y el sol.

6. Instalación de mobiliario urbano lúdico como: mesas de ping-pong, ajedrez. La zona debe satisfacer las necesidades de todos los colectivos, (niños, jóvenes y mayores).

Punto 7. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2021/0631619, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando que el Concejal Presidente inste a las áreas competentes y realice cuantas actuaciones sean de su competencia para garantizar la limpieza, desbroce y acondicionamiento de las parcelas de titularidad pública y privada del distrito que presenten riesgo potencial de incendio durante el período estival.

Punto 8. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2021/0637769, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando instar al área u organismos competentes a acometer cuantas actuaciones sean necesarias de cara asegurar el acondicionamiento y la mejora integral de la zona verde bordeada por las calles Mota del Cuervo (a la altura del n.º 11) y Motilla del Palancar (entre los números 8 y 18) incluyendo, entre otras, la adecuación de los accesos a la misma, el desbroce de malas hierbas y reposición de arbustos, reparación o, en su caso, reposición de las tuberías de riego y del mobiliario urbano, labores de saneamiento y limpieza y cuantas actuaciones se consideren técnicamente viables. Y que periódicamente se asegure su conservación y limpieza, garantizando la salubridad de la zona.

Punto 9. Rechazar con el voto de calidad del Concejal Presidente la proposición n.º 2021/0637793, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando instar al área correspondiente a instalar nuevos puntos de proximidad de recogida selectiva de residuos en el

Distrito de Hortaleza, al menos uno en cada uno de los centros culturales, edificios municipales y en cada una de las puertas de acceso al parque de Valdebebas-Felipe VI.

Punto 10. Rechazar por mayoría la proposición n.º 2021/0637797, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando que la Junta de Distrito de Hortaleza, o el órgano competente, autorice al grupo Scout Pinar el uso del patio, la sala 1 de la planta superior, y la sala grande polivalente de la planta baja del centro integrado Santiago Apóstol los sábados por la tarde desde el 4 de septiembre de 2021, hasta el 30 de julio de 2022.

Punto 12. Aprobar por mayoría la proposición n.º 2021/0643258, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando instar al órgano u órganos competentes para la extensión del servicio de BiciMad dentro de nuestro distrito. Entendiendo que esta expansión debe ser estudiada con detalle, tomando los principales puntos de generación y atracción de viajes, así como la cobertura que sería necesaria para garantizar el buen funcionamiento del servicio, se propone que la extensión en Hortaleza cuente con 57 estaciones que se indican en mapa adjunto.

Proposiciones de las Asociaciones Vecinales

Punto 13. Aprobar por mayoría la proposición n.º 2021/0631215, presentada por el AMPA del CEIP Luis Cernuda, tras aceptar la enmienda n.º 2021/0669525, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, solicitando instar a las áreas correspondientes a revisar el esquema funcional del entorno escolar del CEIP Luis Cernuda, con especial atención a la valoración, planificación y ejecución de un proyecto de accesibilidad y mejora de seguridad vial para los accesos del colegio a la parcela A02759 situada la intersección de las calles Carril del Conde (número 67) y Canet de Mar (número 6)."

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Punto 14. Quedar enterado de los decretos y de las resoluciones dictados por el Concejal Presidente y por el Coordinador del Distrito en materia de su competencia durante el mes de mayo del 2021.

Comparecencia

Punto 15. Se sustancia la comparecencia n.º 2021/0631628, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando al Concejal Presidente informe sobre el estado actual en el que se encuentran las reparaciones de los daños causados por la borrasca Filomena en las distintas instalaciones deportivas municipales del Distrito de Hortaleza: pabellón del polideportivo Luis Aragonés que alberga la sala de musculación y los vestuarios de las piscinas de verano, las cubiertas de las pistas de pádel de los polideportivos Luis Aragonés y Hortaleza, así como los motivos de los daños sufridos. Y más especialmente las causas y la situación de las instalaciones deportivas básicas de Machupichu y Villa de Pons cuyas cubiertas colapsaron, además de las garantías que ofrece la instalación de la calle Santa Adela que mantiene la cubierta.

Preguntas

Punto 16. Se sustancia la pregunta n.º 2021/0619068, presentada por el Grupo Municipal Vox, solicitando conocer cuál es la posición del equipo de gobierno de esta Junta Municipal, en relación al movimiento "Revolta Escolar", si los cortes de las calles realizados por este movimiento fueron comunicados en tiempo y forma y qué medidas va a adoptar la Junta Municipal respecto a estos cortes de tráfico en las calles del distrito.

Punto 17. Se sustancia la pregunta n.º 2021/0619082, presentada por el Grupo Municipal Vox, queriendo conocer si, al término del curso escolar, durante este verano se van a mantener los comedores para los niños en situación de vulnerabilidad.

Punto 18. Se sustancia la pregunta n.º 2021/0619097, presentada por el Grupo Municipal Vox, solicitando conocer qué medidas de seguridad se van a adoptar en las piscinas del distrito respecto al problema del COVID.

Punto 19. Se sustancia la pregunta n.º 2021/0631623, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando conocer la valoración que hace el Concejal Presidente sobre los datos de uso del aparcamiento disuasorio de Fuente de la Mora y si considera que, una vez analizados los datos, es necesaria la construcción del aparcamiento disuasorio en Mar de Cristal o si, por el contrario, es conveniente suspender el desarrollo y construcción de este proyecto por otro que ofrezca un servicio necesario para Hortaleza y demandado por las vecinas y los vecinos como podría ser, por ejemplo, la construcción de una biblioteca pública.

Punto 20. Se sustancia la pregunta n.º 2021/0637745, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando que el Concejal Presidente informe acerca de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento con la proposición 2021/0387311 que plantea la creación de una línea de la EMT que una Valdefuentes con el hospital Ramón y Cajal. Y, viendo que uno de los principales escollos puede ser la ubicación de la cabecera en las inmediaciones del centro sanitario, si podría informar de si se valora por parte del Consorcio Regional de Transportes alguna alternativa al respecto.

Punto 21. Se sustancia la pregunta n.º 2021/0637775, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando conocer los motivos por los que a pesar de contar con las reformas, instalaciones y equipamiento necesario desde hace más de un año el antiguo colegio Rubén Darío, se ha cerrado el albergue Los Geranios sin haber iniciado la licitación de la prestación de servicios de atención a las mujeres, dejándolas sin una alternativa habitacional adecuada y exclusiva para mujeres, ni la necesaria atención psicosocial, hasta la futura apertura del recurso en el Distrito de Hortaleza y cuándo se prevé abrir.

Punto 22. Se sustancia la pregunta n.º 2021/0643270, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando conocer el nivel de ocupación actual de los centros de primera acogida Isabel Clara Eugenia y Hortaleza, o si una, vez abiertas las fronteras y pasada la pandemia, se espera o prevé una nueva saturación debida a la falta de plazas de acogimiento y recursos específicos en la Comunidad de Madrid.

Se levanta la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Madrid, a 18 de junio de 2021.- El Secretario del Distrito de Hortaleza, Javier Corella Pla.

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

1653 *Acuerdo de 24 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos.*

Mediante Acuerdo de 22 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobaron las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto que permiten a la ciudadanía decidir las prioridades de inversión de una parte de los presupuestos, con carácter previo y potestativo a la elaboración del proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

La crisis sanitaria derivada del Covid 19 impidió la convocatoria ordinaria en el año 2020 de los presupuestos participativos. Mediante las presentes directrices, el Ayuntamiento de Madrid mantiene y refuerza su compromiso de incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal y apuesta por un modelo de presupuestos abiertos más avanzado y sostenible.

Transcurridos cinco años desde la puesta en marcha de los primeros presupuestos participativos en la Ciudad de Madrid se considera oportuno introducir mejoras que redunden en beneficio de la ciudadanía.

Así, la experiencia de estos años ha puesto de manifiesto un gran volumen de propuestas ciudadanas que por su magnitud o complejidad han tenido que ejecutarse en varias anualidades. Por ello, se plantea ahora un proceso de presupuestos participativos a dos años que dé cabida a proyectos de relevancia con perspectivas de ejecución más realistas.

Los proyectos se financiarán con cargo al capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios y capítulo 6, inversiones reales del presupuesto municipal, con la finalidad de desarrollar actuaciones, servicios e inversiones sostenibles y perdurables en el tiempo.

Con carácter general, se dedicará un 30% de los presupuestos participativos a proyectos que redunden en mejoras de la ciudad en su conjunto o a más de un distrito y un 70% a proyectos que beneficien a los distritos, considerados de forma individual. La distribución del presupuesto en distritos será proporcional a su número de habitantes.

Por otro lado, el nuevo proceso de convocatoria pivotará en torno a dos grandes momentos: el primero referido a la presentación de proyectos por la ciudadanía y su priorización mediante un sistema de apoyos; el segundo consistente en la evaluación o análisis de viabilidad técnica de los proyectos y su votación final por la ciudadanía.

Se introduce una mayor seguridad jurídica y transparencia en el proceso que se describe de forma más detallada, conforme al procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La experiencia de los últimos años ha demostrado que un considerable número de proyectos han resultado, en la práctica inviables y de imposible ejecución por diversas circunstancias. En consecuencia, se considera necesario reforzar la fase de análisis de viabilidad técnica de los proyectos con carácter previo a su votación final por la ciudadanía. Además, el proceso es más garantista con la ciudadanía al incluir una fase de alegaciones tras el informe de viabilidad de los proyectos.

Se plantea en suma un proceso más ordenado y eficaz, con una visión a medio y largo plazo que contribuya tanto a una mejor planificación presupuestaria y seguimiento de los proyectos como a un desarrollo más sostenible de la ciudad.

Por ello resulta necesario sustituir las directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2016.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 24 de junio de 2021,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de 22 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto.

TERCERO.- Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno o, en su caso, Área Delegada de Gobierno competente en materia de participación ciudadana a dictar cuantos decretos sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 24 de junio de 2021.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

ANEXO

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

1. Audiencia pública sobre presupuestos participativos.

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, la audiencia pública podrá ser convocada por el Alcalde para asuntos de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, en los que convenga desarrollar una deliberación participativa y siempre que el asunto afecte a toda la ciudad o a más de un distrito.

1.2. La audiencia pública prevista en las presentes directrices afecta exclusivamente a la elaboración de presupuestos participativos, mediante la propuesta por la ciudadanía de prioridades de gasto en una parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

2. Convocatoria.

2.1. El Alcalde, con carácter bienal, podrá acordar la convocatoria de una audiencia pública para el establecimiento por la ciudadanía de prioridades de gasto de una parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

2.2. Los proyectos de presupuestos participativos podrán versar sobre los siguientes capítulos de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su ejecución no se extienda más allá de dos ejercicios presupuestarios:

- a) Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2)
- b) Inversiones reales (Capítulo 6).

2.3. La convocatoria de audiencia pública indicará el importe del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid destinado a presupuestos participativos que se somete a los proyectos ciudadanos. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la persona titular del área de gobierno competente en materia de hacienda establecerá previamente el importe y su distribución, de forma que una parte

esté destinada a actuaciones relevantes para toda la ciudad o a más de un distrito, y otra parte, a actuaciones que beneficien especialmente a los distritos, de forma individualizada. Con carácter general, el 30 por ciento del presupuesto asignado se aplicará a proyectos de ámbito general y el 70 por ciento a proyectos de ámbito de un distrito. La distribución del presupuesto en el ámbito de los distritos será directamente proporcional a su número de habitantes.

2.4. La convocatoria podrá también establecer el coste máximo por proyecto y el número máximo de proyectos que puedan pasar tanto a la fase de análisis de viabilidad técnica como a la de votación final, así como posibles criterios de corte.

3. Fase de presentación de proyectos

3.1. Las propuestas de proyectos se presentarán durante un plazo de un mes a partir de la fecha prevista en la convocatoria preferentemente de manera telemática a través de la web de Gobierno Abierto Decide Madrid o presencialmente conforme a lo previsto en el artículo 38.1 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

3.2. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que tengan un coste superior al previsto para cada uno de los ámbitos territoriales.
- d) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- e) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- f) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- g) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices o en la correspondiente convocatoria.

3.3. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Madrid y la persona proponente, debiendo estar la entidad o grupo de interés, vinculada a la ciudad de Madrid.

3.4. Solo podrá presentarse un máximo de 5 propuestas por persona física o jurídica, considerándose admisibles sólo las 5 primeras propuestas presentadas.

3.5. La propuesta contendrá la siguiente información:

a) Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán secretos, en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.

b) Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.

c) Ámbito territorial del proyecto, identificando el o los distritos al que afecta, o si afecta a toda la ciudad.

3.6. Si la propuesta no reúne los requisitos señalados en el punto 3.5, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana requerirá a la persona proponente para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes, subsane la falta, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en los puntos 2 y 3 o que se hayan formalizado fuera del plazo previsto.

3.8. A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Madrid podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.

3.9. En la web de Gobierno Abierto Decide Madrid se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado conforme al punto 3.8.

3.10. La publicación de esta información se llevará a cabo en formato estándar, de modo que se posibilite la consulta automatizada y reutilización de la misma, debiendo además estar disponible esta información como conjunto de datos disponible desde el portal datos.madrid.es.

3.11. Todos los datos que se recaben en la web de Gobierno Abierto Decide Madrid, y que afecten de forma directa o indirecta a personas físicas, deberán incorporar la variable sexo, incluyéndose de forma sistemática en toda recogida de datos, producción estadística e indicadores.

4. Fase de priorización de los proyectos.

Concluida la primera fase de presentación de proyectos, las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

Transcurrida esta fase de priorización, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana publicará en la web de Gobierno Abierto Decide Madrid los apoyos obtenidos por los proyectos, los criterios de corte considerados para pasar a la siguiente fase de acuerdo con las especificaciones de la convocatoria y el traslado de los mismos para su análisis de viabilidad técnica.

5. Fase de análisis de la viabilidad técnica de los proyectos.

5.1. En el plazo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

5.2. En el caso de que el proyecto presentado sea viable técnica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, entre otras, mediante acuerdos marco, en el informe de viabilidad se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el punto 6.

5.3. Cuando los proyectos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad para su traslado a las personas proponentes, no incluyéndose el proyecto entre los que se

sometan a la votación final prevista en el punto 6. Esta circunstancia se comunicará a las personas proponentes en el informe de viabilidad correspondiente.

5.4. En el caso de que los proyectos afecten a actividades susceptibles de ser incluidas en un contrato de servicios complementarios en los equipamientos, se reconducirán a iniciativas de las que se dará traslado a los órganos gestores para que lo integren en la medida de lo posible en la planificación de la ejecución del contrato, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final prevista en el punto 6. Esta circunstancia se comunicará a las personas proponentes en el informe de viabilidad correspondiente.

5.5. En el informe de viabilidad también podrá proponerse por los centros gestores la agrupación de proyectos de acuerdo con lo previsto en el punto 3.8.

5.6. Se considerarán inviables los proyectos:

- a) Técnicamente inviables.
- b) Incompatibles con los planes municipales.
- c) No dependientes en exclusiva del Ayuntamiento de Madrid, o aquellos en los que no sea seguro que se puedan ejecutar correctamente por implicar trámites previos de resultado incierto.
- d) No incluidos en los capítulos presupuestarios destinados a presupuestos participativos o cuya ejecución se extienda más allá de dos años de acuerdo con lo descrito en el punto 2.2.
- e) Deficientes desde el punto de vista de la relación coste-beneficio.
- f) Incurso en alguna de las circunstancias descritas en el punto 3.2 cuando así se compruebe en esta fase.

5.7. Los informes de no viabilidad que se emitan se trasladarán a la persona proponente para que formule alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones, la persona titular del área de gobierno o, en su caso, área delegada competente en materia de participación ciudadana dictará decreto con la declaración de aquellos proyectos que resulten viables o inviables y la apertura del período de votación.

A tales efectos, podrá solicitar del resto de órganos, organismos y empresas municipales, a través del órgano directivo competente en materia de participación ciudadana, toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante, así como la necesaria colaboración entre las distintas áreas de gobierno y distritos.

6. Fase de votación final de los proyectos participativos.

6.1. Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid podrán votar los distintos proyectos, en función de su ámbito general o de distrito.

En la votación de proyectos de ámbito de distrito cada persona podrá votar únicamente en un distrito, quedando éste a su libre elección.

En esta fase, se admitirán votos a favor y votos en contra del proyecto. Cada voto en contra computará como un tercio del voto emitido a favor.

La distribución del presupuesto participativo entre los distintos proyectos se llevará a cabo según las preferencias de gasto de la ciudadanía, en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada proyecto, hasta completar el reparto de su importe íntegro.

6.2. Transcurrida esta fase de votación final, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana publicará en la web de Gobierno Abierto Decide Madrid los resultados y la persona titular del área de gobierno o, en su caso, área delegada competente en materia de participación ciudadana dictará decreto dando a conocer los proyectos ganadores.

6.3. La persona titular del área de gobierno o, en su caso, área delegada competente en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado este ganador, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Planificación y coordinación de los proyectos ganadores para su inclusión en el anteproyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Los proyectos ganadores se incluirán en el anteproyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Las normas de elaboración del presupuesto aprobadas anualmente por el titular del área de gobierno competente en materia de hacienda, preverán la forma y el plazo en que los proyectos procedentes de los presupuestos participativos deban ser remitidos al órgano directivo competente en materia de presupuestos, con el objeto de ser incorporados en el proceso de elaboración del presupuesto.

8. Informe de valoración del proceso de presupuestos participativos.

Tras la finalización del proceso descrito, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana realizará un informe que incluirá la valoración del proceso de participación ciudadana en relación con el resultado obtenido, los medios empleados y la evaluación de cómo esta participación ciudadana ha condicionado o influido en la actuación administrativa.

9. Identificación de los proyectos participativos.

Al objeto de identificar por la ciudadanía los proyectos ejecutados con cargo a los procesos de presupuestos participativos, el órgano responsable de la ejecución de los proyectos incluirá una placa o similar en el lugar donde se ejecuten o bien alguna otra identificación según el tipo de proyecto, en el que se incorporará el siguiente texto:



Descripción del proyecto
Decidido por Madrid
Presupuestos Participativos 202....

10. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de estas directrices serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se

establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al Esquema Nacional de Seguridad resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

1654 *Acuerdo de 24 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designan representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación pro Real Academia Española.*

La Fundación pro Real Academia Española fue constituida en 1993. Firmaron el documento notarial de constitución, en calidad de miembros fundadores, el rey, que ostenta la presidencia de honor del Patronato, los presidentes de las comunidades autónomas y los representantes de distintas empresas y entidades colaboradoras.

Constituye el objeto de la misma, con carácter general, respaldar, en la medida de sus posibilidades, todas aquellas actividades que legalmente constituyen el objeto o fines de la Real Academia Española, tal como están establecidos en sus Estatutos y, con carácter más concreto, colaborar con la Real Academia Española financiando y difundiendo sus trabajos, tanto propios como desarrollados en colaboración con la Asociación de Academias de la Lengua Española, particularmente la elaboración y actualización de sus Diccionarios, Gramáticas y Ortografías y otras obras panhispánicas, publicación de ediciones solventes y de facsímiles de escritores de habla española, actividades que se realicen conjuntamente con Comunidades Autónomas que posean lenguas oficiales, así como en el ámbito internacional y cualquier otra actividad relativa a investigaciones y estudios científicos y culturales que la Real Academia Española considere necesario acometer.

El artículo 15 de los estatutos de la fundación establece que el Patronato es el órgano supremo de la Fundación y estará integrado por un mínimo de 15 y un máximo de 30 miembros, que ejercerán su mandato por un plazo de 4 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos de igual duración.

El 2 de febrero de 2021 se cursó por el vicepresidente de la Fundación al Ayuntamiento de Madrid invitación formal para formar parte del patronato de la Fundación. Tras la oportuna tramitación, el Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación pro Real Academia Española.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de junio de 2021,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación pro Real Academia Española al Alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida Navasqués y como representante suplente a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Andrea Levy Soler.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 24 de junio de 2021.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1655 *Resolución de 16 de junio de 2021 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de 4 de junio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de cinco becas de investigación en materia de museos y fondos documentales en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021.*

Una vez aprobada la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de cinco becas de investigación en materia de museos y fondos documentales en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 6 de la convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de 4 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de cinco becas de investigación en materia de museos y fondos documentales en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, con el siguiente contenido:

"Vista la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 27 de mayo de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el artículo 3.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de cinco becas de investigación en materia de museos y fondos documentales en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, que figura como anexo adjunto.

SEGUNDO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".

Madrid, a 16 de junio de 2021.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, M.^a Carmen González Fernández.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE MUSEOS Y FONDOS DOCUMENTALES EN INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL AÑO 2021

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de cinco becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la investigación en materia de museos y fondos documentales, en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid. Se abordan las siguientes líneas de investigación:

- Una beca de investigación para la identificación y documentación del tejido artístico madrileño actual y su puesta en diálogo con la colección del Museo de Arte Contemporáneo.
- Una beca de investigación sobre las solerías de mármol en Madrid en el siglo XVIII.
- Una beca de investigación sobre la colección cerámica del Museo de Historia de Madrid.
- Una beca de investigación para colaborar en los trabajos de documentación de la exposición permanente del Museo El Capricho
- Una beca de investigación de fuentes iconográficas sobre San Isidro en las instituciones culturales madrileñas.

Las características específicas del proyecto de investigación por desarrollar son las que figuran en el anexo de esta convocatoria.

2. Línea de subvención, importe total de la convocatoria e imputación presupuestaria.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes 2019-2021, aprobado por Decreto de la Alcaldesa de Madrid de 14 de febrero de 2019 y modificado por Decreto de 31 de mayo de 2019 de la Alcaldesa de Madrid, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, por Decreto de 5 noviembre de 2019, por Decreto de 21 de abril de 2020, por Decreto de 24 de junio de 2020, por Decreto de 13 de julio de 2020, por Decreto de 3 de agosto de 2020, por Decreto de 14 de diciembre de 2020 y por Decreto de 14 de abril de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, la presente convocatoria se enmarca dentro del Objetivo Estratégico 1: Contribuir al desarrollo de la acción cultural en el municipio de Madrid, Línea de subvención 1, Apoyo al tejido cultural a través del establecimiento de ayudas a agentes sociales y culturales, Actuación 1.11, Ayudas a la investigación y al estudio.

El gasto total que comporta esta convocatoria asciende a 30.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2021/001/130/333.01/482.01 "Becas", del Programa "Museos".

3. Duración y cuantía de las becas.

La duración de las becas será de cuatro meses ininterrumpidos, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión, con fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2021. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme al artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

La dotación correspondiente a cada beca es de 6.000 euros en total, a razón de 1.500 euros mensuales. El importe que se conceda se considera bruto, procediéndose, en su caso, a efectuar las retenciones de IRPF y de Seguridad Social que proceda en el momento del pago, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Las becas son directas, indivisibles e intransferibles. Su disfrute no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre los becarios/as y el Ayuntamiento de Madrid.

El disfrute de las becas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el importe total de las becas reguladas en esta convocatoria.

4. Características de las becas.

Las becas tendrán carácter de investigación. Los trabajos de investigación se desarrollarán en los emplazamientos que para cada tipo de beca se especifica en el anexo de esta convocatoria. La persona beneficiaria de la beca habrá de disponer del equipo informático o del que pueda requerirse en función de los trabajos a realizar. Por su parte, las instituciones a las que se adscriben las becas le facilitarán el acceso a la documentación necesaria para llevar a cabo la investigación.

Los/as becarios/as contarán con el asesoramiento y supervisión de un tutor/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, entre el personal técnico de las instituciones a las que se adscriben las becas.

Las investigaciones desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán utilizarse con fines comerciales ni publicitarse en nombre de personas o entidades distintas a su autor/a.

La investigación realizada con la aportación otorgada por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid será propiedad del autor/a, reservándose el Ayuntamiento de Madrid el derecho de su reproducción o utilización, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual vigente. En caso de publicación del trabajo, deberá citarse de forma expresa que éste se realizó en el marco de una beca convocada por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid.

El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá, durante el disfrute de la beca, directamente o por delegación y en cualquier momento, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto de investigación.

El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable del contenido del proyecto de investigación.

El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, a través del/de la responsable de las becas, mantendrá con los beneficiarios/as un compromiso de diálogo y apoyo a lo largo del desarrollo del proyecto.

5. Requisitos generales de los solicitantes.

5.1. Para poder participar en esta convocatoria los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y tener nacionalidad española o cualquier otra, siempre conforme a lo estipulado en el párrafo d).
- b) Poseer titulación universitaria, expedida por universidades españolas u homologada por el ministerio competente, según los requisitos específicos de titulación que figuran para cada beca en el anexo de esta convocatoria.
- c) Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del título requerido en los diez cursos académicos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) En el supuesto de nacionalidad distinta de la española, acreditar documentalmente un conocimiento suficiente de la lengua castellana, nivel medio o alto, que le permita cumplir con la finalidad y objeto de la beca.

- 5.2. Cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de superarse este límite, sólo se tendrá en cuenta la primera registrada, considerándose excluidas las demás.
- 5.3. No podrán ser beneficiarios/as de estas becas aquellas personas en quienes concurra alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Publicación.

- 6.1. La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para mejorar su difusión.

- 6.2. El resto de los actos de trámite, en particular la subsanación, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Solicitud: forma de presentación, plazos y subsanación de defectos.

- 7.1. La solicitud, debidamente cumplimentada según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irá dirigida a la persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentará, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos que establece el apartado 5 de la convocatoria, como requisitos del/de la solicitante, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el/la solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte del/de la solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

La solicitud irá dirigida a:
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos
Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte
Edificio Conde Duque
C/ Conde Duque, 9-11
28015 Madrid

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación técnica:

a) Currículo, con una extensión máxima de tres páginas formato DIN A4. Se especificarán, en este orden: títulos académicos oficiales; cursos, congresos, seminarios y jornadas; publicaciones o comunicaciones sobre temas relacionados con el contenido de la beca, experiencia profesional, prácticas y voluntariados y conocimiento de idiomas de la UE, distintos al inglés y al castellano. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados. Asimismo, se adjuntará documento en el que consten los estudios realizados para la obtención del título alegado, año de inicio y año de finalización, con indicación expresa de la nota media obtenida. En el caso de resultar seleccionado, deberá presentar la certificación oficial en la que consten estos últimos datos. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

b) Memoria explicativa del proyecto de investigación, que incluirá los siguientes apartados: objetivos y justificación del proyecto, metodología de la investigación y plan de trabajo (con el detalle de las tareas del proyecto y su calendario a lo largo de los cuatro meses previstos de duración de la beca). Su extensión no será superior a 7 páginas, en formato DIN A4, cuerpo de letra no inferior a 10 e interlineado de 1,5 líneas. Si se considera oportuno para la presentación detallada del plan de trabajo, se admite incorporar una página DIN A3, manteniendo en todo caso la extensión máxima establecida.

7.2. La solicitud se presentará en el plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

7.3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la base 5, se requerirá al/a la interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá solicitar a los/las ciudadanos/as la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiriera a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el/la solicitante o su representante legal deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada.

9. Órgano competente para la instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.2. De conformidad con la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de octubre de 2013, modificada parcialmente por el Acuerdo del Pleno

del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017, la evaluación de las solicitudes presentadas corresponderá a una comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por la persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. Actuará como órgano colegiado y estará formada por:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, o persona en quien delegue.

b) Vocalías: cuatro vocales y sus correspondientes suplentes:

- Un técnico conservador/a de museos del Museo de Arte Contemporáneo.
- Un técnico conservador/a de museos del Museo de San Isidro-Los Orígenes de Madrid.
- Un técnico conservador/a de museos del Museo de Historia de Madrid.
- Un técnico conservador/a de museos de la Subdirección General de Museos y Exposiciones.

c) Secretaría: un/a técnico de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, que actuará con voz y sin voto.

Tras la evaluación de las solicitudes y de la documentación presentada, de acuerdo con los criterios de valoración que determina el artículo 9 de esta convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de aquélla y formulará al órgano instructor la propuesta de concesión de las becas.

La comisión de valoración, al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

10. Criterios de valoración.

El proceso de valoración se realizará en dos fases, estableciendo un umbral mínimo de puntuación para acceder a la segunda fase, de acuerdo con los siguientes criterios:

Primera fase.

1. Valoración de méritos formativos y profesionales [Hasta diez (10) puntos].

a) Títulos.

a.1) Expediente académico del título exigido en la convocatoria, según el anexo I, con una valoración máxima de hasta dos (2) puntos. En el caso de solicitantes que puedan alegar más de un título de acceso a la convocatoria, deberán especificar en la solicitud por cuál de los títulos optan en primer lugar, a efectos de la valoración de este criterio. Para la valoración se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica personal en la que consten los estudios realizados para la obtención del título alegado, año de inicio y año de finalización, con indicación expresa de la nota media obtenida. Se aplicará el siguiente baremo:

Nota media entre 5 y 6: 0,50 puntos.

Nota media entre 7 y 8: 1 punto.

Nota media entre 9 y 10: 2 puntos.

Para valores distintos de los indicados se aplicará la puntuación resultante de aplicar una fórmula proporcional.

a. 2) Segundas y restantes titulaciones, con una valoración máxima de hasta un (1) punto, a razón de 0,50 puntos por título. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

b) Formación de posgrado en materia de museos y/o en el ámbito específico de la beca solicitada, con una valoración máxima de hasta un (1) punto, a razón de 0,5 puntos por curso. No se valorarán cursos de duración inferior a 100 horas.

c) Otros méritos formativos, por cursos recibidos o actividades formativas en materia de museos y/o en el ámbito específico de la beca solicitada, con una valoración máxima de hasta un (1) punto, a razón de 0,10 puntos por crédito oficial reconocido. A estos efectos, y en el caso de que no se trate de créditos oficiales, se valorará con 0,10 puntos 25 horas de formación. No se valorarán cursos o jornadas con una duración inferior a 20 horas ni la asistencia a conferencias o actividades afines.

d) Experiencia profesional o investigadora en el campo al que se refiere la beca, hasta un máximo de tres (3) puntos, a razón de 0,5 puntos por cada mes.

e) Publicaciones, comunicaciones en el ámbito de la beca solicitada, hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de:

Por cada artículo publicado, ponencia, conferencia o actividades afines: 0,25 puntos.

Por cada monografía publicada, curso impartido superior a 10 horas lectivas, o actividades afines: 0,50 puntos.

2. Valoración de la propuesta del proyecto de investigación [Hasta diez (10) puntos]. Se valorará:

a) El rigor y alcance de la propuesta, con especial incidencia en la aplicación práctica que pueda derivarse de la investigación, hasta cuatro (4) puntos.

b) La pertinencia y viabilidad del plan de trabajo propuesto, hasta cuatro (4) puntos.

c) La estructura y claridad de la presentación, hasta dos (2) puntos.

Se establece un umbral mínimo de puntuación de diez (10) puntos en total y deberá obtenerse un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de los dos apartados de los criterios de valoración (1. Méritos formativos y profesionales y 2. Memoria del proyecto de investigación).

Segunda fase

Entrevista [personal hasta diez (10) puntos].

La comisión de valoración mantendrá una entrevista personal con aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso selectivo, en la que podrá plantear las cuestiones que considere oportunas, tanto en relación con la propuesta del proyecto de investigación como con los méritos académicos y profesionales alegados en el currículum. Se valorará globalmente:

a) El dominio de los conocimientos manifestados.

b) La motivación, actitud e idoneidad del candidato/a para el desarrollo del trabajo de investigación propuesto.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos.

Dicho informe contemplará la relación de solicitantes, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. También incluirá la puntuación asignada a las solicitudes desestimadas. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

11. Propuesta de resolución.

11.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según establece el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11.2. La propuesta de resolución definitiva se notificará al/a interesado/a que haya sido propuesto/a como beneficiario/a en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél que reciba la notificación, aporte la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia de la beca.
- Copia del título académico requerido y, en su caso, de la correspondiente homologación, así como certificado del expediente académico cuando no se dispusiese del título en el momento de solicitar la beca.
- Para aquellos/as solicitantes que no posean la nacionalidad española, copia de la acreditación o, en su defecto, declaración firmada del conocimiento suficiente de lengua castellana.
- Copia del formulario de solicitud de alta de pago por transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, con aportación de un certificado del banco en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social titular de este, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.
- Declaración acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Los/as solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que no tienen obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social española, por tributar en otro estado, así como de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones
- Modelo 145 de retenciones sobre el rendimiento del trabajo.

12. Concesión de la subvención.

12.1. La persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCAM. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

12.2. Dicha resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

12.3. La resolución de concesión, además de contener los candidatos a los que se concede la beca y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las

solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la beca por alguno de los dos beneficiarios antes de la fecha del comienzo, el órgano concedente podrá bien declarar desierta la beca por considerar que no hay otras solicitudes que ofrecen una mínima garantía de calidad, bien acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, salvo que estime que los otros solicitantes no reúnen méritos suficientes para merecer la adjudicación.

13. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Los/las becarios/as, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y su resultado, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.
- b) Iniciar el trabajo de investigación en el plazo establecido en la concesión de la beca y realizarlo en el plazo establecido.
- c) Observar discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.
- d) Acreditar, en la forma y plazos establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria, la realización de los trabajos para los que se concede la beca.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero en relación con la beca concedida, colaborando de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) No realizar, durante el desarrollo de la beca, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a ella.
- g) Conforme a lo establecido en el subapartado 5.5 del anexo del Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, el/la beneficiario/a de las convocatorias de subvenciones tendrán como obligación:
 - 1.º Presentar en el correspondiente proyecto un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres.
 - 2.º Incluir en los proyectos y justificaciones, datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género.
 - 3.º Realizar, tanto en el momento de presentación del proyecto como en la justificación de la subvención de que se trate, un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad.

14. Justificación del cumplimiento del objeto de la beca.

- 14.1. A los efectos de justificación, la realización de los trabajos que comporte el proyecto de investigación para el que se haya concedido la beca se ajustará a cuatro plazos, que corresponden a cada uno de los meses del período de disfrute de las becas. Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de cada plazo, el beneficiario justificará la ejecución de los trabajos previstos para la etapa correspondiente.
- 14.2. La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria mensual, suscrita por el/la becario/a y conformada por el/la tutor/tutora de la beca, en la que se especificará el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados en cada una de las fases, de acuerdo con los fijados en el plan de trabajo.
- 14.3. Los becarios/as dispondrán de un plazo de quince días a partir de la fecha de finalización del período de duración de la beca para presentar la memoria final del proyecto de investigación, que deberá incluir la descripción razonada del ámbito del trabajo, metodología, resultados obtenidos y referencias

bibliográficas. Asimismo, aquellos otros contenidos que pueda determinar el tutor/a de la beca en función de las características específicas de cada proyecto.

14.4. La documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la beca se presentará por registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14.5. A petición del/de la becario/a, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, emitirá un certificado que acredite el correcto cumplimiento de los trabajos.

15. Pago de las ayudas.

El pago de las becas se efectuará mediante transferencia y en cuatro plazos mensuales, previa conformidad del/de la tutor/a, de acuerdo con el plan de trabajo establecido. Dicha justificación se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo mensual correspondiente.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, y de conformidad con el 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exceptúa la presentación de garantía, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la disposición de pagos subordinados al cumplimiento de los objetivos establecidos para cada una de las fases sucesivas.

Con carácter previo a la realización del pago, los/las beneficiarios/as deberán encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

16. Revocación y renuncia.

16.1. El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá dejar sin efecto, a propuesta de la comisión de valoración, la beca concedida, previa audiencia al interesado, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las siguientes causas:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el apartado 13, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

16.2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podría dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En estos casos, podría exigirse a los/las beneficiarios/as de las becas el reintegro las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

16.3. En el caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

17. Protección de datos.

Los datos recogidos serán incorporados al fichero "BECAS, SUBVENCIONES Y PREMIOS" de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Cultura, Turismo y Deporte y podrán ser utilizados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, calle Conde Duque, 9-11, Madrid 28015, ante la que el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los/las beneficiarios/as de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos/as a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

ANEXO II

Denominación	Beca de investigación para el estudio y documentación de la colección cerámica del Museo de Historia de Madrid.
Objeto	<p>Aunque es bien conocida la colección de porcelanas del Museo de Historia, ha sido objeto de diversos trabajos, publicaciones e incluso exposiciones y tiene una buena representación en la exposición permanente del Museo, no ocurre lo mismo con otras producciones cerámicas del Museo. Se trata de una colección que, si bien no es muy abundante, sí es bastante representativa de la producción cerámica española de época moderna y contemporánea en cuanto a talleres, cronología y producciones tipológicas.</p> <p>Además, gran parte de ella procede del lote fundacional del Museo y tiene su origen en la colección donada en 1920 al Ayuntamiento de Madrid por Enrique Guijo con la intención de que formara parte de ese Museo Municipal que en aquellos años aún no se había creado pero cuya idea ya llevaba tiempo gestándose.</p> <p>El proyecto tiene por objeto la puesta en valor de la colección cerámica del Museo de Historia que servirá también para recuperar del olvido la figura de Enrique Guijo, formador principal de la colección.</p> <p>El lote principal objeto del trabajo está formado por alrededor de 110 piezas cerámicas, la mayor parte hasta ahora inéditas, de diversa cronología, talleres de procedencia y tipología que abarca desde albarelos de las primeras series producidas en Talavera de la Reina a finales del s. XVI hasta cerámica popular de las primeras décadas del siglo XX, pasado por ejemplares de Alcora, ataifores de reflejo metálico, tinteros y especieros de Talavera-Puente y algunas producciones locales, además de otras producidas en la Escuela de Cerámica Municipal, sin olvidar varios ejemplares de cerámica de común del s. XVII y otros de loza industrial del s. XIX procedentes de talleres madrileños.</p> <p>Las tareas principales serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del lote de trabajo a través de los instrumentos de control de las colecciones del Museo de Historia. - Registro de las piezas objeto del lote de trabajo. - Limpieza de aquellos fondos que lo precisen. - Elaboración de un catálogo razonado con asiento para cada uno de los ejemplares con documentación gráfica. Dadas las dificultades que tiene el personal externo para la incorporación de registros en la aplicación DOMUS el becario elaborará una base de datos en la que registrará el catálogo. Los campos contemplados en dicha base de datos serán proporcionados por el Museo de Historia y servirán de base para el volcado posterior en la aplicación DOMUS. - Reubicación de la colección en las áreas de reserva del Museo. - Selección de una serie de piezas para su exhibición. <p>Los trabajos se realizarán en la sede del Museo de Historia, aunque será preciso realizar algunas visitas puntuales al Almacén de Apoyo situado en Conde Duque. Asimismo, si las condiciones derivadas de la situación epidemiológica lo permiten y el estudio lo requiriera, se valorará la posibilidad de establecer contactos y visitas a diversas instituciones con colecciones cerámicas destacadas como el Museo Arqueológico Nacional o el Instituto Valencia de Don Juan entre otros.</p>
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura / Grado en Historia, Historia del Arte, Arqueología, o en materias del ámbito de especialización equivalente. - Formación complementaria: se valorará la experiencia en inventario y catalogación de conjuntos cerámicos.
Institución a la que se adscribe	Museo de Historia de Madrid.

Denominación	Beca de investigación para identificación y documentación del tejido artístico madrileño actual y su puesta en diálogo con la colección del museo.
Objeto	<p>El proyecto propone la identificación, investigación y, en última instancia, la cartografía necesaria para el desarrollo de una futura exposición, de un conjunto de artistas contemporáneos pertenecientes a diferentes generaciones que en la actualidad estén desarrollando su obra en Madrid y que podría suscitar la incorporación, a la colección del Museo, de algunas de las piezas incluidas en la muestra.</p> <p>El estudio es una herramienta que permitirá valorar los trabajos más interesantes en atención al incremento de la colección permanente de la institución, articulándolo a largo plazo, en la medida que sea posible, y velando siempre, en paralelo, por las necesidades más históricas. Se trata de establecer un diálogo entre el arte del siglo XX, desde la modernidad hasta la contemporaneidad, y las expresiones más recientes.</p> <p>La beca propone, como objeto principal, un estudio exhaustivo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La creación artística que, a lo largo de las últimas décadas y en la actualidad, se está realizando en la ciudad de Madrid, con el fin de identificar las propuestas más relevantes desde el punto de vista temático o estilístico. 2. La puesta en relación de dichos trabajos con las obras de la colección permanente del Museo, en busca de un diálogo que muestre la potencia creadora de nuestra ciudad como sustrato común y establezca el análisis tanto de las conexiones y afinidades como de las zonas fronterizas o asimétricas, entre las sensibilidades y expresiones más recientes y las adscritas al siglo XX. <p>Las tareas principales serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un trabajo de campo por la ciudad, centrándose en el circuito de las galerías de arte contemporáneo y en el contacto con los artistas más emergentes o de trayectoria asentada actualmente en activo. - Un trabajo de investigación en el propio museo, profundizando en los fondos de pintura, escultura, fotografía, dibujo, estampa, piezas sonoras y vídeo – arte que posee la colección permanente. - La tipificación y la documentación de las obras y los artistas rastreados considerados más pertinentes como representantes de las principales tendencias de la creación que se viene realizando en la actualidad, desde el punto de vista de la institución. - Finalmente, será necesario elaborar una memoria que recoja el conjunto de todas las investigaciones, que podrá servir en el futuro como herramienta de trabajo para el Museo: para articularla, tanto en la selección de prioridades dentro del Plan de Adquisiciones, como materia de anteproyecto de una futura exposición, como la que dio origen en su momento a la institución: Madrid DF, sustentada en esta misma dialéctica, pero en los años 80. <p>Las fases de esta memoria de investigación, señaladas por objetivo, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación y valoración de los artistas, emergentes o con una carrera asentada, cuya obra pueda dar cuenta de las tendencias artísticas más relevantes de la ciudad. 2. Identificación y valoración de los artistas presentes en la colección del Museo, emergentes o con una carrera asentada, cuya obra pueda dar cuenta de las tendencias artísticas más relevantes de la ciudad. 3. Elaboración de una propuesta de adquisición justificada y esgrimida en las necesidades de la colección del Museo. 4. Elaboración de una propuesta de exposición que sirva como documento embrionario para la celebración de una exposición temporal cuando el Museo abra las puertas para materializar su nuevo proyecto museológico y museográfico.
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	<p>Licenciatura o Grado en Historia del Arte o Bellas Artes, o en materias del ámbito de especialización equivalente.</p> <p>Formación complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Arte y cultura visual contemporánea. ◦ Comisariado de exposiciones. <p>Experiencia profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Comisariado de exposiciones. <p>Materiales necesarios para el desarrollo del trabajo: ordenador portátil, cámara de fotos (para la documentación iconográfica de las obras), grabadora (para registrar los testimonios que procedan en el trascurso de la investigación).</p>
Institución adscribe	Museo de Arte Contemporáneo.

Denominación	Beca de investigación sobre las solerías de mármol en Madrid en el siglo XVIII.
Objeto	<p>A lo largo de sus más de dos siglos de historia, el interior de la Iglesia de San Antonio de la Florida ha sufrido transformaciones que lo han alterado sustancialmente. Solo un recuerdo queda de la suntuosa decoración de la capilla que enmarcaba las pinturas murales de Francisco de Goya, formando todo ello un conjunto unitario en el que nada había quedado al azar. Hoy día, la suave tonalidad ocre de las paredes, con efectos marmóreos, ha sido sustituida por una pintura plana en gris, el mismo color de las baldosas de granito que cubren el suelo en sustitución del alegre ajedrezado en mármoles que tenía en origen. Estos cambios, tan radicales, además de otorgar al templo un aspecto frío, pobre y austero, afectan fundamentalmente a la visión y comprensión de la maravillosa obra de Goya.</p> <p>Por ello, desde hace unos años el patronato de este Museo, la Comisión de Seguimiento de Actuaciones en San Antonio de la Florida, tiene sobre la mesa un "Proyecto de recuperación interior del templo", que tiene por finalidad devolver en lo posible a esta pequeña capilla el aspecto que lucía originalmente, cuando fue inaugurada en julio de 1799.</p> <p>El cambio, sin duda, sería espectacular. Pero para llevar a cabo este proyecto es imprescindible realizar una labor de investigación previa, que requiere tiempo y dedicación, y sin cuyos resultados no se puede acometer ninguna actuación en el monumento. El trabajo ya se ha iniciado con el estudio del revestimiento de las paredes y según los resultados obtenidos se procederá cuando se pinten los muros de la capilla. A continuación, se debería reproducir la solería lo más fiel a la original y para ello necesitamos saber cómo era. Tener este estudio preparado, haría posible llevar a cabo la intervención cuando se presentara la ocasión idónea para hacerla.</p> <p>Aunque el objetivo es conocer el diseño y los materiales del suelo original de la Ermita, obra que debió realizarse por artesanos de Palacio en los primeros meses de 1799, la escasísima bibliografía sobre estos elementos decorativos hace que su estudio requiera como primer paso ampliar el ámbito tanto espacial como cronológico. Es decir, estudiar las solerías de mármol en Madrid, tanto en el ámbito cortesano como religioso, y como evolucionaron durante todo el siglo XVIII, ayudará a establecer un panorama artístico y recabar datos que conduzcan al conocimiento de un caso tan concreto.</p> <p>Por eso, la beca se propone, un estudio exhaustivo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los suelos de mármol en los Palacios y Patronatos Reales de la Comunidad de Madrid datados en el siglo XVIII, elaborando un catálogo lo más completo posible con fotografías. Se hará hincapié en aquellos de la época de Carlos IV. - Los suelos de mármol en palacios e iglesias de la Comunidad de Madrid del siglo XVIII, elaborando un catálogo de las mismas características que el anterior, poniendo especial interés también en los datados en época de Carlos IV. <p>Para elaborar estos catálogos el becario tendrá que consultar la bibliografía y las bases de datos disponibles, así como consultar documentación en el Archivo de Palacio fundamentalmente de la época de Carlos IV. En algunos casos que requieran un mayor conocimiento o no se tengan datos o imágenes, tendrá que realizar trabajo de campo visitando los edificios donde se encuentren los suelos estudiados.</p> <p>Al final del trabajo, deberá presentar un archivo, con los dos catálogos y toda la documentación y las imágenes recopiladas.</p> <p>Además del archivo, el becario deberá presentar una memoria en la que se deje constancia de las fases de investigación, que señaladas por objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primera: identificación, tipificación, contextualización y documentación de los suelos de mármol de los Palacios y Patronatos Reales, en la Comunidad de Madrid, instalados en el ámbito cronológico propuesto. - Segunda: identificación, tipificación, contextualización y documentación de los suelos de mármol de palacios e iglesias de la Comunidad de Madrid en el ámbito cronológico propuesto. - Tercera: entrega al Museo de la memoria de fases de trabajo y objetivos cumplidos y del archivo textual y de imágenes realizado durante la investigación.
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura / Grado en Historia del Arte, o en materias del ámbito de especialización equivalente. -Materiales necesarios para el desarrollo del trabajo: cámara de fotos (para la documentación iconográfica de las obras).
Institución a la que se adscribe	Ermita de San Antonio de la Florida, Museo de Historia de Madrid.

Denominación	Beca de investigación para colaborar en los trabajos de documentación de la exposición permanente del Museo El Capricho.
Objeto	<p>La apertura del nuevo Museo-El Capricho implica la consulta, selección, clasificación y recopilación de abundante documentación sobre Josefa Pimentel, su época y la creación de la quinta de El Capricho en diferentes archivos, bibliotecas y museos de diferente titularidad. El objetivo de esta beca, sin embargo, se centrará principalmente en la documentación que se custodia en el Archivo de Nobleza (Toledo).</p> <p>Dichas tareas tienen como objetivo apoyar el discurso expositivo del Museo, así como el uso o reproducción de los materiales seleccionados en el montaje, en sus audiovisuales o en publicaciones conexas.</p> <p>El trabajo se desarrollará en el Archivo de Nobleza de Toledo, en concreto con la documentación del archivo de los Duques de Osuna, con especial interés a los fondos de Infantado o Benavente y en fondo de la Comisión de Obligacionistas de la Casa de Osuna.</p> <p>Objetivos e indicadores.</p> <p>Sus objetivos operativos son:</p> <p>Búsquedas de documentos en los fondos de dicho archivo centrándose fundamentalmente en el periodo comprendido entre la fecha de nacimiento de Josefa de Pimentel (1752) y 1939, ya que, dentro de la amplitud de las fechas extremas de este archivo (años 943 al 1939), imposibles de abarcar, es el arco temporal que se considera de mayor interés para este proyecto. Los objetivos serían documentar aquellos aspectos que tienen relación con la época en la que el Parque del Capricho cobra vida y en especial el Palacio haciendo hincapié en los temas primordiales para configurar el discurso museográfico:</p> <p>La Ilustración, los artistas que trabajan para el palacio, la correspondencia de la Duquesa de Osuna, el jardín y los listados de plantas, la familia de los Duques, la ruina de la Casa Osuna, etc.</p> <p>O cualquier otro tema que pueda ser relevante para el desarrollo del museo.</p> <p>De toda la documentación encontrada se hará una relación sistemática y se seleccionará toda aquella documentación que sea relevante, señalando qué está digitalizado o no, para solicitar al Archivo de Nobleza la digitalización de aquellos fondos considerados de mayor interés para el tema.</p> <p>Se elaborarán dos relaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una relación de documentación, que una vez digitalizada, sería susceptible de estar disponible desde la página web del museo mediante enlaces a los fondos del Archivo de Nobleza. 2. Una relación de la documentación de la que se realizaría una reproducción para que forme parte de la exposición del Museo de El Capricho: documentación más gráfica o que se considere más destacable, como por ejemplo el Árbol genealógico de la casa de Osuna (Osuna, cp.9.d.26). <p>Se entregará también una base de datos que contenga la descripción de toda la documentación recabada.</p> <p>Los trabajos incluirán también la organización y preparación de borradores de documentos necesarios para los trámites posteriores de reproducción o, en su caso, solicitud de préstamo temporal de piezas originales.</p>
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	<p>-Titulación académica oficial de Grado / Licenciatura en Historia o Historia del Arte, o en materias del ámbito de especialización equivalente.</p> <p>- Formación específica en archivística.</p>
Institución a la que se adscribe	Museo El Capricho.

Denominación	Beca de investigación de Fuentes iconográficas sobre San Isidro en las instituciones culturales madrileñas.
Objeto	<p>- Localizar y documentar fuentes iconográficas y elaborar un catálogo de imágenes contando exclusivamente con instituciones culturales municipales (Biblioteca Histórica, Museo de Historia, Archivo de Villa...) y con otras de Madrid que puedan contener temas afines al objeto de la beca (Calcografía Nacional...). Deben tenerse en cuenta todo tipo de soportes (textiles, madera, escayola, tablas, lienzos, papel, cerámicas.) y técnicas artísticas (pintura, escultura, cerámica, estampa...). Ello permitirá comparar iconografías, detectar temas menos representados, variaciones de motivos en el tiempo, relevancia de algunos milagros según la época, cronología, artistas implicados, etc. Todo ello completará el conocimiento que tiene el museo, servirá de ayuda en la organización de futuras exposiciones y contribuirá a valorar la posibilidad de nuevas adquisiciones.</p> <p>Las tareas a desarrollar serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar con cada una de las instituciones a estudiar. • Localizar en cada una de las instituciones los fondos con iconografía de San Isidro. • Identificar: soporte, técnica, temática específica, autor, cronología... • Realizar una descripción del fondo. • Aportar, dependiendo de las condiciones institucionales, imágenes. • Elaborar un catálogo. <p>La memoria de la beca de investigación incluirá el catálogo de las fuentes iconográficas.</p>
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	<p>Titulación académica oficial de Grado / Licenciatura en Historia del Arte, o en materias del ámbito de especialización equivalente.</p> <p>Formación específica en Estudios avanzados en Historia del Arte, Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Bellas Artes.</p> <p>Experiencia en análisis y vaciado de fondos.</p> <p>Experiencia en manejo de aplicaciones Access y Excel.</p>
Institución a la que se adscribe	Museo de San Isidro. Los Orígenes de Madrid.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1656 *Resolución de 16 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de 4 de junio de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria del Premio XX jornada de pintura al aire libre en la ermita de San Antonio de la Florida.*

Una vez aprobada la convocatoria pública bianual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a galerías de arte y centros expositivos para los años 2021-2022, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 6 de la convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de 3 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria pública bianual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a galerías de arte y centros expositivos para los años 2021-2022, con el siguiente contenido:

"Vista la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 24 de mayo de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el artículo 3.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria públicabianual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Galerías de Arte y Centros Expositivos para los años 2021-2022, que figura como anexo adjunto.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 160.000,00 euros, en concepto de convocatoria pública bianual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Galerías de Arte y Centros Expositivos para los años 2021-2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 2021/001/130/333.01/479.99 80.000 euros.
- 2022/001/130/333.01/479.99 80.000 euros.

TERCERO. Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Madrid, a 16 de junio de 2021.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, M.^a Carmen González Fernández.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LA XX JORNADA DE PINTURA AL AIRE LIBRE EN LA ERMITA DE SAN ANTONIO DE LA FLORIDA

1. Objeto de la convocatoria.

El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte convoca la XX Jornada de pintura al aire libre en la Ermita de San Antonio de La Florida, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de fomentar la actividad artística y creativa a través de la pintura en el incomparable marco de la Ermita de San Antonio de La Florida y de ofrecer un encuentro cultural entre artistas, vecinos y visitantes.

2. Régimen jurídico aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la disposición adicional primera del Acuerdo de 30 de octubre de 2013, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Esta actividad se encuentra recogida en la línea de subvención 3.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes 2019-2021.

3. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/001/130/333.01/482.03 "Premios", del Programa "Museos", por un importe de 4.000 euros.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

4. Requisitos de los participantes.

Podrán participar aquellos artistas que lo deseen, mayores de edad, de cualquier nacionalidad y residentes en España.

Deberán acreditar su identificación presentando el documento nacional de identidad, la tarjeta de residencia o el pasaporte.

La presentación a este premio supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de este premio, no resulte aplicable.

5. Requisitos de los trabajos.

El estilo y la técnica de las obras serán libres. La temática girará en torno a la Ermita y sus alrededores, haciendo especial referencia a las pinturas de Goya o al lema del Día Internacional de los Museos 2021: "El futuro de los museos: recuperar y reimaginar". El soporte de los trabajos será liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.), de 50 x 50 cm o medida equivalente como mínimo y sin tratamiento alguno. Se presentarán para su sellado el día de la jornada en la propia Ermita, entre las 9 horas y las 10 horas.

Sólo se admitirá un soporte por concursante.

Si la técnica elegida fuera pastel, se recomienda que sea fijado, pues, en caso contrario, el Área de Gobierno no se hace responsable del posible deterioro de la obra.

6. Inscripción.

El plazo de inscripción será de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria y que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), se dirigirán al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por algunas de las siguientes dos vías:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos - Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte – Calle Conde Duque 9-11 - 28015 Madrid.

La solicitud deberá incluir la firma de una declaración responsable de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los artículos 22.2 y 22.3 de dicho Reglamento.

Igualmente, la solicitud incluirá la declaración por parte del/de la solicitante de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, de estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

7. Subsanación de defectos.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase correctamente la documentación a que se refiere el artículo anterior, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Celebración.

El desarrollo de la jornada tendrá lugar el domingo, 19 de septiembre de 2021, si el tiempo no lo impide, entre las nueve horas y las trece horas y treinta minutos. Cada participante vendrá provisto del material necesario, incluido el caballete, en el que se mostrará su obra hasta la entrega de premios, que tendrá lugar a las catorce horas y treinta minutos.

9. Recepción de obras.

La recepción de obras se llevará a cabo a las trece horas y treinta minutos, para su posterior exposición, en los respectivos caballetes, en el exterior de la Ermita. Se presentarán sin firmar y se rechazarán las obras que incumplan este apartado.

10. Jurado.

El Jurado estará compuesto por:

La presidencia, que recaerá en la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte o persona en quien delegue.

Cuatro vocalías, nombradas entre personas representantes del mundo cultural y artístico.

La secretaría, que será ejercida por un funcionario/a del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, con voz, pero sin voto.

Los criterios de valoración de las obras que se tendrán en cuenta serán la composición, el tratamiento del color, el valor creativo y la originalidad.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta. En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes y no se admitirá la delegación de voto. El jurado propondrá los ganadores por orden de valoración y podrá proponer un listado con un máximo de tres aspirantes suplentes.

En el supuesto de que alguno de los ganadores no cumpla con los requisitos legalmente establecidos para ser beneficiario del premio, será excluido de la candidatura y se procederá a incluir al siguiente o siguientes, de los previstos en el listado de suplentes por orden de puntuación.

La lectura del acta del jurado tendrá lugar a las catorce horas y treinta minutos del día 19 de septiembre de 2021.

11. Premios.

Se concederán los siguientes premios:

1^{er} premio: 2.100 euros.

2.^o premio: 1.100 euros.

3^{er} premio: 800 euros.

La calificación y cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser distribuida *ex aequo* pero, si el jurado así lo considerase, los premios podrán declararse desiertos.

La concesión del premio se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

12. Exposición de obras seleccionadas y premiadas.

Las obras ganadoras serán expuestas en la Ermita de San Antonio de La Florida desde el día 19 hasta el día 26 de septiembre de 2021, y podrán ser retiradas por sus autores a partir del 28 de septiembre, en horario de apertura de la Ermita.

Las obras no premiadas podrán retirarse a partir de las quince horas del día de celebración de la jornada. El Área de Gobierno declina toda responsabilidad sobre las que no fueran recogidas después de esta fecha, así como sobre su seguridad durante el transporte, depósito y exhibición.

La organización de la jornada de pintura al aire libre se reserva los derechos de exhibición, reproducción gráfica y publicación sin fines comerciales de las obras premiadas.

13. Pago de premios.

Los premiados deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social mediante la aportación de la correspondiente declaración responsable. El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ganador; a tal efecto, se deberá aportar copia del formulario de solicitud de alta de pago por transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, con aportación de un certificado del banco en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social titular de este, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

El pago estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan.

14. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y el competente para la resolución del procedimiento de concesión de los premios la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El jurado consignará en acta el resultado de la valoración de conformidad con los criterios de la presente convocatoria y los remitirá al órgano instructor, que elevará la propuesta de concesión del premio a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

El plazo para resolver y notificar la concesión de premio será inferior a 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución por la que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó el acto o directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

15. Protección de datos.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión del premio no implicará, en ningún caso, cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los ganadores, si bien el Ayuntamiento podrá difundir la obra a través de las redes sociales o los medios que considere oportunos.

16. Publicación de la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para mejorar su difusión.

El resto de los actos de trámite, en particular la subsanación, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1657 *Resolución de 18 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de 3 de junio de 2021, de la convocatoria pública bianual del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a galerías de arte y centros expositivos para los años 2021-2022.*

Una vez aprobada la convocatoria pública bianual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a galerías de arte y centros expositivos para los años 2021-2022, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 6 de la convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de 3 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria pública bianual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a galerías de arte y centros expositivos para los años 2021-2022, con el siguiente contenido:

"Vista la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 24 de mayo de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el artículo 3.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública bianual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Galerías de Arte y Centros Expositivos para los años 2021-2022, que figura como anexo adjunto.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 160.000,00 euros, en concepto de convocatoria pública bianual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a galerías de arte y centros expositivos para los años 2021-2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 2021/001/130/333.01/479.99 80.000 euros.
- 2022/001/130/333.01/479.99 80.000 euros.

TERCERO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Madrid, a 18 de junio de 2021.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, M.^a Carmen González Fernández.

ANEXO**CONVOCATORIA PÚBLICA BIANUAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A GALERÍAS DE ARTE Y CENTROS EXPOSITIVOS PARA LOS AÑOS 2021-2022****1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria el apoyo a las galerías de arte y centros expositivos madrileños a través de la financiación para fomentar la presencia en ferias que permitan incrementar su presencia en el panorama artístico nacional e internacional, y la organización de actividades que faciliten el conocimiento y promoción de los artistas representados, la aproximación con otros profesionales del sector y el acercamiento a un mayor número de personas interesadas en el mundo del Arte. Se pretende fomentar la creación, la difusión de las artes visuales contemporáneas como forma de generar oportunidades nuevas, ganar cuota de mercado y establecer contactos artísticos a todos los niveles.

Se trata, por lo tanto, de promover la presencia en ferias y la realización de actividades de modo que, partiendo de la labor principal de las galerías de arte como intermediarios entre el artista y el público, permitan una proyección de la labor de aquellas, en beneficio de su posición en el panorama artístico nacional e internacional, así como favorecer el acceso al arte contemporáneo a un mayor número de personas o colectivos.

2. Período subvencionable.

La presente convocatoria ampara las subvenciones que puedan ser obtenidas por las entidades beneficiarias en función de la actividad desarrollada desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022, dividido a efectos de justificación en dos periodos:

- Del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, imputable al ejercicio presupuestario 2021.
- Del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, imputable al ejercicio presupuestario 2022.

3. Requisitos de los solicitantes.

A los efectos de la presente convocatoria, podrán acceder a la subvención aquellos profesionales o personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser empresas, tanto persona jurídica como autónomo, que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la de intermediación en el mercado del Arte.
- Tener, en el momento de solicitar la ayuda, residencia fiscal y ubicación física en la ciudad de Madrid.
- Haber realizado una labor continuada al frente de la galería en los 2 años inmediatamente anteriores a la publicación en el BOAM de esta convocatoria. A estos efectos, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la sociedad.

Quedan fuera de la presente convocatoria de subvención las instituciones sin ánimo de lucro y las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos.

4. Importe.

El importe total para esta convocatoria es de 160.000 euros, quedando consignada del siguiente modo:

- 2021/001/130/333.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas": 80.000 euros.
- 2022/001/130/333.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas": 80.000 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, y con los límites establecidos para el importe de las ayudas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte al gasto íntegro del presupuesto indicado.

5. Gastos subvencionables.

Tendrán consideración de gastos subvencionables los generados directamente por proyectos e iniciativas que tengan lugar durante el periodo subvencionable, específicas para el fomento de las artes visuales contemporáneas, que revista cualquier modalidad y forma de presentación y ejecución: realización de cursos, encuentros, conferencias, publicaciones, asistencia a ferias de Arte, incluidas las virtuales, etc.

Con carácter taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Gastos de desplazamiento únicamente a la ciudad que alberga la feria. Se excluye el transporte dentro de la ciudad.
- Gastos de alojamiento únicamente en la ciudad que alberga la feria.
- Gastos del estand en la feria o espacios de forma individual o compartida: gastos de alquiler, diseño, montaje, desmontaje, gráfica, alquiler de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento del estand y personal de atención al público, así como las cuotas de participación en ferias virtuales.
- Gastos de transporte, seguro embalaje y montaje de las obras en la ciudad que alberga la feria.
- Gastos por arrendamiento de servicios profesionales para organización de encuentros, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea durante la feria física o virtual, así como gastos de asistencia técnica necesarios para la realización de los eventos virtuales.
- Pago de coordinadores y personal de apoyo para el desarrollo de las actividades, contratado para tal fin.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipamiento y otros materiales para las actividades.
- Gastos de alquiler de espacios fuera del local de la galería vinculados al programa de actividades.
- Gastos de difusión de las actividades (diseño y producción de carteles o folletos, marcapáginas, bolsas y *merchandising*, difusión en web directamente vinculadas a las actividades).
- Edición de publicaciones en diferentes soportes.
- Gastos derivados del alquiler de plataformas para la organización de ferias virtuales y su mantenimiento durante la celebración de aquellas.

6. Publicación.

6.1. La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica. La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para mejorar su difusión.

- 6.2. Los demás actos de trámite, en particular, la subsanación y la publicación de la propuesta de resolución, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8. Solicitudes y documentación que deben presentar los solicitantes.

- 8.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria y que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), se dirigirán al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por vía telemática, a través la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Cuando la solicitud la presente un representante legal, deberá identificarse con el certificado de representante de persona jurídica.

- 8.2. De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento por un tiempo equivalente al que haya durado la interrupción.

Alternativamente, podrá establecerse un redireccionamiento que permita utilizar un registro en sustitución de aquél en el que se haya producido la interrupción.

- 8.3. La solicitud incluye la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, declaración de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, declaración de que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y de que cumple con los requisitos que establece el artículo 3 de la convocatoria y declaración de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, incluye la declaración responsable que manifiesta, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una

declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad “no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo”. El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

Asimismo, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

La existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, deberán presentar la documentación indicada en el artículo 24.7 de las Ordenanzas de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013.

8.4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

a) Memoria justificativa o proyecto que detalle la actividad y la finalidad para las que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables recogidos en la presente convocatoria, diferenciando los dos tramos temporales desde el punto de vista de la imputación presupuestaria que abarca el periodo subvencionable:

- Del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021
- Del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

La memoria deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para valorar el proyecto en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de esta convocatoria.

La memoria deberá abarcar un máximo de 6 páginas (fuente calibrí 12) en la que se especifique con concreción el proyecto y sus objetivos, cronograma y fórmulas de difusión, detallando mensualmente las ferias y /o actividades en cada periodo subvencionable que deberá recoger:

- 1.º Las actividades y/o las ferias a las que ha asistido o va a asistir, indicando las fechas.
- 2.º Razones para participar en una determinada feria y/o razones que le llevan a organizar las actividades propuestas.
- 3.º Objetivos que se pretende conseguir.
- 4.º Actividades o eventos en los que ha participado o vaya a participar en colaboración con otros profesionales, artistas o entidades del sector, indicando el título y la fecha del evento o feria en la que se ha desarrollado o se va a desarrollar.
- 5.º Aspectos novedosos del proyecto y cualquier otro aspecto que se quiera destacar en relación con los criterios de valoración de esta convocatoria.

En el caso de que, una vez presentado el proyecto, fuese necesario, por razones debidamente justificadas, realizar alguna modificación del programa proyectado, dicha modificación deberá comunicarse al órgano instructor al menos 15 días naturales antes del inicio de la actividad o feria que figuraba en el proyecto, aportando la memoria y el presupuesto relativos a la nueva actividad o feria. Una vez valorada la modificación por el órgano instructor, éste informará expresamente sobre la procedencia o no de la modificación.

- b) Presupuesto total de gastos e ingresos del proyecto presentado, dividido también en los dos tramos temporales indicados en el párrafo a) de este apartado 4. En relación con el presupuesto de ingresos, se deberá especificar el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras ayudas públicas y el de financiación de la propia entidad solicitante.

El presupuesto debe ser realista y deberá ajustarse todo lo posible a los gastos que efectivamente se vayan a realizar, teniendo en cuenta que la galería deberá presentar, previo al cobro, la justificación de la subvención concedida tal como establece el artículo 19 de esta convocatoria.

Para su cumplimentación se seguirá obligatoriamente el modelo del anexo 1.
En el presupuesto los importes totales de ingresos y gastos deben coincidir.

- c) Informe que no excederá de 2 páginas (fuente calibrí 12) donde se detallen:

- Las actividades realizadas en los últimos años por la galería, haciendo constar expresamente los encuentros, conferencias, publicaciones realizadas y las ferias nacionales o internacionales a las que se haya acudido en 2019 y 2020.
- Su contribución a la promoción de artistas noveles españoles y/o que tengan especial vinculación con Madrid.
- Años de experiencia en el sector.
Si el solicitante cuenta más de 2 años de trayectoria profesional, la referencia temporal de este informe será de 5 años.

- d) Dossier con material promocional y gráfico (publicaciones realizadas como catálogos, revistas, folletos, página web, etc. y perfiles en redes sociales) y reseñas en prensa.

La documentación técnica deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento, con la excepción de la información adicional que eventualmente pueda recabarse de la entidad solicitante para la valoración de las ayudas, siempre que no supongan una modificación sustancial del proyecto presentado.

- 8.5. El beneficiario podrá escoger si presentar la siguiente documentación administrativa en el momento de la solicitud o comprometerse a hacerlo más adelante, en caso de resultar preseleccionado, previa firma de la correspondiente declaración responsable. En todo caso, no será necesario presentar esta documentación si ya ha sido presentada anteriormente en otro procedimiento administrativo y así se pone de manifiesto en la solicitud. Para que ello sea posible, la documentación no puede haber variado ni haber sido entregada hace más de cinco años:

- a) Escrituras de constitución o documento administrativo equivalente donde conste expresamente que el objeto social y/o actividad de la entidad es la intermediación en el mercado del arte. En el caso de autónomos, alta en el epígrafe correspondiente de intermediación en el mercado del arte del IAE.
- b) Poder del representante legal.
- c) Documentación acreditativa de que la entidad tiene residencia fiscal en la ciudad de Madrid.
- d) Documentación acreditativa de haber realizado una labor continuada al frente de la galería en los dos últimos años inmediatamente anteriores a la publicación en el BOAM de esta convocatoria.

9. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá solicitar a la ciudadanía la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiriera a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el/la representante legal de la entidad, mediante la presentación de una declaración responsable, informará sobre la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada.

10. Subsanación de defectos.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase correctamente la documentación, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

12. Comisión de valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

- Presidencia:
Titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos o persona en quien delegue.
- Vocalías:
Cuatro técnicos/as especializados/as en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid.
- Secretaría:
Un funcionario/a del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados/as, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la

concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

13. Criterios de valoración.

La comisión de valoración de las subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado.

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles y su cuantía no podrá exceder el 60 % del presupuesto total del proyecto presentado por cada beneficiario ni del total de gastos subvencionables.

La cuantía económica de la subvención a percibir se obtendrá de dividir la cantidad total presupuestada entre el número total de puntos obtenidos de la suma de todas las solicitudes cuya valoración sea igual o superior a 50 puntos, lo que determinará el valor del punto.

El valor del punto se multiplicará por los puntos correspondientes a cada solicitud, siendo la cantidad obtenida el importe que recibirá cada beneficiario.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada posible beneficiario tendrá la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

Criterios de valoración:

1. Interés artístico y características técnicas del proyecto. Hasta 70 puntos.

a) Alcance del proyecto: se valorará la asistencia a ferias y/o las actividades programadas por la galería. Hasta 48 puntos.

Asistencia a ferias: hasta 30 puntos, distribuidos así:

- Asistencia a una feria: 10 puntos.
- De 2 a 3 ferias: 15 puntos adicionales.
- De 4 a 5 ferias: 3 puntos adicionales.
- A más de 5 ferias: 2 puntos adicionales.

Realización de actividades de fomento y difusión del arte: hasta 18 puntos:
(Las actividades puntuables no incluyen las exposiciones en la galería)

- Realizar 3 actividades: 12 puntos.
- Realizar 1 actividad más: 2 puntos adicionales.
- Realizar 2 o más actividades más: 4 puntos adicionales.

Este apartado tiene como referencia temporal a efectos de otorgar puntuación, la totalidad del periodo subvencionable: del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022.

b) Calidad del proyecto. Hasta 3 puntos.

Se valorará la claridad, concreción y consistencia del proyecto.

c) Coherencia interna y viabilidad del proyecto. Hasta 3 puntos.

Se valorará el calendario de ejecución del proyecto, el equipo humano para su desarrollo y el público objetivo al que va dirigido, así los recursos con los que cuenta para llevarlo a cabo.

- d) Contribución a la promoción de artistas emergentes españoles/as. Hasta 5 puntos.
- e) Contribución a la promoción de artistas especialmente vinculados a Madrid por su trabajo, la temática de su obra, etc. Hasta 5 puntos.
- f) Carácter integrador y colaborativo. 3 puntos.
Se valorará el valor integrador de sus propuestas y las posibilidades de desarrollo conjunto o combinado con otros profesionales del sector, fomentando encuentros con artistas o profesionales del sector.
- g) Capacidad de innovación. 3 puntos.
Se valorará el carácter innovador del proyecto.

2. Trayectoria y difusión de la actividad de la galería. Hasta 30 puntos.

Se valorará:

- Experiencia y trayectoria en el sector. Hasta 10 puntos.
Se valorará la experiencia del solicitante en relación con la promoción de artistas y la difusión del arte al público.
- Publicaciones realizadas (catálogos, revistas, etc.). Hasta 10 puntos.
- Material promocional y gráfico: folletos, página web, perfiles en redes sociales (un punto por soporte). Hasta 8 puntos.
- Reseñas en prensa. Hasta 2 puntos.
El tiempo de referencia a efectos de puntuación en este apartado son los 5 últimos años.

14. Propuesta de resolución.

- 14.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución debidamente motivada.

Dicha propuesta se elevará a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Esta propuesta de resolución tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes. En ella se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según establece el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- 14.2. En el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda, deben presentar la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia de la subvención.
- Documentación administrativa especificada en el artículo 8.5, cuando el beneficiario haya pospuesto su presentación hasta este momento.
- Copia del formulario de solicitud de alta de pago por transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, con aportación de un certificado del banco en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón

social titular de este, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De conformidad con el artículo 24.4 de dicho Reglamento, se podrán sustituir por una declaración responsable cuando la cuantía a otorgar no supere los 3.000 euros.

15. Concesión de la subvención.

- 15.1. La resolución definitiva se dictará por la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Si en el plazo de 6 meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- 15.2. Dicha resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

16. Pago de las ayudas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la persona beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió.

El plazo de justificación será de 10 días hábiles desde la finalización de las ferias o/y actividades de cada periodo a las que se ha asistido o, en su caso, desde la notificación de la concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de octubre 2013, modificada por Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 2017, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa simplificada".

17. Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios/as de las ayudas quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención.
- i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.
- j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.
- k) Conforme a lo establecido en el subapartado 5.5 del anexo del Acuerdo de 13 de septiembre de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, las entidades beneficiarias de las convocatorias de subvenciones tendrán como obligación:
- 1.º Presentar en el correspondiente proyecto un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres.
 - 2.º Incluir en los proyectos y justificaciones, datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género.
 - 3.º Realizar, tanto en el momento de presentación del proyecto como en la justificación de la subvención de que se trate, un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad.

18. Otras condiciones.

- 18.1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste de la actividad.

18.2. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

18.3. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

19. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, modificada parcialmente por el Acuerdo de 31 de mayo de 2017, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo de justificación será de 10 días hábiles desde la finalización de las ferias/actividades de cada periodo a las que se ha asistido, o en caso de que sea posterior, desde la notificación de la concesión de la ayuda.

La cuenta justificativa simplificada contendrá, la siguiente documentación por cada periodo:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las ferias a las que ha asistido y /o de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirán los siguientes indicadores:

- Número de actividades realizadas.
- Número de asistentes a actividades.
- Número de ferias de arte nacionales e internacionales a las que se ha asistido.

Dicha memoria irá firmada por el representante legal de la entidad.

2) Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento (número, nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago de la ayuda recibida, y que se corresponda con las actividades realizadas en el periodo subvencionado.

Dicha relación deberá totalizarse al coste total del proyecto incluyendo ingresos y gastos totales, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios/as la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario/a, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe de haber solicitado el beneficiario/a, en caso de que el importe del gasto supere las cuantías establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante una copia del resguardo de su cargo.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior o igual a 600 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Los documentos presentados deberán estampillarse por el beneficiario para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios/as no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- 3) Declaración responsable representante legal de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, señalando los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen).

Si no fuera posible, los /as deberán adoptar medidas alternativas para dar difusión a la financiación municipal a través de la incorporación de la imagen institucional a reseñas, evaluaciones, comunicaciones o menciones en medios de comunicación, de la programación desarrollada.

- 4) En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados, deberá aportarse nuevo impreso de alta de pago por transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.
- 5) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3.b) de la citada ley.
- 6) Declaración del representante legal de que no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20. Devolución de la documentación presentada.

- 20.1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas podrá ser retirada por éstos o persona autorizada legalmente por ellos, en la calle Conde Duque, 9-11, durante el plazo de 2 meses contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas. No se procederá a la devolución de documentación por correo ordinario ni a portes pagados.
- 20.2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

21. Responsabilidad y régimen sancionador.

- 21.1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- 21.2. Los beneficiarios/as de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

22. Incumplimientos y pérdidas del derecho al cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la subvención que se exigirán en cada caso:

- a) Incumplimiento total del proyecto para el que se otorgó la subvención: 100 %.
- b) Incumplimiento parcial del proyecto para el que se otorgó la subvención: la parte correspondiente a los puntos obtenidos según el criterio de valoración 1.a) del artículo 13 de la presente convocatoria. La pérdida parcial del derecho al cobro será resultado de multiplicar el valor del punto por los puntos que en su día se concedieron por asistencia a ferias o/y realización de actividades, y que finalmente no se realizaron.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1658 *Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 22 de junio de 2021, de la Directora General de Deporte, de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2020-2021*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de julio de 2019, y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en el ejercicio de las competencias correspondientes a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 22 de junio de 2021, de la Directora General de Deporte correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2020-2021, con el siguiente contenido:

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2020-2021, constituida mediante Decreto de 22 de junio de 2021 de la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, procede efectuar la presente propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo recogido en el artículo 15 de las bases de la convocatoria.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes recibidas, las siguientes no han sido valoradas por los motivos que se detallan en cada caso:

LÍNEA A. Actividades deportivas.

DESESTIMADAS:

ENTIDAD	MOTIVO
CDE BISONTES	Renuncia a la solicitud
RSEA PEÑALARA	Renuncia a la solicitud
AD ESCUELA FÚTBOL HORTALEZA	Artículo 4 de las bases: No encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
OLIVAR DE LA HINOJOSA	Renuncia a la solicitud

ENTIDAD	MOTIVO
ADJ LA MANCHA	Solicitud no valorable
EMDE MADRID	Presentan un evento deportivo
CD JOIGNY	Artículo 8 de las bases: En caso de presentar un presupuesto del programa deportivo equilibrado o con superávit, la solicitud se tendrá por desistida.
CD MALASAÑA	Artículo 4 de las bases: No encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
FEDERACIÓN ESPAÑOLA ESPELEOLOGÍA	Artículo 4 de las bases: No encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
SAN MARTÍN DE LA VEGA	Artículo 4 de las bases: No tener su domicilio social en el término municipal de Madrid y desarrollar sus actividades en el mismo.
CDE MIRIAM COGOLLUDO VILLANUEVA DEL PARDILLO	Artículo 4 de las bases: No tener su domicilio social en el término municipal de Madrid y desarrollar sus actividades en el mismo.
CDE KUMO SPORT	Artículo 4 de las bases: No tener su domicilio social en el término municipal de Madrid y desarrollar sus actividades en el mismo.
CDE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN	Artículo 4 de las bases: No tener su domicilio social en el término municipal de Madrid y desarrollar sus actividades en el mismo.
CD UNIQUE PATINAJE	Artículo 4 de las bases: No encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
CDE CALIPSO	Solicitud presentada fuera de plazo
CDE LAS TABLAS DE MADRID	Solicitud presentada fuera de plazo
CD SAN CRISTOBAL DE LOS ÁNGELES	Solicitud presentada fuera de plazo

LÍNEA B. Equipos en ligas nacionales no profesionales.

ENTIDAD	MOTIVO	EQUIPOS
CD SORDOS ASM MADRID	Renuncia a la solicitud	6
CDE MADRID CF FEMENINO	Liga profesional	1
CD PERSONAS SORDAS ACCASOR	Competición individual	1
TRIATLÓN VICÁLVARO	Misma competición - Categoría sub 18	2
CDE BISONTES BEISBOL MADRID	Renuncia a la solicitud	2
CDE PATÍN DE ORO	Categoría sub 18	1
ALTATORRE SORDOS	Competición individual	3
LAGUNA SOS	Renuncia a la solicitud	2
JUDO SOTILLO	Categoría sub 18	2
CDB TRACK CROSS ROAD TEAM	Competición máster	2
AD SPECIAL OLYMPICS	Renuncia a la solicitud	1
PATINAJE VALLEHERMOSO	Competición territorial	1
CARDENAL SPÍNOLA	Categoría sub 18	1
TAJAMAR	Competiciones territoriales e individuales	1
AC Y DEPORTIVA ADARVE	Categoría sub 18	1
OBISPO PERELLÓ	Categoría sub 18	1
TRIATLÓN GALAPAGAR	Misma competición	2
CDE EL VALLE	Deporte no federado	2
CLUB TENIS CHAMARTÍN	Competición máster	1
CDE LOS YÉBENES-SAN BRUNO	Categoría sub 18	1
AD MARATHON	Competición máster y sub 20	3

ENTIDAD	MOTIVO	EQUIPOS
CDE TAEKWONDO VILLAVERDE	Categoría sub 18	3
THE HOUSE OF LIFTERS	Solicitud no valorable	2
CD CANILLAS	Categoría sub 18	1
ESC. FÚTBOL MORATALAZ	Categoría sub 18	1
PATINAJE LÍNEA MADRID	Categoría sub 18	2
ALBERCHE KAYAK POLO	Competición no valorable	4
GO FIT	Competición territorial sub 20	4
CDE ESGRIMA EL OSO Y EL MADROÑO	Equipo en la misma categoría no valorable	2
CDE MADRID CIUDAD TENIS DE MESA	Equipo no valorable	1

LÍNEA A. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIÓN PROVISIONAL.

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
1	AD VILLA ROSA	G78945128	41	3.340,65 €
2	CDE TENIS MADRID	G88631510	16	1.303,67 €
3	LAURELES CF	G88294202	12	977,75 €
4	CDE EL PARDO SALA	G82804691	17	1.385,15 €
5	CDE OLÍMPICO DE MADRID	G86804457	64	5.214,68 €
6	CD BARAJAS	G79905725	47	2.750,00 €
7	CDE TRI NAT	G87646691	21	1.711,07 €
8	ASOC. DEPORTE SIN RASGOS	G86476132	28	2.281,42 €
9	BMX OLÍMPICO DE MADRID	G86274727	62	5.051,72 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
10	CD SORDOS ASM MADRID	G80791288	32	2.607,34 €
11	CLUB HOCKEY PATÍN ALUCHE	G79282828	26	2.118,46 €
12	AR CONCEPCIÓN CIUDAD LINEAL	G79704938	84	6.844,26 €
13	CDE MADRID CF FEMENINO	G86038189	57	4.644,32 €
14	CDE CHAMBERÍ	G87292603	57	2.752,96 €
15	CD SOBRE8RUEDAS	G86298833	57	4.644,32 €
16	CD ACCASOR MADRID	G81025918	21	1.711,07 €
17	CD SAN VIATOR	G79542122	62	5.051,72 €
18	CE ESCUELA FÚTBOL ALUCHE	G80436488	53	4.318,40 €
19	CLUB ESGRIMA CARDENAL CISNEROS	G78597853	70	5.703,55 €
20	CDE BREATHESPORT	G88069596	77	6.273,91 €
21	CDE ALAMEDA DE OSUNA	J84435916	65	4.872,78 €
22	CLUB NATACIÓN CUATRO CAMINOS	G79361937	97	7.903,50 €
23	CANGURO AMATEUR ATHLÉTIC CLUB	G79828158	32	2.607,34 €
24	AD SPORTING DE HORTALEZA	G79007464	51	4.155,45 €
25	AD GIGANTES	G78555752	37	3.014,74 €
26	CD LOURDES	G81861759	69	3.950,00 €
27	AD MADRID SUR	G80882624	56	4.562,84 €
28	CDE ATLÉTICO VALLECAS	G88119813	7	570,36 €
29	SDR LA DIDÁCTICA	G79065199	26	2.118,46 €
30	CLUB ESCUELA BALONCESTO BARRIO DEL PILAR	G80597040	58	4.725,80 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
31	CLUB UNIÓN ZONA NORTE	G82180373	62	5.051,72 €
32	CDE FOMENTO DEPORTIVO ENTREVIAS-POZO	G85720324	10	399,00 €
33	CDE ESQUÍ NOROESTE	G84463520	56	4.562,84 €
34	CLUB NATACIÓN LA LATINA	G79318945	39	3.177,69 €
35	CLUB ATLETISMO SUANZES	G79458808	72	5.866,51 €
36	CDE LAS VICTORIAS-CENTRO	G82471954	36	2.933,26 €
37	CDE DISTRITO 21 SL	G85651149	67	5.459,12 €
38	CDE TRIATLÓN VICÁLVARO	G87451704	44	3.585,09 €
39	CLUB DE FÚTBOL MADRID RÍO	G86241585	60	4.888,76 €
40	CDE SPORT LATINA	G83449215	38	3.096,21 €
41	CF VALDEBEBAS	G88240163	35	2.851,78 €
42	ESCUELA DEPORTIVA LA ALMUDENA	G79625216	44	3.137,68 €
43	CDE OLIMPO DE ESGRIMA	G86825403	61	4.970,24 €
44	CD PLATA	G79970182	9	733,31 €
45	CDE CIUDAD VILLA DE VALLECAS FS	G86317484	58	4.725,80 €
46	CDE MARLINS TRIATLÓN MADRID	G85864320	45	3.666,57 €
47	AGRUPACION ESCUELA DE FÚTBOL DE CARABANCHEL	G80035066	57	4.644,32 €
48	ASOCIACIÓN PAUTA	G80714520	30	2.444,38 €
49	CDE ESGRIMA BARAJAS	G84126382	73	5.947,99 €
50	CLUB DE BALONCESTO MORATALAZ	G80627417	70	5.703,55 €
51	EMF AGUILAS DE MORATALAZ	G81270886	49	3.992,49 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
52	CDE OKAMI	G86019700	23	1.874,02 €
53	CDE ESGRIMA VICÁLVARO	G88106844	73	5.947,99 €
54	CLUB DE HOCKEY PINGÜINOS DE MADRID	G87114229	70	5.703,55 €
55	CDE MAS RIVER	G85444289	41	3.340,65 €
56	CDE SPORTING LAS TABLAS	G87897773	30	2.444,38 €
58	CD VICÁLVARO	G79481271	59	4.807,28 €
59	CLUB CD ALZOLA-HALCONES	G79780342	49	3.992,49 €
60	CLUB DEPORTIVO VAND 03	G83736082	37	3.014,74 €
61	CDE EL PATÍN DE ORO MADRID	G82458076	48	3.911,01 €
63	CDE SPORTING DE VALLECAS CF	G81531303	55	4.481,36 €
64	CDE ENTRENAMIENTO CICLISMO	G84588458	29	2.362,90 €
65	CD CENTRO ALTATORRE DE SORDOS	G80925738	29	2.362,90 €
66	CLUB GIMNASIO CASTILLA	G78121217	45	3.666,57 €
67	ESCUELA DE FÚTBOL VILLA DE MADRID	G81487597	51	4.155,45 €
68	CDE FIE ACADEMY	G88305354	14	1.140,71 €
69	CDE DRAGONES DE LAVAPIES	G87085478	43	3.503,61 €
70	CDE PASAMONTE	G87374369	38	3.096,21 €
71	CLUB DEPORTIVO GOYA	G80108004	48	3.911,01 €
72	CDE JUDO KOBE	G83693952	63	5.133,20 €
73	CDE COLEGIO PÚBLICO PERÚ	G83157768	40	3.259,17 €
74	CDE INSTITUCIÓN LA SALLE FÚTBOL SALA	G87045621	9	733,31 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
75	CDE GIMNASIA RÍTMICA VALLE MAGERIT	G86172962	60	4.888,76 €
76	ASOCIACIÓN CODEC DE MADRID	G86112737	55	4.481,36 €
77	AD SINCRONIZADA RETIRO	G80614944	97	7.903,50 €
78	CDE DE FÚTBOL VICÁLVARO	G79064812	47	3.829,53 €
79	CLUB SAN JOSÉ DEL PARQUE	G79001749	62	5.051,72 €
80	ADISLI	G81660672	46	3.748,05 €
81	CDE AULA CF	G87165270	45	3.666,57 €
82	CDE DXT SUR	G87067278	85	6.925,74 €
83	AD PARQUE ARGANZUELA	V80973928	32	2.607,34 €
84	AD FERROVIARIA	G79625125	11	896,27 €
85	CLUB JUVENTUD VALLEKAS	G04951208	49	3.992,49 €
86	CLUB AJEDREZ BLANCO Y NEGRO	G80847536	95	7.740,54 €
87	CDE TISOPATÍN CLUB DE PATINAJE LINE MADRID	G86963691	66	5.377,64 €
88	CLUB ESCUELA DEPORTIVA MANILA-ESTRELLAS	G80312226	37	3.014,74 €
89	ASOCIACIÓN PAUTA	G80714520	29	2.362,90 €
90	CCE UNIÓN DEPORTIVA ARROYOFRESNO	G87914859	55	4.481,36 €
91	ESCUELA DE ESGRIMA ATENEO	G83766592	46	3.748,05 €
92	CDE RAQUETAS VILLA DE VALLECAS	G88350178	9	733,31 €
93	CDE EURITMIA GIMNASIA RÍTMICA	G87639688	46	3.748,05 €
94	CDE LAGUNA SOS	G86545472	35	2.851,78 €
95	CLUB DEPORTIVO ESTUDIO	G80298433	21	1.711,07 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
96	CLUB DE BALONCESTO PATROCINIO DE SAN JOSÉ	G80126584	54	4.399,88 €
98	CDE CHAMARTÍN VERGARA	G81316804	88	7.170,18 €
99	VILLAVERDE SAN ANDRÉS SL	B87580767	59	4.807,28 €
100	REAL CLUB DEPORTIVO CARABANCHEL	G28874964	35	2.851,78 €
101	CLUB CHAMARTÍN R	G79462172	29	2.362,90 €
102	AD RUTAS	G78912599	39	3.177,69 €
103	CDE DE TENIS VALLECAS	G86171477	47	3.829,53 €
104	CLUB DEPORTIVO DOSA	G80088834	85	6.925,74 €
105	CDE DE FÚTBOL INTER VICTORIA	G88401526	15	1.222,19 €
106	CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO	G78273810	73	5.947,99 €
107	CLUB FUNDACIÓN ADF	G80094477	42	3.422,13 €
108	CLUB DE BADMINTON CHAMARTIN	G79807632	78	3.773,40 €
109	SAD FUNDACIÓN CD RECUERDO	G84510585	103	8.392,37 €
110	FUNDACIÓN DEL LESIONADO MEDULAR	G81842130	19	1.548,11 €
111	CD BETIS SAN ISIDRO	G79453502	19	1.548,11 €
112	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083	83	6.762,78 €
113	FUNDACIÓN SER	G82725516	22	1.792,55 €
114	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992	79	6.436,87 €
115	FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE MADRID	G81854283	53	4.318,40 €
116	CDE INTERGUINDALERA	G88103254	23	1.874,02 €
117	CLUB OLIMPÍCO 64	G79394177	51	3.490,23 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
118	CDE NATACIÓN CHIBOI	G87569695	69	5.622,07 €
119	CD NUEVAS PALOMERAS	G81019861	19	1.548,11 €
120	CDE DE AJEDREZ JOSÉ RAÚL CAPABLANCA	G83900118	44	3.585,09 €
121	CDE IKASA BALONMANO MADRID	G83451120	58	4.725,80 €
122	CDE LOS MAMUTS HOCKEY	G87144424	58	4.725,80 €
123	CD COLONIA MOSCARDÓ	G28492833	39	3.177,69 €
124	AD ALUCHE TENIS DE MESA	G80260433	59	4.807,28 €
125	CEP RÍTMICA VALLECAS	G83529842	70	5.703,55 €
126	CLUB MADRID ESCUELA NACIONAL	G82959552	17	1.385,15 €
127	MADRID DEAF BOWLING CLUB	G87421616	18	1.466,63 €
128	CDE JUDO SOTILLO	V84427491	57	4.644,32 €
129	CDB TRACK CROSS ROAD TEAM CLUB	G87151528	65	5.296,16 €
130	CLUB DE RUGBY CISNEROS	G80126527	53	4.318,40 €
131	AD SPECIAL OLYMPICS MADRID	G80376320	36	2.933,26 €
132	CLUB NATACIÓN MAKO CARABANCHEL	G87630927	37	3.014,74 €
133	ADC SAN FERMÍN	G81735839	41	3.340,65 €
134	CLUB NATACIÓN MIRASIERRA	G79021119	41	3.340,65 €
135	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA FÁTIMA	G85012607	31	2.525,86 €
136	CDE PATINAJE VALLEHERMOSO	G83202960	22	1.792,55 €
137	CDB HOCKEY COMPLUTENSE	V84166123	81	6.599,83 €
138	ADEPO PALOMERAS	G78797412	44	3.585,09 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
139	CD SPV CLUB DE HOCKEY	G79339602	30	2.444,38 €
140	ASOC CLEVI CLUB DE JÓVENES CON LIMITACIÓN	G80332091	16	1.303,67 €
141	CDE GR MORATALAZ	V85227353	38	3.096,21 €
143	AD ESPERANZA	G28938199	53	4.318,40 €
144	AD GRUPO DE MONTAÑA PEGASO	G82586637	45	3.666,57 €
145	CD GREDOS SAN DIEGO	G81370322	106	8.636,81 €
146	CDE UNIÓN VALDEBERNARDO	G85095669	63	5.133,20 €
147	AD ESTRECHO TETUAN	G80019698	46	3.748,05 €
148	STARS SPORT MADRID	G87065785	44	3.585,09 €
149	CLUB DE FÚTBOL LICEO SPORT	G82651597	43	3.503,61 €
150	CLUB DE REMO LAGO	G79455200	19	1.548,11 €
151	CDE MITICO	G85531440	84	6.844,26 €
152	CLUB AKILES DE ATLETISMO	G79834941	13	1.059,23 €
153	CLUB ESQUI AMISTAD	G28541324	58	4.725,80 €
154	CLUB DEPORTIVO VALLECAS SOS	G81262214	55	4.481,36 €
156	CDE RACING LA PALOMA	G83965707	63	4.232,91 €
157	CDE COLEGIO CARDENAL SPÍNOLA CHAMARTÍN	V85499168	79	6.436,87 €
158	CD PATINAJE ARTÍSTICO SILVER	G01841485	19	1.548,11 €
159	CD TAJAMAR DE MADRID	G78143716	85	6.925,74 €
160	AD Y CULTURAL ADARVE	G80455595	61	4.970,24 €
161	CDE UNIÓN ELIPA	G88454665	47	3.829,53 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
162	CD ZIMAS ESQUI CLUB ZEC	G87049516	82	6.681,31 €
163	AD OBISPO PERELLO	G85529170	50	4.073,97 €
164	AD PIQUEÑAS	G80437577	35	2.851,78 €
165	CDE ESCUELA BROGAN	G82525643	44	3.585,09 €
166	ASOCIACIÓN LA TORRE DE HORTALEZA	G83378828	67	5.459,12 €
167	CDE TRIATLÓN GALAPAGAR	G86748100	48	3.911,01 €
168	CDE EL VALLE	G83738971	97	7.903,50 €
169	CDE TENIS DE MESA DISTRITO 20 SAN BLAS	G87408910	22	1.792,55 €
170	CD ARQUITECTURA	G78105228	59	4.807,28 €
171	CLUB NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ	G79237285	70	5.703,55 €
172	CLUB DE TENIS CHAMARTÍN	G28256774	62	5.051,72 €
173	CB ISAAC NEWTON	G81529745	71	5.785,03 €
174	CLUB DE RUGBY LICEO FRANCÉS	G79529525	39	3.177,69 €
175	CDE HALEGATOS MADRID	G83151068	50	4.073,97 €
177	CDB LOS YEBENES-SAN BRUNO	G79530200	38	3.096,21 €
178	FUNDACIÓN ADEMO	G82047879	28	2.281,42 €
179	CD DISTRITO OLÍMPICO	G82638800	71	5.785,03 €
180	CDE EDUCA&PLAY	G87505020	48	3.911,01 €
182	CLUB BUSHIDOKWAI	G86441250	78	6.355,39 €
183	AD ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE	G80532062	86	7.007,22 €
185	EDWARD ATHLÉTIC CLUB	G80640055	41	3.340,65 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
186	CLUB DE TENIS ALBORAN	G82949603	84	6.844,26 €
187	ASOCIACIÓN DEPORTIVO-CULTURAL ROSA LUXEMBURGO DE ARAVACA	G79919288	35	2.851,78 €
188	AD RACING ARGUELLES	G80284250	36	2.933,26 €
189	CLUB SECCIÓN DEPORTIVA DEL POZO	G88597141	29	781,37 €
190	CDE A LA PAR	G84134394	59	2.819,96 €
191	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID	A78010717	63	5.133,20 €
192	OSOS DEL PARDO RUGBY CLUB	G87878765	64	5.214,68 €
193	AD ALHAMBRA	G80895212	41	3.340,65 €
194	CDE ARGANVOLEY	V85221927	27	2.199,94 €
195	CDE RÍTMICA MADRID PROMESAS	G87457602	21	1.711,07 €
196	CDB NEWMAN	G86686615	72	5.866,51 €
197	CDE VETERANOS ESQUIADORES MADRID	V84742048	16	1.303,67 €
198	CDE NICE	G87453718	50	4.073,97 €
199	CDE DISTRITO CARABANCHEL	G82768730	58	3.569,72 €
200	CDE INTER PROMESAS	G87028551	50	4.073,97 €
201	EF CONCEPCIÓN	G79979936	47	3.829,53 €
202	CLUB GIMNÁSTICO SAN BLAS	G79652517	69	5.622,07 €
203	CDE MANZANARES VOLEY	G87576526	31	2.525,86 €
204	AD OÑA SANCHINARRO	G81411464	31	2.525,86 €
205	AD CENTRO DEPORTIVO VALLECAS	G79242939	73	5.947,99 €
206	CDE CLUB DE TIRO OLÍMPICO ALCOR	G87053344	23	1.874,02 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
207	CDE FUENCARRAL EL PARDO TM	G87384590	28	2.281,42 €
208	CDE SPORT VILLA VALLECAS	G85598993	30	2.444,38 €
209	ASOCIACIÓN TIERRA TRAGAME	G83274167	22	1.792,55 €
210	CLUB ALUCHE DE PATINAJE ARTÍSTICO	G79494746	48	3.911,01 €
211	AD MARATHÓN	G78026150	75	6.110,95 €
212	CLUB NATACIÓN SAN BLAS	G79539870	25	2.036,98 €
213	CDE BALONCESTO ZENTRO	G86545431	37	3.014,74 €
214	CDE ESCUELA IDEO	G88466198	11	896,27 €
215	CDE JAB MADRID HOCKEY	G84121490	66	4.759,95 €
216	ASOCIACIÓN ATLÉTICA MORATALAZ	G78392081	54	4.399,88 €
217	CDE TAEKWONDO VILLAVERDE	G87810792	27	2.199,94 €
218	CDE CASCO ANTIGUO DE CARABANCHEL BAJO	G83106385	25	2.036,98 €
219	CDE TRIATLÓN CARABANCHEL	G87066320	37	3.014,74 €
220	CED GIMNASIA RÍTMICA BARAJAS	V84571884	35	2.851,78 €
221	CDE OCAPA	V84817998	78	6.355,39 €
222	CDE THE HOUSE OF LIFTERS	G88248547	28	2.281,42 €
223	CLUB MARISTAS CHAMBERÍ	G79722302	56	4.562,84 €
224	CDE DEPORTE PARA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G86246444	75	6.110,95 €
225	CDB CANILLAS	G86143039	47	3.829,53 €
226	CDE LAS CRUCES	G87353652	50	4.073,97 €
228	CLUB DE FÚTBOL RACING DE VILLAVERDE	G80118730	41	3.340,65 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
229	CLUB ESCUELA DEPORTIVA MORATALAZ	G80665185	61	4.970,24 €
230	CDE CIUDAD DE LOS ÁNGELES	G86089588	31	2.525,86 €
231	CDE CGR VILLA DE MADRID	G87479556	28	2.281,42 €
232	CDE GIMNASIA RÍTMICA NUSAN	G85908895	22	1.420,95 €
233	CDE FUTSALA VILLAVERDE	G87068532	30	2.444,38 €
234	CDE CORAZONISTAS	G79758686	51	4.155,45 €
235	CDB CIUDAD DE MADRID 2018	G88116249	13	1.059,23 €
236	AJEDREZ CON CABEZA	G88190533	26	2.118,46 €
237	CDE CLUB NATACIÓN SUR	G88236757	15	1.222,19 €
238	CDE BALONCESTO ENSANCHE DE VALLECAS	V84714740	57	4.644,32 €
239	CDE PATINAJE LÍNEA MADRID	G85656429	75	6.110,95 €
240	CDE TRIBOOST	G87773644	37	3.014,74 €
241	CDB MADRID VELOCIDAD	G84998517	52	4.236,93 €
242	CDE ROLLER DERBY MADRID	G86384781	19	1.548,11 €
243	AD AUTO ESCUELA SIMANCAS	G80321565	55	4.481,36 €
244	CLUB CELTIC CASTILLA CF	G79878765	46	3.748,05 €
245	CDE POWERLIFTING DE MADRID	G88584685	24	1.955,50 €
246	CDE TENIS DE MESA HORTALEZA	G88353032	23	1.874,02 €
247	AD SIDEROPOLIS	G87327896	45	3.666,57 €
248	CDE PAS DE CHAT	G87911921	33	1.629,99 €
249	CDE GRAN CAPITÁN	G85998425	66	5.377,64 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
251	CDE ARROYO FRESNO	G85705408	90	6.813,00 €
252	CDE VOLEIBOL MADRID CIUDAD	G87261707	63	5.133,20 €
253	CDE INDEPENDIENTE DE VALLECAS	G88356290	12	977,75 €
254	AD SPRINT	G79239703	87	7.088,70 €
255	CDE XV HORTALEZA RC	G83055228	65	5.296,16 €
256	GIMNÁSTICA ALUCHE 2013	G86933785	62	5.051,72 €
257	CDB OXIO USERA PIRAGÜISMO	G84987023	81	6.599,83 €
258	CDB ALBERCHE KAYAK	G28678050	61	4.970,24 €
259	UDM ELIDA OLIMPIA	G82224569	67	5.459,12 €
260	CDE ALUCHE	G85693919	66	5.377,64 €
261	CDE JAMBE	G87363487	43	3.503,61 €
262	AD SAN PASCUAL MONTPELIER	G81756207	53	4.318,40 €
263	CDB GO FIT ATHLETICS	G88218466	9	733,31 €
264	CDE DE ESGRIMA EL OSO Y EL MADROÑO	G42889386	9	733,31 €
265	CDE UNIÓN DEPORTIVA USERA	G87442737	49	3.992,49 €
266	CDE SPORTMADRID	G87904173	33	2.688,82 €
267	CDE PACÍFICO SALVAMENTO	G85227734	39	3.177,69 €
268	CDB ATLÉTICO DEL PILAR CF	G87740288	8	651,83 €
269	CDE AGUERVERDE	G84133206	17	1.385,15 €
270	CDE TRIÁNGULO IHESTE	G85917110	9	733,31 €
271	CDE CALDEIRO	G79056909	51	4.155,45 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
272	CDE MADRID CIUDAD TENIS DE MESA	G86120144	32	2.607,34 €
273	CDE VALLECAS RUGBY UNION	G87545653	18	1.466,63 €
274	FUNDACIÓN RAYO VALLECANO	G82999582	69	2.420,00 €
275	CDB PIRAGUA MADRID	G84701564	93	7.577,58 €
276	CLUB SALAS DE ARMAS DE MADRID	G79489746	89	7.251,66 €
277	CLUB ATLÉTICO UNIVERSITARIO MADRID RUGBY CLUB	G28768059	63	5.133,20 €
278	INTERNATIONAL WORLD SPORT TOUR SIGLO XXI SL	B88292370	3	244,44 €
279	ESTUDIANTES TIRSO DE MOLINA	G87269742	44	3.585,09 €
280	CDE GMADRID SPORTS	G85062271	71	5.785,03 €
281	CDE OROQUIETA ESPINILLO	G82842352	77	6.273,91 €
282	CLUB ESCUELA DE FÚTBOL MADRID SUR	G83957530	49	3.992,49 €
283	AD LUCERO LINCES	G79620605	53	4.318,40 €
284	AFANDICE	G28614105	47	1.950,00 €
285	CDE VOLEY PLAYA MADRID	G83630426	85	6.925,74 €
286	CLUB MADRILEÑO CIENCIAS	G79699864	79	6.436,87 €
287	CDE MADRID SUR LATINA	G83967984	67	5.459,12 €
289	CDE NUEVO PUERTA BONITA DE CARABANCHEL	G87866422	31	2.525,86 €
291	EF CONCEPCIÓN	G79979936	53	4.318,40 €
292	CDB SLALOM VELOCIDAD	G85949402	59	4.807,28 €
293	CHAMARTÍN FC CDE	G87429411	53	4.318,40 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
294	FUNDACIÓN ANA VALDIVIA	G85082998	35	2.851,78 €
295	VALLECAS CLUB DE FÚTBOL	G28545275	55	4.481,36 €
296	AD CIUDAD DE LOS POETAS	G79666749	42	1.165,92 €
297	CDE REVOLUTION	V85413268	73	5.947,99 €
298	CDB VALLEHERMOSO RETIRO	G28841013	53	4.318,40 €
299	CDB OLIMPICO HORTALEZA	G83257048	41	3.340,65 €
300	AD INSTITUTO DE INVESTIGACION DE WUSHU	G80350853	41	3.340,65 €
		TOTAL	13779	1.097.995,68 €

LÍNEA B. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIÓN PROVISIONAL

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
5 B	CDE OLÍMPICO DE MADRID	G86804457	FÚTBOL 1ª FEM	36	9.410,01 €
12 B1	AR CONCEPCIÓN CIUDAD LINEAL	G79704938	W.POLO. 1ª FEM	36	9.410,01 €
12 B2	AR CONCEPCIÓN CIUDAD LINEAL	G79704938	W.POLO 2ª N.MAS	29	7.580,28 €
12 B3	AR CONCEPCIÓN CIUDAD LINEAL	G79704938	W.POLO 3ª N.FEM	12	3.136,67 €
13 B2	CDE MADRID CLUB DE FÚTBOL FEMENINO	G86038189	FUTBOL 2ª FEM	31	8.103,06 €
13 B3	CDE MADRID CLUB DE FÚTBOL FEMENINO	G86038189	FUTBOL 3ª FEM	26	6.796,12 €
16 B1	CD PARA PERSONAS SORDAS ACCASOR DE MADRID	G81025918	BOWLING 3ª MASC	14	1.300,00 €
19 B1	CLUB ESGRIMA CARDENAL CISNEROS	G78597853	FLORETE 1ª MASC	19	4.966,39 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
19 B2	CLUB ESGRIMA CARDENAL CISNEROS	G78597853	FLORETE 1ª FEM	21	5.489,17 €
19 B3	CLUB ESGRIMA CARDENAL CISNEROS	G78597853	ESPADA 2ª MASC	14	3.659,45 €
19 B4	CLUB ESGRIMA CARDENAL CISNEROS	G78597853	ESPADA 1ª FEM	21	5.489,17 €
22 B1	CLUB NATACIÓN CUATRO CAMINOS	G79361937	W.POLO 2ª FEM	31	8.103,06 €
34 B1	CLUB NATACIÓN LA LATINA	G79318945	NAT 1ª MASC	29	7.580,28 €
38 B1	TRIATLÓN VICÁLVARO	G87451704	DUATLON CPTO ESPAÑA	15	2.124,00 €
43 B1	CDE OLIMPO DE ESGRIMA	G86825403	LIGA ORO ES.M1	19	4.966,39 €
43 B2	CDE OLIMPO DE ESGRIMA	G86825403	LIGA ORO ES.M2	21	5.489,17 €
45 B1	CDE CIUDAD VILLA DE VALLECAS	G86317484	3ª DIV.FUT.SALA	20	5.227,78 €
46 B1	CDE MARLINS TRIATLÓN MADRID	G85864320	MASC. DUATLON	19	3.250,00 €
46 B2	CDE MARLINS TRIATLÓN MADRID	G85864320	FEM. DUATLON	21	3.250,00 €
46 B3	CDE MARLINS TRIATLÓN MADRID	G85864320	MAS.TRIATLON	15	3.250,00 €
46 B4	CDE MARLINS TRIATLÓN MADRID	G85864320	FEM.TRIATLON	19	3.250,00 €
46 B5	CDE MARLINS TRIATLÓN MADRID	G85864320	MAS.MED.DISTA	15	2.250,00 €
46 B6	CDE MARLINS TRIATLÓN MADRID	G85864320	FEM.MED.DISTAN	17	2.250,00 €
49 B1	CLUB ESGRIMA BARAJAS	G84126382	SENIOR ESP.FEME	16	4.182,23 €
49 B2	CLUB ESGRIMA BARAJAS	G84126382	SENIOR ESP.MAS	14	3.659,45 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
49 B3	CLUB ESGRIMA BARAJAS	G84126382	SENIOR FLORE.FE	21	5.489,17 €
49 B4	CLUB ESGRIMA BARAJAS	G84126382	SENIOR FLORE.M	19	4.966,39 €
49 B5	CLUB ESGRIMA BARAJAS	G84126382	SENIOR SABLE F	21	5.489,17 €
49 B6	CLUB ESGRIMA BARAJAS	G84126382	SENIOR SABLE M	19	4.966,39 €
52 B1	CDE OKAMI	G86019700	3ªD. JUDO MASC	12	1.819,00 €
53 B1	CDE ESGRIMA VICÁLVARO	G88106844	ESMS (CEVI-M)	15	3.920,84 €
53 B2	CDE ESGRIMA VICÁLVARO	G88106844	E. SENIOR M.SAB	10	2.613,89 €
61 B1	CDE PATÍN DE ORO	G82458076	PATINAJE 2ª MASC	12	3.136,67 €
61 B2	CDE PATÍN DE ORO	G82458076	PATINAJE 2ª FEM	14	3.659,45 €
63 B1	CDE SPORTING DE VALLECAS	G81531303	PATINAJE 2ª FEM	14	3.659,45 €
64 B1	CDE ENTRENAMIENTO CICLISMO	G84588458	CICLISMO INCLUSIVO	17	4.443,61 €
65 B1	CD ALTATORRE SORDOS	G80925738	F.SALA FEM	19	1.205,00 €
65 B5	CD ALTATORRE SORDOS	G80925738	PETANCA MASC	17	1.455,00 €
72 B1	CDE JUDO KOBE	G83693952	JUDO 2ª FEM	16	1.462,00 €
72 B2	CDE JUDO KOBE	G83693952	JUDO 3ª MASC	14	1.578,00 €
77 B1	AD SINCRONIZADA RETIRO	G80614944	SINCRO 1ª MASC	21	5.489,17 €
91 B1	ESCUELA ESGRIMA ATENEO	G83766592	FLORETE 1ª MASC	17	4.443,61 €
91 B2	ESCUELA ESGRIMA ATENEO	G83766592	FLORETE 2ª MASC	10	2.613,89 €
91 B3	ESCUELA ESGRIMA ATENEO	G83766592	FLORETE 1ª FEM	17	4.443,61 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
95 B1	CD ESTUDIO	G80298433	BC 1ª MASC	32	8.364,45 €
99 B1	SAD SAN ANDRÉS VILLAVERDE	B87580767	FÚTBOL 3ª MASC	24	6.273,34 €
106 B1	CB ESTUDIANTES	G78273810	BC 1ª FEM	36	9.410,01 €
106 B2	CB ESTUDIANTES	G78273810	BC 1ª MASC	34	8.887,23 €
109 B1	SAD FUNDACIÓN CD RECUERDO	G84510585	VB 3ª MASC	24	6.273,34 €
110 B1	FUNDACIÓN DEL LESIONADO MEDULAR	G81842130	RUGBY SILLA 1ª	17	4.443,61 €
112 B1	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083	BC 1ª MASC	34	8.887,23 €
112 B2	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083	BC 2ª FEM	31	8.103,06 €
112 B3	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083	NAT 1ª MASC	19	4.966,39 €
112 B4	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083	NAT 1ª FEM	21	5.489,17 €
112 B5	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083	WP 1ª MASC	34	8.887,23 €
112 B6	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083	WP 2ª FEM	29	7.580,28 €
114 B1	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992	SABLE 1ª MASC	19	4.966,39 €
114 B2	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992	SABLE 1ª FEM	21	5.489,17 €
114 B3	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992	ESPADA 1ª FEM	21	5.489,17 €
114 B4	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992	ESPADA 3ª MASC	14	3.659,45 €
114 B5	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992	FLORETE 1ª MASC	19	4.966,39 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
114 B6	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992	FLORETE 1ª FEM	21	5.489,17 €
117 B1	CB OLÍMPICO 64	G79394177	BC 3ª FEM	26	4.776,62 €
121 B1	CDE IKASA BALONMANO	G83451120	BM 2ª MASC	29	7.580,28 €
121 B2	CDE IKASA BALONMANO	G83451120	BM 2ª FEM	31	8.103,06 €
121 B3	CDE IKASA BALONMANO	G83451120	BM 3ª FEM	22	5.615,34 €
124 B1	AD ALUCHE TENIS DE MESA	G80260433	TM 3ª MASC	14	3.659,45 €
124 B2	AD ALUCHE TENIS DE MESA	G80260433	TM 3ª FEM	14	3.659,45 €
125 B1	CEP RÍTMICA VALLECAS	G83529842	RITMICA 1ª FEM	21	5.489,17 €
125 B2	CEP RÍTMICA VALLECAS	G83529842	RITMICA 2ª FEM	16	4.182,23 €
126 B1	CLUB MADRID ESCUELA NACIONAL	G82959552	BILLAR 1ª MASC	34	8.887,23 €
127 B1	MADRID DEAF BOWLING CLUB	G87421616	BOLOS INCLUSIVO 1ª FEM	17	1.483,89 €
127 B2	MADRID DEAF BOWLING CLUB	G87421616	BOLOS INCLUSIVO 1ª MASC	15	1.483,89 €
128 B1	CDE JUDO SOTILLO	V84427491	JUDO 1ª MASC	19	4.966,39 €
128 B2	CDE JUDO SOTILLO	V84427491	JUDO 1ª FEM	21	5.489,17 €
128 B3	CDE JUDO SOTILLO	V84427491	JUDO 2ª MASC	14	3.659,45 €
128 B4	CDE JUDO SOTILLO	V84427491	JUDO 2ª FEM	16	4.182,23 €
130 B1	CLUB DE RUGBY CISNEROS	G80126527	RUGBY 1ª MASC	34	8.887,23 €
130 B2	CLUB DE RUGBY CISNEROS	G80126527	RUGBY 1ª FEM	34	8.887,23 €
130 B3	CLUB DE RUGBY CISNEROS	G80126527	RUGBY 3ª MASC	27	7.057,51 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
130 B4	CLUB DE RUGBY CISNEROS	G80126527	RUGBY VII 1ª MASC	15	3.920,84 €
130 B5	CLUB DE RUGBY CISNEROS	G80126527	RUGBY VII 1ª FEM	19	2.636,00 €
137 B1	CDB HOCKEY COMPLUTENSE	V84166123	HOCKEY HIERBA 1ª FEM	36	9.410,01 €
137 B2	CDB HOCKEY COMPLUTENSE	V84166123	HOCKEY HIERBA 2ª FEM	29	7.580,28 €
137 B3	CDB HOCKEY COMPLUTENSE	V84166123	HOCKEY HIERBA 1ª MASC	32	8.364,45 €
139 B1	CD SPV CLUB DE HOCKEY	G79339602	HOCKEY HIERBA 2ª MASC	27	7.057,51 €
141 B1	CDE GR MORATALAZ	V85227353	GIM RIT 2ª FEM	16	1.830,00 €
142 B1	CLUDENOR	G83209858	BC SILLA RUEDAS 1ª MASC	34	8.887,23 €
145 B1	GREDOS SAN DIEGO	G81370322	NAT 1ª MASC	19	4.966,39 €
145 B2	GREDOS SAN DIEGO	G81370322	NAT 1ª FEM	19	4.966,39 €
156 B1	CDE RACING LA PALOMA	G83965707	F SALA 3ª MASC	24	3.422,02 €
157 B1	CDE COLEGIO CARDENAL SPÍNOLA CHAMARTIN	V85499168	F SALA 3ª MASC	22	5.290,13 €
160 B1	AD Y CULTURAL ADARVE	G80455595	FUTBOL 2ª MASC	22	5.290,13 €
167 B1	CDE TRIATLÓN GALAPAGAR	G86748100	DUATLON CONTRARRELOJ 3ª FEM	19	4.966,39 €
168 B1	CDE EL VALLE	G83738971	F SALA 2ª MASC	27	7.057,51 €
168 B2	CDE EL VALLE	G83738971	NATACION 3ª MASC	12	3.136,67 €
168 B3	CDE EL VALLE	G83738971	NATACION 3ª FEM	14	3.659,45 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
170 B1	CD ARQUITECTURA	G78105228	RUGBY XV 2ª MASC	29	7.580,28 €
170 B2	CD ARQUITECTURA	G78105228	RUGBY 7 1ª MASC	34	8.887,23 €
170 B3	CD ARQUITECTURA	G78105228	RUGBY 7 2ª FEM	16	4.182,23 €
171 B1	CLUB NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ	G79237285	NATACION 2ª MASC	14	3.659,45 €
171 B2	CLUB NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ	G79237285	NATACION 3ª FEM	16	4.182,23 €
172 B1	CLUB DE TENIS CHAMARTÍN	G28256774	PADEL 1ª FEM	21	5.489,17 €
172 B2	CLUB DE TENIS CHAMARTÍN	G28256774	NATACION 1ª MASC	19	1.095,18 €
173 B1	CB ISAAC NEWTON	G81529745	BC 3ª FEM	22	5.750,56 €
174 B1	CLUB DE RUGBY LICEO FRANCÉS	G79529525	RUGBY 2ª MASC	29	7.580,28 €
176 B1	CD ETSIT	G78036209	TIRO ARCO 1ª MASC	19	4.966,39 €
179 B1	CD DISTRITO OLÍMPICO	G82638800	BC 2ª MASC	27	7.057,51 €
179 B2	CD DISTRITO OLÍMPICO	G82638800	BC 3ª FEM	26	6.796,12 €
182 B1	CLUB BUSHIDOKWAI	G86441250	JUDO 2ª FEM	14	3.659,45 €
182 B2	CLUB BUSHIDOKWAI	G86441250	JUDO 2ª MASC	14	3.659,45 €
182 B3	CLUB BUSHIDOKWAI	G86441250	JUDO 3ª MASC	12	3.136,67 €
183 B1	AD ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE	G80532062	BALONMANO 2ª FEM	31	8.103,06 €
190 B1	CDE A LA PAR	G84134394	ATLETISMO 1ª MASC	19	4.966,39 €
190 B2	CDE A LA PAR	G84134394	CAMPO A TRAVÉS 1ª MASC	19	2.114,84 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
190 B3	CDE A LA PAR	G84134394	NATACION 1ª MASC	19	1.916,44 €
190 B4	CDE A LA PAR	G84134394	ESQUI ALPINO 2ª MASC	17	1.706,32 €
190 B5	CDE A LA PAR	G84134394	ESQUI NORDICO 2ª MASC	17	1.210,00 €
190 B6	CDE A LA PAR	G84134394	PADEL 1ª MASC	17	828,98 €
191B1	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID SA	A78010717	H HIERBA 2ª FEM	31	8.103,06 €
191 B2	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID SA	A78010717	H HIERBA 1ª FEM	36	9.410,01 €
191 B3	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID SA	A78010717	H HIERBA 1ª MASC	34	8.887,23 €
191 B4	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID SA	A78010717	H HIERBA 2ª MASC	29	7.580,28 €
191 B5	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID SA	A78010717	TENIS 3ª MASC	12	1.764,60 €
191 B6	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID SA	A78010717	TENIS 2ª FEM	14	1.732,16 €
202 B1	CLUB GIMNASTICO SAN BLAS	G79652517	GIM ART 1ª MASC	19	4.966,39 €
207 B1	CDE FUENCARRAL EL PARDO TM	G87384590	TENIS MESA 3ª MASC	20	3.128,20 €
210 B1	CLUB ALUCHE DE PATINAJE ARTÍSTICO	G79494746	PATINAJE ART 1ª FEM	19	4.966,39 €
211 B1	AD MARATHÓN	G78026150	ATLETISMO 1ª MASC	19	4.966,39 €
211 B2	AD MARATHÓN	G78026150	ATLETISMO 1ª FEM	21	5.489,17 €
211 B3	AD MARATHÓN	G78026150	TRAIL 1ª MASC	15	1.787,75 €
213 B1	CDE BALONCESTO ZENTRO	G86545431	BC 2ª MASC	27	7.057,51 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
216 B1	ASOCIACIÓN ATLÉTICA MORATALAZ	G78392081	ATLETISMO 3ª MASC	14	3.659,45 €
216 B2	ASOCIACIÓN ATLÉTICA MORATALAZ	G78392081	ATLETISMO 3ª FEM	16	4.182,23 €
218 B1	CDE CASCO ANTIGUO DE CARABANCHEL BAJO	G83106385	FUTBOL SALA 3ª MASC	24	6.000,00 €
224 B1	CDE DEPORTE PARA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G86246444	FUTBOL 7 1ª MASC	17	4.443,61 €
224 B2	CDE DEPORTE PARA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G86246444	ATLETISMO 1ª FEM	21	1.996,00 €
227 B1	CDE HALTEROFILIA RETIRO	G01701820	HALTEROFILIA 1ª MASC	19	830,00 €
229 B1	CLUB ESCUELA DEPORTIVA MORATALAZ	G80665185	FUTBOL 3ª MASC	29	7.580,28 €
233 B1	CDE FUTSALA VILLAVERDE	G87068532	FUTSALA 3ª MASC	24	6.000,00 €
234 B1	CLUB CORAZONISTAS	G79758686	BC 3ª FEM	24	6.099,42 €
234 B2	CLUB CORAZONISTAS	G79758686	BALONMANO 3ª MASC	24	6.273,34 €
239 B1	CDE PATINAJE LÍNEA MADRID	G85656429	HOCKEY P. LINEA 1ª FEM	34	8.887,23 €
239 B4	CDE PATINAJE LÍNEA MADRID	G85656429	HOCKEY P. LINEA 2ª MASC	27	7.057,51 €
243 B1	AD AUTO ESCUELA SIMANCAS	G80321565	F SALA 2ª MASC	29	6.009,33 €
243 B2	AD AUTO ESCUELA SIMANCAS	G80321565	F SALA 2ª FEM	31	4.260,51 €
246 B1	CDE TENIS DE MESA HORTALEZA	G88353032	TENIS MESA 2ª FEM	14	3.659,45 €
246 B2	CDE TENIS DE MESA HORTALEZA	G88353032	TENIS MESA 3ª FEM	12	3.136,67 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
246 B3	CDE TENIS DE MESA HORTALEZA	G88353032	TENIS MESA 3ª MASC	12	3.136,67 €
247 B1	AD SIDERÓPOLIS	G87327896	HALTEROFILIA 1ª FEM	21	5.231,00 €
247 B2	AD SIDERÓPOLIS	G87327896	HALTEROFILIA 2ª MASC	14	3.659,45 €
247 B3	AD SIDERÓPOLIS	G87327896	HALTEROFILIA 3ª FEM	16	4.182,23 €
247 B4	AD SIDERÓPOLIS	G87327896	HALTEROFILIA 3ª MASC	14	3.659,45 €
247 B5	AD SIDERÓPOLIS	G87327896	PARAPOWERTLIFTING 1ª MASC	17	4.284,00 €
252 B1	CDE VOLEIBOL MADRID CIUDAD	G87261707	VOLEIBOL 1ª FEM	36	9.410,01 €
254 B1	AD SPRINT	G79239703	ATLETISMO 2ª FEM	16	3.354,00 €
254 B2	AD SPRINT	G79239703	ATLETISMO 3ª MASC	12	3.136,67 €
255 B1	CDE XV HORTALEZA RC	G83055228	RUGBY 2ª FEM	16	4.182,23 €
255 B2	CDE XV HORTALEZA RC	G83055228	RUGBY 7 1ª FEM	36	6.678,00 €
257 B1	CDB OXIO USERA PIRAGUISMO	G84987023	KAYAK POLO 2ª MASC	14	1.499,41 €
257 B2	CDB OXIO USERA PIRAGUISMO	G84987023	KAYAK POLO 3ª MASC	12	3.136,67 €
258 B5	ALBERCHE KAYAK CLUB	G28678050	PIRAGUISMO 1ª FEM	19	4.966,39 €
258 B6	ALBERCHE KAYAK CLUB	G28678050	PIRAGUISMO 2ª MASC	12	3.136,67 €
264 B1	CDE ESGRIMA EL OSO Y EL MADROÑO	G42889386	ESGRIMA 1ª MASC	15	850,00 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
264 B3	CDE ESGRIMA EL OSO Y EL MADROÑO	G42889386	ESGRIMA 3ª MAC	10	2.613,89 €
270 B1	CDE TRIÁNGULO IHESTE	G85917110	PELOTA 2ª MASC	29	6.150,00 €
272 B1	CDE MADRID CIUDAD TENIS DE MESA	G86120144	TENIS MESA 1ª MASC	34	1.810,00 €
272 B2	CDE MADRID CIUDAD TENIS DE MESA	G86120144	TENIS MESA 2ª MASC	27	1.230,00 €
272 B3	CDE MADRID CIUDAD TENIS DE MESA	G86120144	TENIS MESA 2ª MASC	27	1.230,00 €
275 B1	CDB PIRAGUA MADRID	G84701564	KAYAK POLO 1ª FEM	19	4.966,39 €
275 B2	CDB PIRAGUA MADRID	G84701564	KAYAK POLO 2ª MASC	14	3.659,45 €
275 B3	CDB PIRAGUA MADRID	G84701564	KAYAK POLO 3ª MASC	12	3.136,67 €
276 B1	CLUB SALAS DE ARMAS DE MADRID	G79489746	ESPADA 1ª MASC	19	4.966,39 €
276 B2	CLUB SALAS DE ARMAS DE MADRID	G79489746	ESPADA 1ª FEM	21	5.489,17 €
276 B3	CLUB SALAS DE ARMAS DE MADRID	G79489746	FLORETE 1ª MASC	19	4.966,39 €
276 B4	CLUB SALAS DE ARMAS DE MADRID	G79489746	SABLE 1ª MASC	19	4.966,39 €
276 B5	CLUB SALAS DE ARMAS DE MADRID	G79489746	SABÑE 1ª FEM	21	5.489,17 €
284 B1	AFANDICE	G28614105	ATLETISMO 1ª MASC	15	3.168,84 €
284 B2	AFANDICE	G28614105	PADEL 1ª MASC	15	3.920,84 €
285 B1	CDE VOLEY PLAYA MADRID	G83630426	VOLEIBOL 2ª FEM	31	8.103,06 €

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	EQUIPO	PUNTOS	PROPUESTA
285 B2	CDE VOLEY PLAYA MADRID	G83630426	VOLEIBOL 2ª MASC	29	7.580,28 €
286 B1	CLUB MADRILEÑO DE CIENCIAS	G79699864	KAYAK POLO1ª MASC	19	4.966,39 €
286 B2	CLUB MADRILEÑO DE CIENCIAS	G79699864	KAYAK POLO 1ª FEM	21	5.489,17 €
286 B3	CLUB MADRILEÑO DE CIENCIAS	G79699864	KAYAK POLO 3ª MASC	14	3.659,45 €
286 B4	CLUB MADRILEÑO DE CIENCIAS	G79699864	AGUAS TRANQUILAS 2ª FEM	16	4.182,23 €
288 B1	CD SANTA MARÍA DEL PILAR	G79852026	HOCKEY PATINES 2ª MASC	27	7.057,51 €
290 B1	CD INFORMÁTICA DE MADRID	G78067808	TIRO ARCO 1ª FEM	21	5.489,17 €
292 B1	CDB SLALOM VELOCIDAD	G85949402	KAYAK POLO 3ª MASC	16	4.182,23 €
294 B1	FUNDACIÓN ANA VALDIVIA	G85082998	SLALOM SILLA RUEDAS 1ª FEM	19	526,81 €
294 B2	FUNDACIÓN ANA VALDIVIA	G85082998	BOCCIA 1ª FEM	21	1.241,40 €
298 B1	CLUB VALLEHERMOSO RETIRO	G28841013	KAYAK POLO1ª MASC	19	4.966,39 €
			TOTAL	4017	927.296,23 €

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a computar desde el día siguiente de la publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

La presente resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios mientras no se publique la resolución de concesión, según el Art. 24.6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a 23 de junio de 2021.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, M.ª Carmen González Fernández.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

1659 *Decreto de 16 de junio de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.*

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º.1.9. del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Social,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 350.000,00 € destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos complementarios a las actuaciones a la Dirección General de Inclusión Social en el municipio de Madrid en el ejercicio 2021, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del programa 231.07 "Inclusión Social", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021 que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención, previa tramitación, en su caso, de la modificación presupuestaria oportuna. El desglose estimativo del crédito, de acuerdo con los créditos iniciales del presupuesto, que ascienden a 350.000 euros, se encuentran recogidos en la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones 2021 por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Inclusión Social, a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social, en el municipio de Madrid para el ejercicio económico 2021, que se inserta como anexo.

Madrid, a 16 de junio de 2021.- El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Anierte Rueda.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL.

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013 (en adelante, OBRS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y, en virtud de lo establecido en Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, con arreglo a las siguientes especificaciones.

1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social a través de la Dirección General de Inclusión Social, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, convoca la concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades

incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de fecha 20 de diciembre de 2018, modificado por Decreto de 25 de febrero de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por Decreto de 16 de agosto de 2019 del Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y por Decreto de 12 de marzo de 2020 del Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Cada entidad solicitante podrá únicamente presentar un proyecto a la presente convocatoria. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el registro y renuncia al resto.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades subvencionadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y la corresponsabilidad.

2. Líneas de actuación de los proyectos subvencionables.

2.1. A los efectos previstos en esta convocatoria, solo se valorarán aquellos proyectos que se encuadren dentro de las dos siguientes líneas de actuación:

- a) Línea de Actuación de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables.
- b) Línea de Actuación de Personas Sin Hogar.

La Línea de Actuación de Personas Sin Hogar incluye exclusivamente los proyectos dirigidos a dicho colectivo, sin estar contemplado el colectivo de jóvenes y las familias que aun encontrándose en una situación de exclusión socio-residencial, deberán presentar su proyecto por la Línea de Actuación de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables.

2.2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes proyectos: Los que promuevan campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas y congresos, los que tengan por objeto la realización de obras para el desarrollo de sus actividades, los que tengan exclusivamente como beneficiarios directos menores de edad, los que habiendo seleccionado el objetivo específico número 2 de la línea de actuación de colectivos vulnerables tengan carácter de residencia o alojamiento permanente, y aquellos conveniados con la Comunidad de Madrid para prestaciones del sistema público de dependencia.

3. Objetivos específicos e indicadores en los que se deben enmarcar los proyectos presentados.

Los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con esta convocatoria, así como sus respectivos indicadores son los siguientes en función de las diferentes líneas de actuación:

Línea de actuación: Inclusión social de colectivos vulnerables.
Línea de actuación: Personas Sin Hogar.

3.1. Objetivos específicos:

3.1.1. Por la Línea de Actuación de inclusión social de colectivos vulnerables el objetivo específico está definido en el PES 2019-2021 en los siguientes términos:

a) Objetivo específico 1: Fomentar el desarrollo de proyectos de acción social que tengan entre sus objetivos la realización de actuaciones de inclusión social activa (garantía de ingresos económicos, cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención, medidas facilitadoras para el acceso al mercado laboral y a los servicios públicos de protección social, tales como educación, salud, vivienda, formación) favoreciendo la participación social y la ciudadana plena de personas, familias y colectivos en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

El proyecto deberá contemplar uno de los siguientes objetivos desagregados del objetivo específico de la Línea definida en el párrafo anterior y que conformará el objetivo específico del proyecto presentado.

1.º Apoyar en la cobertura de necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

2.º Ofrecer a personas y familias en situación de exclusión socio-residencial alojamiento alternativo temporal con acompañamiento social.

3.º Favorecer la formación e inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

3.1.2. Por la Línea de Actuación de Personas Sin Hogar el objetivo específico está definido en el PES 2019-2021 en los siguientes términos:

a) Objetivo específico 2: Complementar la actuación de la red municipal de Atención a Personas Sin Hogar mediante el desarrollo de proyectos de acción social que contemplen las áreas de manutención, alojamiento, acompañamiento social e inserción social de personas sin hogar (en adelante, PSH).

El proyecto deberá contemplar uno de los siguientes objetivos desagregados del objetivo específico de la Línea definida en el párrafo anterior y que conformará el objetivo específico del proyecto presentado.

1.º Promover proyectos dirigidos a la atención residencial en alojamientos con acompañamiento social para PSH.

2.º Promover proyectos que contemplen la atención a PSH en el área de alimentación/atención diurna.

3.º Promover proyectos que contemplen el acompañamiento social y/o inserción social de PSH.

3.2. Indicadores:

En función de la Línea de actuación y el objetivo específico seleccionado las entidades deberán elegir entre los indicadores de actividad y resultado que se relacionan a continuación:

3.2.1. Línea de Actuación de inclusión social de colectivos vulnerables.

a) Objetivo específico 1. Apoyar en la cobertura de necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

1.º Indicadores de actividad.

Número de plazas diarias de comedor.

Número de comidas/meriendas/cenas/servidas.

Número de lotes de alimentos entregados.

Número de apoyos económicos facilitados.

Número de entrevistas personales o familiares programadas.

Número de actividades/talleres/grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales.

Número de coordinaciones con atención social primaria o entidades sociales.

N.º de acciones para la captación de donantes.

2.º Indicadores de resultados.

Porcentaje de ocupación de las plazas de comedor.

Número de mujeres y hombres beneficiarios del comedor/reparto de alimentos/apoyos económicos.

Número de familias beneficiarias del comedor/reparto de alimentos/apoyos económicos.

Número de niñas y niños beneficiarios del comedor/reparto de alimentos/apoyos económicos.

Número de mujeres y hombres que son baja del proyecto al haber finalizado la situación de necesidad.

Número de familias que son baja del proyecto al haber finalizado la situación de necesidad.

Número de mujeres y hombres derivados desde los servicios sociales de atención social primaria.

Número de familias derivadas desde los servicios sociales de atención social primaria.

Número de mujeres/hombres/familias que han participado en actividades/talleres/grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales.

Número de entrevistas personales o familiares realizadas.

Número de donantes captados.

b) Objetivo específico 2. Ofrecer a personas y familias en situación de exclusión socioresidencial alojamiento alternativo temporal con acompañamiento social.

1.º Indicadores de actividad.

Número de plazas de alojamiento ofertadas.

Entrevistas personales/familiares programadas.

Número de itinerarios individuales/familiares de intervención realizados.

Número de acompañamientos individuales/familiares realizados.

Número de actividades/talleres/grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales.

Número de coordinaciones realizadas con los servicios sociales municipales/entidades sociales.

2.º Indicadores de resultado.

Porcentaje de ocupación de las plazas de alojamiento.
 Número de mujeres y hombres alojados.
 Número de familias alojadas.
 Número de niños y niñas alojados.
 Número de mujeres/hombres/familias que acceden a la autonomía socioresidencial.
 Número de mujeres/hombres/familias que acceden a otros recursos de alojamiento alternativo.
 Número de mujeres/hombres/familias que han participado en actividades/talleres/grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales.
 Número de entrevistas individuales/familiares realizadas.
 Grado de satisfacción de los participantes en el proyecto.

c) Objetivo específico 3. Favorecer la formación e inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

1.º Indicadores de actividad.

Número de actividades, talleres y grupos formativos para la capacitación laboral.
 Número de actividades, talleres o grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales.
 Número de itinerarios de inserción individualizados realizados.
 Número de actuaciones para la prospección laboral.
 Número de actuaciones de intermediación laboral.

2.º Indicadores de resultado.

Número de mujeres y hombres que han participado en actividades, talleres o grupos para la capacitación laboral.
 Número de mujeres y hombres que han participado en actividades, talleres o grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales.
 Número de mujeres y hombres que completan el itinerario individualizado de inserción.
 Número de empresas contactadas.
 Número de empresas con las que se ha realizado intermediación laboral.
 Número de mujeres y hombres incorporados al mercado laboral.
 Número de mujeres y hombres que acceden a actividades formativas.
 Número de entrevistas personales realizadas.
 Grado de satisfacción de los participantes.

3.2.2. Línea de actuación de Personas Sin Hogar.

a) Objetivo específico 1. Promover proyectos dirigidos a la atención residencial en alojamientos con acompañamiento social para PSH.

1.º Indicadores de actividad.

Número de plazas de alojamiento. Mujeres y hombres.
 Número mujeres y hombres entrevistadas/os.
 Número de entrevistas personales programadas realizadas.
 Actuaciones de acompañamiento social.

2.º Indicadores de resultados.

Porcentaje de ocupación de las plazas de alojamiento.
 Hombres y mujeres atendidos/as en plazas de alojamiento.
 Grado de satisfacción por parte los participantes.
 Hombres y mujeres con actuaciones de acompañamiento social.

b) Objetivo específico 2. Promover proyectos que contemplen la atención a PSH en el área de alimentación/atención diurna.

1.º Indicadores de actividad.

Número de plazas de comedor.
 Número de plazas diaria para la atención diurna.
 Comidas servidas.
 Número de rutas programadas.
 Actuaciones de acompañamiento social.

2.º Indicadores de resultados.

Porcentaje de personas distintas atendidas en el reparto de alimentos/comedor.
 Número de participantes voluntarios en las actividades programadas.
 Porcentaje de ocupación de plazas de comedor.
 Porcentaje de ocupación de plazas de atención diurna.
 Hombres y mujeres contactados en rutas programadas.
 Hombres y mujeres con actuaciones de acompañamiento social.
 Grado de satisfacción por parte de los participantes.

c) Objetivo específico 3. Promover proyectos que contemplen el acompañamiento social y/o inserción social de PSH.

1.º Indicadores de actividad.

Actuaciones de acompañamiento social.
 Número de actividades de ocio y tiempo libre.

2.º Indicadores de resultados.

Hombres y mujeres que realizan actividades de ocio y tiempo libre.
 Hombres y mujeres con actuaciones de acompañamiento social.
 Grado de satisfacción por parte de los participantes.

3.3. Las entidades seleccionarán la línea de actuación del proyecto, la cual se definirá como el objetivo general del mismo. Asimismo, seleccionarán un solo objetivo específico de los tres propuestos por cada Línea de Actuación. Tendrán que definir los objetivos operativos propios del proyecto y elegir entre los indicadores arriba propuestos por el objetivo específico seleccionado, los que mejor se adapten al proyecto presentado, con la finalidad de poder evaluar los resultados obtenidos. Deberán hacer uso de, al menos, un indicador de actividad y un indicador de resultado por cada objetivo operativo previsto. Cada indicador deberá acompañarse de la correspondiente fuente de verificación. Los indicadores seleccionados por la entidad se plasmarán en el apartado correspondiente del Anexo II de la presente convocatoria.

3.4. Las fuentes de verificación que aportarán las entidades para medir los resultados señalados en cada indicador podrán ser certificados que acrediten las personas beneficiarias asistentes a las diferentes actividades, que han finalizado las mismas, fichas de inscripción de asistentes, listados de participantes/asistentes, informes de resultados del grado de satisfacción y de evaluación de personas beneficiarias, cuadros resumen de la realización de actividades, encuestas realizadas, memorias de actividades, medios utilizados para publicitar las mismas y cualesquiera otras fuentes que permitan verificar los indicadores recogidos.

Las entidades podrán aportar otras fuentes de información que permitan verificar los resultados obtenidos, en base y con relación directa con los indicadores establecidos. En todo caso, durante el proceso de justificación de la subvención concedida, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad cuanta documentación considere necesaria para la verificación de los resultados obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

En el caso de que, por razón del colectivo de atención, fundamentalmente menores de edad y considerando que no pudiera ser conveniente la identificación plena de las personas beneficiarias, la entidad podrá codificar los datos con el fin de que estas no puedan ser identificadas. Se dará el mismo tratamiento si estos datos se relacionan con la salud, la ideología, religión o creencias, origen racial o étnico, orientación sexual y con cualquier otro colectivo susceptible de protección. En estos casos, la entidad expresará el motivo por el que se acoge a la presentación de relaciones codificadas y consignará el detalle de los nombres y apellidos, utilizando el nombre completo y las iniciales de los dos apellidos. Para el DNI o NIE se consignará con cuatro asteriscos seguidos de los cuatro últimos dígitos más la letra correspondiente al documento. En el caso que se trate de una persona menor de edad que no disponga de DNI o NIE, se deberá señalar el número del documento del padre, madre, tutor o tutora legal. Asimismo, la entidad dejará constancia de que el listado completo y sin codificar se encuentra en sus dependencias y a disposición del órgano concedente de la subvención para su verificación en el caso de que sea requerido.

4. Requisitos de las entidades solicitantes.

4.1. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

- a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
- b) Que sus fines y actividades sociales coincidan con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.

- c) Estar inscrita en el registro público correspondiente.
- d) Desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.
- e) Que sus actividades se desarrollen de forma real y efectiva en el municipio de Madrid durante un mínimo de 2 años.
- f) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita sin que, en ningún caso, se condicione la ejecución del mismo a la obtención de la subvención.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la forma establecida en el artículo 33.1 de la OBRS en relación con el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- h) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- k) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- l) Compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo del proyecto, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años, según el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, estarán obligadas a presentar declaración responsable de disponer, para todo el personal que vaya a destinar a la ejecución de los proyectos, de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

4.2. Agrupación de entidades: Podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto para el que se solicita subvención. En estos casos, una de las entidades será la representante de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. Todas las entidades participantes en el proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4.1 del presente artículo.

De conformidad con el artículo 24.7 de la OBRS, en este caso se deberá:

Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Nombrar un o una representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS. Este plazo se computará, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

4.3. En todo caso, la presentación de proyectos en agrupación de entidades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11.3 LGS.

4.4. No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres o resulten discriminatorios por razón de sexo.

5. Solicitud y documentación.

5.1. Formulario de solicitud y memorias.

El modelo de la solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

La solicitud se acompañará de una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como una memoria del proyecto para el que se solicita la subvención. Dichas memorias se formalizarán en los Anexos I y II a la presente convocatoria.

El formulario de solicitud deberá suscribirse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar en todos los documentos el nombre y firma del o de la representante legal de la entidad solicitante. Los datos comunes que figuren en los Anexos deberán ser coincidentes. La denominación de la entidad que figure en los estatutos es la que deberá indicarse en toda la documentación que se presente.

Los modelos podrán obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

5.2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

a) Copia simple de los estatutos en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.

c) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que esta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no ha incumplido la obligación de justificar en plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que la entidad haya sido beneficiaria de subvenciones de convocatorias anteriores.

e) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad se encuentra en posesión para todo el personal que se vaya a destinar a la ejecución del proyecto, de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de proyectos que contemplen la atención de menores de 18 años.

f) Las entidades deberán presentar compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo del proyecto, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

g) Las agrupaciones de entidades deberán presentar la solicitud suscrita por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación y la documentación administrativa referida a cada una de las entidades de la agrupación.

Además, deberán presentar un documento suscrito por cada una de las entidades en el que se comprometan, si resultasen beneficiarias de la subvención, a constituirse formalmente en agrupación y a nombrar persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma, así como a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. En dicho documento deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

5.3. Las solicitudes de las entidades interesadas se acompañarán de los documentos recogidos en el apartado 5.2.a, salvo que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado 1.d) del artículo de la 53.1 de la LPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5.4. Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, sus representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, a las entidades contratistas que pudieran asistirle técnicamente, a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para la valoración de las solicitudes, y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados y para la justificación de la subvención. Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), ante la Dirección General de Inclusión Social.

5.5. Las declaraciones responsables se encuentran incluidas en el texto del modelo que como Solicitud se adjunta a esta convocatoria.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, los Anexos I y II acompañados de la documentación correspondiente, y se presentarán por vía telemática, una vez completados y firmado electrónicamente el formulario de solicitud por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

7. Subsanación de defectos.

Según lo dispuesto en el artículo 24.10 de la OBRS, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es).

8. Contenido de los proyectos.

De conformidad con la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el proyecto que se recoge en el Anexo II de la convocatoria deberá incluir:

Información para la evaluación del proyecto, que determine:

8.1. Objetivo General.

Se corresponderá con la Línea de Actuación seleccionada.

8.2. Objetivos Específicos.

Se deberá elegir uno de entre los que figuran en el artículo 3 de la convocatoria. Contendrá una descripción de la modificación que se pretende conseguir sobre la necesidad social descrita previamente. Su consecución se adaptará al periodo de ejecución del proyecto, no obstante, podrá estar incurso dentro de planes y/o programas a medio y largo plazo. El objetivo específico comprenderá el 100% de la subvención concedida.

8.3. Objetivos Operativos, actividades e indicadores.

Objetivos operativos: Deben ser definidos por la entidad. Son los resultados y beneficios cuantificables, esperados para la consecución del Objetivo Específico. Deberán ser concretos, alcanzables y realistas. Cada Objetivo operativo supondrá un % que será determinado por la entidad, teniendo que ser la suma de todos ellos del 100%.

Actividades: Se definirán las actividades concretas que se han de realizar para alcanzar cada uno de los objetivos operativos, incluyendo la calendarización de las mismas, la frecuencia, el

número de beneficiarios previsto y las características principales (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.).

Indicadores de evaluación: Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada objetivo operativo, se establecerán de manera ponderada aquellos indicadores que permitan medir y verificar el resultado obtenido. Los indicadores deberán ser seleccionados de los descritos en el artículo 3 para el objetivo específico seleccionado por la Línea de Actuación correspondiente. A cada indicador se le asignará un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores deberá corresponderse con el porcentaje global de ese objetivo operativo. Se deberán incluir indicadores de actividad y de resultados. Cada indicador deberá acompañarse de la meta a alcanzar al final del proyecto. Igualmente, dado que no tienen la misma importancia todos los indicadores en la evaluación del objetivo operativo, se debe asignar una ponderación a cada indicador, repartiendo el peso global del proyecto (100) entre los distintos indicadores. La suma de las ponderaciones de todos los indicadores del proyecto debe ser el 100%, teniendo en cuenta que la ponderación mínima de cada indicador elegido será un 5%.

8.4. Metodología y presupuesto.

Metodología y organización del proyecto, señalando los protocolos de actuación establecidos, el reparto de responsabilidades en las tareas, la coordinación interna, y externa, la comunicación interna y externa, y los cauces de participación de los destinatarios.

Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, del importe obtenido a través de otras fuentes de financiación públicas o privadas y la aportación de la propia entidad solicitante.

También se incluirá toda la documentación necesaria para una adecuada valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.

La evaluación del proyecto servirá para establecer los porcentajes de la subvención percibida que serán reintegrados a la Administración si no se alcanzase cada uno de los objetivos operativos y actividades propuestos. Y ello, sin perjuicio de otros criterios de reintegro previstos en la OBRS, la LGS y el RGS.

9. Criterios de valoración.

La valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

9.1. Criterios de valoración y ponderación de las entidades solicitantes (hasta 19 puntos):

9.1.1. Antigüedad de la entidad (máximo 3 puntos).

La entidad tiene una antigüedad de 10 años o más (3 puntos).

La entidad tiene una antigüedad entre 5 y 9 años (2 puntos).

La entidad tiene una antigüedad entre 2 y 4 años (1 punto).

9.1.2. Declaración de utilidad pública (máximo 2 puntos).

Está declarada de utilidad pública municipal por el Ayuntamiento de Madrid (2 puntos).

Fundaciones (1 punto).

9.1.3. Colectivo de atención prioritaria (máximo 4 puntos)

a) Experiencia anterior en proyectos con el colectivo de atención al que va dirigido el proyecto (máximo 2 puntos):

Más de 5 años (2 puntos).

Entre 2 y 5 años (1 punto).

Menos de 2 años (0 puntos).

b) Los estatutos de la entidad recogen a ese colectivo como objeto de atención (máximo 2 puntos):

Exclusividad de atención a ese colectivo (2 puntos).

Ese colectivo de atención está recogido o destacado como principal (1 punto).

No está recogido (0 puntos).

9.1.4. Ámbito territorial de actuación según sus Estatutos (máximo 3 puntos).

El ámbito territorial es el municipio de Madrid (3 puntos).

El ámbito territorial es la Comunidad de Madrid (2 puntos).

El ámbito territorial es a nivel estatal o internacional (1 punto).

9.1.5. Acreditación de que la entidad se halla en posesión de uno o más certificados de sistemas de evaluación y calidad en vigor (máximo 3 puntos).

La entidad acredita sistemas de evaluación y calidad externos en vigor (3 puntos).

La entidad presenta su manual de calidad o realiza autoevaluaciones internas y aporta el último informe (2 puntos).

La entidad no cuenta o no acredita que cuenta con sistemas de calidad propios, ni con certificados externos o estos no están en vigor (evaluaciones oficiales y/o no están en vigor) (0 puntos).

9.1.6. Equilibrio entre ingresos y gastos del año anterior (según se acredita en el Anexo I) (máximo 2 puntos).

La entidad tiene superávit o no hay déficit, presentando un desglose equilibrado (2 puntos).

El déficit entre ingresos y gastos es igual o inferior al 10% (1 punto).

El déficit entre ingresos y gastos es superior al 10% (0 puntos).

9.1.7. Se considera que existe una representación equilibrada de los miembros de la Junta Directiva, Patronato y órgano similar de la entidad o agrupación, en aplicación de políticas de acción positiva, cuando el porcentaje de mujeres es igual o superior al 40% (máximo 2 puntos).

Se acredita una presencia equilibrada de mujeres y hombres entre sus componentes (2 puntos).

La presencia acreditada no es equilibrada (0 puntos).

9.2. Criterios de valoración y ponderación del proyecto (hasta un máximo de 81 puntos).

9.2.1. Periodo de ejecución del proyecto (máximo 4 puntos).

De 12 meses (4 puntos).

De 6 meses a 11 meses (3 puntos).

De 3 meses a 5 meses (1 punto).

Inferior a 3 meses (0 puntos).

9.2.2. Adecuada respuesta de las actuaciones del proyecto a los objetivos específicos y Líneas de actuación indicadas en el artículo 3 de la convocatoria (máximo 3 puntos).

Todo el contenido/actuaciones del proyecto tiene relación directa con el objetivo específico y la Línea de subvención (3 puntos).

El contenido/actuaciones del proyecto tienen relación parcial con el objetivo específico y la Línea de subvención (1) puntos).

9.2.3. Justificación de la necesidad social y del proyecto (máximo 4 puntos).

El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar y recoge información concreta de estudios/informes (4 puntos).

El proyecto justifica parcialmente las necesidades a abordar y no recoge información de Estudios/informes (2 puntos).

No se identifican, ni justifican las necesidades a abordar (0 puntos).

9.2.4. Se otorgarán dos puntos (2 puntos) a los proyectos cuyo objetivo específico sea, por la Línea de Actuación de Colectivos Vulnerables, ofrecer a personas y familias en situación de exclusión socioresidencial alojamiento alternativo temporal con acompañamiento social y, por la Línea de Actuaciones de Personas Sin Hogar, promover proyectos dirigidos a la atención residencial en alojamiento social para PSH.

9.2.5. El proyecto propone aspectos innovadores (máximo 2 puntos).

El proyecto es innovador y aporta nuevas perspectivas metodológicas (2 puntos).

El proyecto no es innovador ni presenta nuevas perspectivas metodológicas (0 puntos).

9.2.6. El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y fomenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres (máximo 3 puntos).

Se incluye la perspectiva de género en todo el contenido del proyecto (3 puntos).

En algunos apartados concretos se incluye la perspectiva de género (1 punto).

No incluye la perspectiva de género en ningún contenido del proyecto (0 puntos).

9.2.7. Número de personas beneficiarias recogido en los resultados previstos del proyecto (máximo 2 puntos).

Número de personas beneficiarias directas es adecuado al proyecto presentado (2 puntos).

Número de personas beneficiarias directas no es adecuado al proyecto presentado (0 puntos).

9.2.8. El proyecto incluye como perfil de su población destinataria a personas con diversidad funcional (física, psíquica y/o sensorial) (2 puntos).

9.2.9. Objetivos (máximo 9 puntos):

a) Formulación y adecuación de los objetivos operativos con respecto al objetivo específico seleccionado (máximo 5 puntos).

Los objetivos operativos están adecuadamente formulados (5 puntos).

La formulación de los objetivos operativos es imprecisa (2 puntos).

La formulación de los objetivos operativos no es adecuada (0 puntos).

b) Coherencia en la ponderación de los diversos objetivos operativos (máximo 4 puntos).

La ponderación de todos los objetivos operativos está equilibrada (4 puntos).

La ponderación de algunos objetivos operativos esta equilibrada (2 puntos).

Solo se define un objetivo operativo (0 puntos).

9.2.10. Actividades (máximo 12 puntos):

a) Formulación de las actividades y cronograma (máximo 8 puntos).

La descripción de todas las actividades es adecuada con respecto a los objetivos operativos y al cronograma (8 puntos).

La descripción de alguna o algunas de las actividades es adecuada con respecto a los objetivos y al cronograma (4 puntos).

La descripción de todas las actividades es inadecuada con respecto a los objetivos y cronograma (0 puntos).

b) Frecuencia de las actividades (máximo 4 puntos).

La frecuencia de todas las actividades es adecuada al proyecto presentado y a los objetivos operativos (4 puntos).

La frecuencia de algunas actividades es adecuada al proyecto presentado y a los objetivos operativos (2 puntos).

La frecuencia de las actividades es inadecuada al proyecto presentado y a los objetivos operativos (0 puntos).

9.2.11. Indicadores (máximo 12 puntos):

a) Adecuación entre indicadores y metas previstas (máximo 5 puntos).

Existe coherencia entre todos los indicadores y las metas seleccionadas (5 puntos).

Algunas de las metas son coherentes respecto de los indicadores (2 puntos).

Ninguna de las metas es coherente respecto de los indicadores (0 puntos).

b) La ponderación de los indicadores en cada objetivo operativo responde a la proporción 60 (resultado)/40 (actividad) (máximo 5 puntos).

En todos los objetivos operativos, los indicadores de resultado suponen el 60% del peso que se le ha otorgado a dicho objetivo operativo (5 puntos).

En alguno de los objetivos operativos, los indicadores de resultado no suponen un 60% del peso que se le ha otorgado a dicho objetivo operativo (2 puntos).

En ninguno de los objetivos operativos, los indicadores de resultado no suponen un 60% del peso que se le ha otorgado a dicho objetivo operativo (0 puntos).

c) Las fuentes de verificación (máximo 2 puntos).

Todas las fuentes de verificación son adecuadas para los indicadores propuestos (2 puntos).

Al menos el 50% de las fuentes de verificación son adecuadas para los indicadores propuestos (1 punto).

Más del 50% de las fuentes de verificación no son adecuadas para los indicadores propuestos (0 puntos).

9.2.12. Organización y metodología (máximo 10 puntos):

a) Descripción y adecuación de la organización del proyecto (máximo 7 puntos).

La organización y metodología está debidamente descrita y es coherente con la consecución de los objetivos propuestos (7 puntos).

La organización y metodología está descrita, pero presenta incoherencias en relación con la consecución de los objetivos (4 puntos).

No describe la organización y metodología del proyecto (0 puntos).

b) Protocolos de actuación (máximo 3 puntos).

La entidad aporta protocolos de actuación relacionados directamente con el proyecto a ejecutar (máximo 3 puntos).

La entidad no aporta los protocolos de actuación o los que presenta no están relacionados directamente con el proyecto (0 puntos).

9.2.13. Coordinación con la red de servicios sociales municipales y otras Administraciones (máximo 3):

Coordinación con la red de atención social primaria y/o red de personas sin hogar (3 puntos).

Coordinación con otros servicios municipales (educación, juventud, etc.) (2 puntos).

Coordinación con servicios públicos no municipales (1 punto).

No consta coordinación con servicios públicos (0 puntos).

9.2.14. Presupuesto (máximo 6 puntos):

a) El presupuesto es adecuado y ajustado al proyecto (máximo 4 puntos):

El presupuesto previsto es adecuado y existe equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto (4 puntos).

El presupuesto previsto es parcialmente adecuado y existe un cierto equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto (2 puntos).

El presupuesto previsto no es adecuado al proyecto presentado (0 puntos).

b) Existe financiación propia de la entidad (máximo 2 puntos):

El proyecto presenta financiación propia y esta es equilibrada al presupuesto (2 puntos).

El proyecto presenta financiación propia y esta no es equilibrada al presupuesto (1 punto).

El proyecto no presenta financiación propia (0 puntos).

9.2.15. El proyecto cuenta con personal voluntario para el desarrollo del proyecto (máximo 2 puntos):

Cuenta con personal voluntario y la cualificación de todo/as está acorde con las funciones a realizar (2 puntos).

Cuenta con personal voluntario y la cualificación de algunos no está acorde con las funciones a realizar (1 punto).

No cuenta con personal voluntario o la cualificación del personal voluntario con el que cuenta no está acorde con las funciones a realizar (0 puntos).

9.2.16. Adecuación de los recursos humanos y materiales (máximo 5 puntos):

Son adecuados para las actividades planteadas (5 puntos).

Son aceptables para las actividades planteadas (3 puntos).

No son adecuados para las actividades planteadas (0 puntos).

10. Procedimiento de concesión.

Según el artículo 23 de la OBRs, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en el artículo 11 de esta convocatoria y hasta agotar el mismo, a favor de aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 9 de la convocatoria.

Se establecerán tres tramos de puntuación, fijando una única cantidad a percibir en cada tramo. Las solicitudes ordenadas según su puntuación percibirán la cuantía subvencionada fijada para cada uno de los tramos establecidos, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de que la distribución del crédito genere remanentes de cuantía insuficiente para ser aplicada según los tramos y orden de prelación según puntuación establecida, estos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones. En estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada o no aceptada y del remanente que se pudiera generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

Conformarán la relación de entidades suplentes, aquéllas cuyos proyectos tengan una puntuación igual o superior a 70 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse alcanzado el crédito máximo disponible en esta convocatoria.

El importe subvencionado en cada caso no podrá ser superior a la cuantía solicitada. En cualquier caso, la cuantía de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto presentado.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del artículo 9 de la convocatoria "los criterios de valoración y ponderación del proyecto". En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del artículo 9 de la convocatoria "Criterios de valoración y ponderación de las entidades solicitantes" y en último término la mayor antigüedad de constitución de la entidad.

Los tramos de puntuación e importe correspondiente de subvención de esta convocatoria son los siguientes:

Primer tramo: de 100 a 91 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 15.000 €.
Segundo tramo: de 90 a 81 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 10.000 €.
Tercer tramo: de 80 a 70 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 5.000 €.

11. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

11.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al programa 231.07

"Inclusión Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2021.

11.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 350.000,00 euros y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del programa 231.07 "Inclusión Social", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021 que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención, previa tramitación, en su caso, de la modificación presupuestaria oportuna.

El desglose estimativo del crédito, de acuerdo con los créditos iniciales del presupuesto, se encuentra recogido en la siguiente aplicación presupuestaria:

350.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

11.3. La cuantía asignada a la aplicación presupuestaria señalada anteriormente tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que, previa la oportuna modificación presupuestaria, en función del resultado de la propuesta de resolución definitiva que formule la Comisión de Valoración y siempre respetando el importe global de la convocatoria de 350.000 euros imputables al programa 231.07 "Inclusión Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2021, se podrá asignar crédito a la aplicación 001/180/231.07/480.99 "Otras fundaciones".

El importe total destinado a esta convocatoria que, tal y como se ha indicado anteriormente, se cifra en 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros), se distribuirá en los siguientes términos.

a) Línea de Actuación de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables. 260.000 €.

b) Línea de Actuación de Personas Sin hogar. 90.000 €.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

La suma del importe de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía máxima de crédito asignada de la convocatoria.

En caso de que exista crédito sobrante en alguna Línea de Actuación, se podrá utilizar para la otra.

12. Instrucción del procedimiento.

Según el artículo 25 de la OBRS, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el citado artículo, a la Directora General de Inclusión Social.

13. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El/la Director/a General de Inclusión Social, y como suplente, el/la Subdirector/a General de Inclusión Social.

Secretaría: El/la Jefe/a del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa y como suplente el/la Adjunto/a al Departamento Jurídico Administrativo.

Vocales: Un miembro del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno, tres miembros de la Dirección General de Inclusión Social como titulares, y otros tres miembros de dicha Dirección General como suplentes, además de un miembro del Servicio de Régimen Jurídico que, en su caso, actuará como suplente de su titular.

Las denominaciones del órgano directivo y de las unidades administrativas resultarán meramente identificativas y su modificación no supondrá la necesidad de la paralela modificación de estas bases, asumiendo la condición de miembro de la comisión el titular del órgano o de la unidad que desempeñe las funciones atribuidas en el momento de la aprobación de las bases al órgano y a las unidades expresamente identificadas en ellas.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas. Según el artículo 26.3 de la OBRS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios sociales municipales que estime convenientes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, una prelación de las solicitudes, de conformidad con el apartado 4 del artículo 26 de la OBRS.

14. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Cuando la causa de desestimación sea la falta de crédito de la convocatoria, en el caso de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 70 puntos, se indicará la puntuación otorgada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por la entidad, esta deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo, en este caso, aportar directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida. En este caso, la entidad beneficiaria, en el plazo previsto en el apartado anterior, deberá presentar nuevo presupuesto de ingresos del proyecto, en el que se reflejará la subvención asignada según la propuesta de resolución provisional. En el caso de que no se presente el nuevo presupuesto dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de presupuesto de ingresos podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> y deberá presentarse a través del registro electrónico.

15. Propuesta de resolución definitiva.

Según el apartado 3 del artículo 27 de la OBRS, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificándose la puntuación.

Dicha propuesta se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es) para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), y deberá presentarse a través del registro electrónico.

Tanto la propuesta de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la de la OBRS.

16. Resolución.

Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la OBRS, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo superado la puntuación mínima de 70 puntos, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima de crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la convocatoria.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándoles a aceptar, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a los términos legales.

La resolución definitiva se publicará en la BDNS, asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, se podrá consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), y en la página web (www.madrid.es).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

17. Modificación de la resolución.

Según el artículo 20 de la OBRS, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

18. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

19. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

20. Gastos subvencionables.

20.1. Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

20.2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

20.3. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se les aplicarán las normas previstas en la citada ley respecto de los contratos subvencionados.

20.4. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administraciones específicas siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

20.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

20.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

20.7. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

20.8. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 16 de la OBRS, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

21.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

21.2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

21.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21.4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

21.5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

21.6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

21.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

21.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

21.9. Estar obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Para la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que este será utilizado.

21.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.

21.11. Según el artículo 5.5 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

21.11.1. Presentar en el correspondiente proyecto un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres.

21.11.2. Incluir en los proyectos y justificaciones, datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género.

El Ayuntamiento de Madrid podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

22. Pago de las subvenciones y régimen de garantías.

22.1. El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2021 en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

22.2. La entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

22.3. Las entidades beneficiarias perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encuentren pendientes de pago en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la OBRS las entidades beneficiarias quedan exoneradas de constituir garantía al estar incluidas en los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

23. Justificación.

23.1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la presente convocatoria.

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir a la Dirección General de Inclusión Social, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

De acuerdo con el artículo 35 de la OBRS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la presente convocatoria.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los documentos originales deberán permanecer en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3.º Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

4.º En el caso de que formen parte de la cuenta justificativa impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación, deberán aportar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

5.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º En el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor, deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

7.º En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de las mismas.

24. Plazo de justificación.

Según el artículo 37 de la OBRS, el plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

25. Causas de reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

25.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de LGS.

25.2. Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, y se dé alguno de estos supuestos:

1. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofactura.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.

6. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

7. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

8. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje en función de los resultados obtenidos respecto al objetivo de la actividad o proyecto y de su ejecución y de su evaluación resultara un resultado inferior al previsto inicialmente en el Anexo II se procederá al reintegro en función de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

d) Cuando los rendimientos financieros que se requieren por los fondos librados a las entidades beneficiarias no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

25.3. Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

25.4. No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

26. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco Santander, S.A., IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Inclusión Social la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

27. Procedimiento de evaluación de resultados.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2019, relativa a los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos conforme a los indicadores definidos en el artículo 3 de la convocatoria. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de estas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo II y lo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada objetivo operativo, se establecerán de manera ponderada aquellos indicadores que permitan medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador definido en el artículo 3 de la convocatoria se le asignará un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores deberá corresponderse con el porcentaje global de ese objetivo operativo.

En conclusión, la cuantía de la subvención concedida se dividirá entre el número de objetivos operativos (ponderados previamente por la entidad), asignando la cantidad correspondiente a cada uno de ellos. La ponderación mínima de cada indicador será un 5% con relación al objetivo operativo y la meta en el que esté incluido, y la suma de todos los indicadores de cada objetivo debe ser igual al porcentaje asignado a ese objetivo; indicar asimismo que el 10% de la subvención concedida no se verá afectada por los resultados de la evaluación, por considerarse gastos fijos del proyecto.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro con independencia de la justificación económica, de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda.

28. Protección de datos personales.

Cada entidad beneficiaria de la subvención va a tratar los datos personales que recabe, en calidad de responsable directo del tratamiento, debiendo cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 32018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos sociales, así como toda la normativa vigente sobre la materia.

Las entidades deberán recabar el consentimiento de las personas físicas beneficiarias finales de la subvención, de los profesionales y voluntarios adscritos al proyecto y de las entidades contratistas que vayan a asistirles técnicamente, para la cesión de sus datos de carácter personal a la Dirección General de Inclusión Social, en el caso de que se estime necesario a efectos de justificación.

29. Recursos.

Contra la orden que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 3

Nº Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento

Año 2021

Convocatoria pública de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: _____ Siglas: _____ Nombre: _____

Dirección en el municipio de Madrid:

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____ Web: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES (rellenar sólo en caso de agrupación de entidades)

Datos de la entidad representante de la agrupación:

NIF: _____ Siglas: _____ Nombre: _____

Registro _____ Fecha de inscripción: _____ / _____ / _____ N.º socios: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____ Web: _____

Datos del/de la representante de la agrupación:

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Cargo: _____ Teléfono(s): _____ / _____

Correo electrónico: _____

Datos del resto de entidades que participan en la agrupación:

Entidad 1. NIF: _____ Siglas: _____ Nombre: _____

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 3 de 4

8 DECLARACIONES

En el caso que la entidad hubiera aportado previamente la documentación recogida en el apartado anterior y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el art. 4 de la convocatoria, la/s persona/s abajo firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que la/s entidad/es solicitante/s:

- Está/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- Se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está/n incurso/s en el resto de las prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad solicitante, ¿ha sido beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid en otras convocatorias?
- No Sí
- En caso afirmativo en el apartado anterior**, el Representante legal de la entidad declara, no tener pendiente de justificación fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.
- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. Las entidades solicitantes acreditarán en la declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud (en el caso de agrupaciones de entidades deberá presentar este certificado por cada una de las entidades agrupadas) * **(cumplimentar solo cuando no se presente la documentación del apartado 5.2.a del artículo 5 de la convocatoria)**.
- Declaración responsable de existir un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo del proyecto.
- Manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiarios de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiarios.

En caso de que el proyecto presentado tenga prevista la participación de menores de edad deberá consignar la siguiente declaración:

- Declaración responsable del representante de la entidad de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal contratado y voluntario que vaya a destinar a la ejecución de los proyectos.

(*) IMPORTANTE: Se informa que la Dirección General podrá recabar, cuando se estime necesario, los datos imprescindibles para la tramitación de la solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Madrid a los efectos oportunos.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 4 de 4

He sido informada o informado de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

Don / Doña _____, representante legal de la entidad solicitante _____, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma del o de la representante legal ⁽¹⁾:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de Subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, responsabilidad de la Dirección General de Inclusión Social, sita en Paseo de la Chopera nº41, 28045, con la finalidad de responder a la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades por la Dirección General de Inclusión Social, así como a los fines estadísticos de los mismos, y ante las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es La información adicional se encuentra en las instrucciones de la solicitud.

⁽¹⁾ En caso de agrupación de entidades, deberá ser suscrito por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

El logotipo, que se utilizará únicamente para la difusión de los proyectos subvencionados por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (en ningún caso para otro efecto), deberá reproducirse de acuerdo con las indicaciones dadas por la Dirección General concedente y de acuerdo con el manual de identidad corporativa municipal.

(1) En caso de agrupación de entidades, deberá ser suscrito por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TRATAMIENTO	Solicitudes de subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social.
RESPONSABLE	Dirección General de Inclusión Social. Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Pº de la Choperá, 41 28045 Madrid. dginclusion-social@madrid.es y teléfono 91 588 82 70
FINALIDAD	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es responder a la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades por la Dirección General de Inclusión Social, así como a los fines estadísticos de los mismos. Los datos proporcionados se conservarán de 5 a 10 años, periodo declarado en la actividad de tratamiento referida a las subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre
DESTINATARIOS/AS	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE".
DERECHOS	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Inclusión Social del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social se están tratando datos personales que les conciernan, o

INSTRUCCIONES: INSTANCIA GENERAL

	<p>no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Inclusión Social del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con dirección en Paseo de la Chopera, 41, correo electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>
<p>LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS</p> <p>Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrá ser objeto de publicación el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).</p>	



MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Anexo I

Página 1 de 6

Nº Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2021 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O RESPONSABLE/INTERLOCUTORA DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

NIF: _____ Siglas: _____ Número de socios _____

Nombre: _____

Registro: _____ Fecha de inscripción: _____ Fecha de constitución _____

¿La entidad tiene la declaración de utilidad pública municipal? _____ Fecha: ___/___/_____

2 MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRONATO U ÓRGANO SIMILAR DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		FECHA DE NOMBRAMIENTO	MODO DE ELECCIÓN
		MUJER	HOMBRE		
				___/___/___	
				___/___/___	
				___/___/___	
				___/___/___	
				___/___/___	
				___/___/___	
				___/___/___	
				___/___/___	
				___/___/___	
TOTAL					

3 FINES, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN SOLICITANTE

¿Pertenece a una confederación o federación? No Sí. En caso afirmativo facilite la siguiente información de la confederación o federación:

NIF: _____ Siglas: _____

Nombre de la confederación o federación: _____

RELACIÓN DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES INTEGRADAS EN LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF	Nombre y siglas	Ámbito	Fecha constitución
			___/___/___
			___/___/___
			___/___/___
			___/___/___

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. Anexo I

Página 2 de 6

RELACIÓN DE ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES			
NIF	Nombre y siglas	Ámbito	Fecha constitución
			___/___/___
			___/___/___
			___/___/___
			___/___/___

Fines de la entidad o agrupación de entidades: _____

Ámbito territorial de la entidad solicitante, según sus estatutos: _____

Ámbito de actuación en el municipio de Madrid de la entidad solicitante: _____

Fecha de inicio de actividad efectiva y funcional en el municipio de Madrid ___/___/___

Colectivos de atención según los estatutos: _____

Colectivo al que se dirige el proyecto presentado _____

La entidad ha realizado proyectos al menos durante dos años: Municipio de Madrid Otros

EXPERIENCIA ANTERIOR CON EL MISMO COLECTIVO DE ATENCIÓN AL QUE SE DIRIGE EL PROYECTO.

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COLECTIVO	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	COSTE
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. Anexo I

Página 3 de 6

4 INMUEBLES DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN SOLICITANTE

INMUEBLES							
Tipo de vía	Domicilio	N.º	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Titularidad inmueble (propio, alquilado o cedido)

5 SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CALIDAD

(Para ser valorado en el artículo 9.1.5 tiene que acompañar documentación acreditativa)

6 PERSONAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN SOLICITANTE

PERSONAL CONTRATADO					
Categoría o cualificación profesional	SEXO		Número	Horas trabajadas al año	
	MUJER	HOMBRE			
TOTAL					
VOLUNTARIOS					
Cualificación o experiencia	Funciones	SEXO		Número	Horas dedicadas al año
		MUJERES	HOMBRES		
TOTAL					

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. Anexo I

Página 4 de 6

7 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD O DE LA AGRUPACIÓN EN EL AÑO ANTERIOR

INGRESOS		
FINANCIACIÓN PROPIA		CUANTÍA
	Cuotas de socios	_____ €
	Otros ingresos	_____ €
	Total (A)	_____ €
SUBVENCIONES RECIBIDAS EL AÑO ANTERIOR	ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €
	Total (B)	_____ €
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	PROCEDENCIA	CUANTÍA
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €
	Total (C)	_____ €
	TOTAL INGRESOS (A) + (B) + (C)	_____ €

GASTOS		
GASTOS CORRIENTES		CUANTÍA
	Personal	_____ €
	Mantenimiento	_____ €
	Actividades	_____ €
	Otros gastos	_____ €
	Total gastos corrientes	_____ €
INVERSIONES		CUANTÍA
		_____ €
		_____ €
		_____ €
	Total gastos inversiones	_____ €
	TOTAL GASTOS	_____ €

RESUMEN DE RESULTADOS DEL AÑO ANTERIOR (Ingresos - Gastos)	_____ €
--	---------

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. Anexo I

Página 5 de 6

8 PREVISIÓN DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN PARA LOS AÑOS EN QUE SE DESARROLLE EL PROYECTO

INGRESOS	CUANTÍA
Financiación propia	_____ €
Subvenciones	_____ €
Otras fuentes de financiación	_____ €
Total ingresos	_____ €
GASTOS	CUANTÍA
Personal	_____ €
Mantenimiento	_____ €
Actividades	_____ €
Otros gastos	_____ €
Total gastos corrientes	_____ €
INVERSIONES	CUANTÍA
	_____ €
	_____ €
	_____ €
Total gastos inversiones	_____ €
TOTAL GASTOS	_____ €

RESUMEN DE RESULTADOS PREVISTOS DEL AÑO EN CURSO (Ingresos - Gastos)	_____ €
---	---------

9 INDICADORES DE IGUALDAD

Señalar si la entidad cuenta con un Plan de Igualdad actualizado o si cuenta con un compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, la organización, funcionamiento y la responsabilidad social. Cuáles son los parámetros de igualdad implantados en la entidad respecto de las relaciones de trabajo, permisos de paternidad y maternidad disfrutados, medidas para favorecer la conciliación corresponsable, si se fomenta con valores de igualdad la presencia equilibrada y la diversidad, si en los estatutos de la entidad figura el favorecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, si dispone de certificado o distintivo o justificante de colaboración en Igualdad entre Mujeres y Hombres.

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. Anexo I

Página 6 de 6

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y, en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

La entidad interesada o su representante legal, que firma la presente solicitud certifican la veracidad de todos los datos obrantes en la misma.

Don o Doña _____, representante legal de la entidad o entidades solicitantes, y certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a ____ de _____ de 20_____

Firma del o de la representante legal ⁽¹⁾:

⁽¹⁾ En caso de agrupación de entidades, deberá ser suscrito por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación.

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de Subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, responsabilidad de la Dirección General de Inclusión Social, sita en Paseo de la Chopera nº 41, 28045,, con la finalidad de responder a la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades por la Dirección General de Inclusión Social, así como a los fines estadísticos de los mismos, y ante las personas afectadas podrán ejercer sus derechos . El tratamiento de datos queda legitimado en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es. La información adicional se encuentra en las instrucciones de la solicitud.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Página 2 de 12

Aspectos innovadores del proyecto: _____

Impacto de Género del Proyecto y explicación sobre cómo se va a aplicar la perspectiva de género: (si realiza acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad, acciones que contemplen medidas específicas a favor de las mujeres y que tengan en cuenta necesidades especiales por estar en una situación de especial vulnerabilidad por las desigualdades de género etc.). _____

7 DESTINATARIOS

N.º participantes directos: _____ N.º Mujeres _____ N.º Hombres _____ N.º de Familias _____ N.º de Menores _____

Indique si el proyecto incluye personas con diversidad funcional (contestad Sí o No). _____

Previsión de N.º de personas derivadas desde los Servicios Sociales Municipales (Atención Social Primaria o Red de Personas sin Hogar) _____

Criterios para la selección de los participantes: _____

Cantidad que debe aportar cada participante para acogerse al proyecto: _____ €

Criterios para la aportación económica de los participantes: _____

8 LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Marque a continuación la opción u opciones que procedan:

- | | | | | |
|---|--------------------------------------|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Todos
(en el caso de
actuar en todo
el municipio) | <input type="checkbox"/> Barajas | <input type="checkbox"/> Ciudad Lineal | <input type="checkbox"/> Moratalaz | <input type="checkbox"/> Tetuán |
| <input type="checkbox"/> Arganzuela | <input type="checkbox"/> Carabanchel | <input type="checkbox"/> Fuencarral - El Pardo | <input type="checkbox"/> Puente de Vallecas | <input type="checkbox"/> Usera |
| | <input type="checkbox"/> Centro | <input type="checkbox"/> Hortaleza | <input type="checkbox"/> Retiro | <input type="checkbox"/> Vicálvaro |
| | <input type="checkbox"/> Chamartín | <input type="checkbox"/> Latina | <input type="checkbox"/> Salamanca | <input type="checkbox"/> Villa de Vallecas |
| | <input type="checkbox"/> Chamberí | <input type="checkbox"/> Moncloa - Aravaca | <input type="checkbox"/> San Blas | <input type="checkbox"/> Villaverde |

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Página 3 de 12

Barrios: _____

Local o locales donde se desarrolla el proyecto y horario: _____

9 LÍNEA DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO ESPECÍFICO

Línea de actuación (Deberá elegir una sola de las dos señaladas en la convocatoria. artículo 2)

Objetivo específico que se pretenden alcanzar con el proyecto (Deberá elegir uno de los 3 propuestos por la Línea de Actuación que haya elegido. artículo 3) _____

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)										
OBJETIVO 1									Ponderación:	%
ACTIVIDAD 1.1										
Indicadores de actividad	Unidad de medida (1)	Forma de cálculo (2)	Meta (3)	Participantes		Ponderación (4)	Periodicidad	Fuente de información (5)	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
Indicador 1										
Indicador 2										
Indicador 3										
ACTIVIDAD 1.2										
Indicadores de actividad	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
Indicador 4										
Indicador 5										

(*) Los objetivos operativos deberán estar ponderados y la suma de los mismos llegar al 100%. Para evaluarlos, se deberán incluir tanto indicadores de actividad como de resultados.

(1) Señale si se trata de número, porcentaje o escala.

(2) Señale regla matemática que se ha seguido para hallar la meta. Ej.: sumatorio, media aritmética, etc.

(3) Resultado que se pretende conseguir a la finalización del proyecto con relación al número de partida indicado en la unidad de medida. Si el resultado es participantes esta unidad se desagregará por sexo.

(4) Véase artículo 27 de la convocatoria de subvenciones.

(5) Señale en qué documentos se recogen estos datos que permitan medir los resultados obtenidos.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Página 4 de 12

Indicador 6	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
ACTIVIDAD 1.3									
Indicador 7									
Indicador 8									
Indicador 9									
Indicadores de resultados	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 10									
Indicador 11									
Indicador 12									

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)

OBJETIVO 2									Ponderación: %
ACTIVIDAD 2.1									
Indicadores de actividad	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes		Ponderación ⁽⁴⁾	Periodicidad	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 13									
Indicador 14									

(*) Los objetivos operativos deberán estar ponderados y la suma de los mismos llegar al 100%. Para evaluarlos, se deberán incluir tanto indicadores de actividad como de resultados.

⁽¹⁾ Señale si se trata de número, porcentaje o escala.

⁽²⁾ Señale regla matemática que se ha seguido para hallar la meta. Ej.: sumatorio, media aritmética, etc.

⁽³⁾ Resultado que se pretende conseguir a la finalización del proyecto con relación al número de partida indicado en la unidad de medida. Si el resultado es participantes esta unidad se desagregará por sexo.

⁽⁴⁾ Véase artículo 27 de la convocatoria de subvenciones.

⁽⁵⁾ Señale en qué documentos se recogen estos datos que permitan medir los resultados obtenidos.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Página 5 de 12

Indicador 15	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
ACTIVIDAD 2.2									
Indicador 16									
Indicador 17									
Indicador 18									
ACTIVIDAD 2.3									
Indicador 19									
Indicador 20									
Indicador 21									

Indicadores de resultados	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 22									
Indicador 23									
Indicador 24									

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Página 6 de 12

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)										
OBJETIVO 3									Ponderación:	%
ACTIVIDAD 3.1										
Indicadores de actividad	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes		Ponderación ⁽⁴⁾	Periodicidad	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
Indicador 25										
Indicador 26										
Indicador 27										
ACTIVIDAD 3.2										
Indicadores de actividad	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
Indicador 28										
Indicador 29										
Indicador 30										
ACTIVIDAD 3.3										
Indicadores de actividad	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
Indicador 31										
Indicador 32										
Indicador 33										

(*) Los objetivos operativos deberán estar ponderados y la suma de los mismos llegar al 100%. Para evaluarlos, se deberán incluir tanto indicadores de actividad como de resultados.

⁽¹⁾ Señale si se trata de número, porcentaje o escala.

⁽²⁾ Señale regla matemática que se ha seguido para hallar la meta. Ej.: sumatorio, media aritmética, etc.

⁽³⁾ Resultado que se pretende conseguir a la finalización del proyecto en relación con el número de partida indicado en la unidad de medida. Si el resultado es participantes, esta unidad se desagregará por sexo.

⁽⁴⁾ Véase artículo 27 de la convocatoria de subvenciones.

⁽⁵⁾ Señale en qué documentos se recogen estos datos que permitan medir los resultados obtenidos.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Página 7 de 12

Indicadores de resultados	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 34									
Indicador 35									
Indicador 36									

10 ACTIVIDADES

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO Y CALENDARIO PREVISTO

Actividades (*)	Año 2021 (marque X en los meses correspondientes)												Responsables
	EN	FE	M	A	M	JU	JU	A	SE	O	N	DI	
	1.1:												
1.2:													
1.3:													
2.1:													
2.2:													
2.3:													
3.1:													
3.2:													
3.3:													

AGRUPACIÓN DE ENTIDADES: ACTIVIDADES ASUMIDAS POR CADA ENTIDAD

Entidad	Actividad	Fecha inicio	Fecha término	N.º participantes	Importe asumido
		___/___/___	___/___/___		_____ €
		___/___/___	___/___/___		_____ €
		___/___/___	___/___/___		_____ €
		___/___/___	___/___/___		_____ €

Descripción detallada de cada una de las actividades especificando contenido, periodicidad, duración, número de participantes ⁽⁶⁾:

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Página 10 de 12

12 RECURSOS NECESARIOS, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas)		CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
	Mantenimiento	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
	Actividades	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
	Otros	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Total gastos corrientes (A)		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Total Gastos estructurales o Indirectos (B)		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Total gastos corrientes (A) + Gastos estructurales o Indirectos (B)		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

Recursos humanos:

CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (indique si es fijo o temporal)	SEXO		N.º TOTAL	DEDICACIÓN TOTAL EN HORAS	RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ENTIDAD	TOTAL GASTOS DE PERSONAL
	MUJER	HOMBRE					
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
Total					_____ €	_____ €	_____ €

Personal voluntario que colabora en el proyecto:

Cualificación o experiencia	Sexo		N.º total	Funciones	Dedicación en horas
	Mujer	Hombre			
Total				Total horas	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Página 12 de 12

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y, en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

Don o Doña _____, representante legal de la entidad o entidades solicitantes, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del o de la representante legal ⁽⁷⁾:

⁽⁷⁾ En caso de agrupación de entidades, deberá ser suscrito por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación.

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de Subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, responsabilidad de la Dirección General de Inclusión Social, sita en Paseo de la Chopera nº 41, 28045, con la finalidad de responder a la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades por la Dirección General de Inclusión Social, así como a los fines estadísticos de los mismos, y ante las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es. La información adicional se encuentra en las instrucciones de la solicitud.

B) Disposiciones y Actos

Agencia de Actividades

1660 *Resolución de 23 de junio de 2021 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por la que se rectifica error en la extinción de la autorización administrativa concedida a la mercantil AAA ENGLOBAL ECU, S.L. para desarrollar las funciones administrativas de verificación y control urbanístico previstas en la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid.*

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el 15.2 c) de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo, aprobados por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2014, y con base a la propuesta de resolución de la Subdirección General de Secretaría Técnica, de fecha 22 de junio de 2021,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material detectado en la Resolución del Gerente de la Agencia de fecha 15 de junio de 2021 en los siguientes términos:

DONDE DICE:

PRIMERO.- Extinguir la autorización administrativa conferida a la entidad colaboradora urbanística "ENGLOBAL SERVICIOS URBANISTICOS, S.L" por Resolución de la Gerente de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades de fecha de 2 de junio de 2014, una vez aceptada la renuncia solicitada por la propia entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Extinguir la autorización administrativa conferida a la entidad colaboradora urbanística "AAA ENGLOBAL ECU, S.L." por Resolución de la Gerente de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades de fecha de 2 de junio de 2014, una vez aceptada la renuncia solicitada por la propia entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 23 de junio de 2021.- La Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, Myriam Inmaculada Peón González.

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

1661 *Resolución de 24 de junio de 2021 del Director General de Emergencias y Protección Civil por la que se dispone el nombramiento de un aspirante como funcionario de carrera en la categoría de Bombero Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en ejecución de la sentencia 584/2015 dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Por Decreto de 7 de marzo de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administraciones Públicas (BOAM número 5.799, de 13 de marzo de 2008), fue convocado el proceso selectivo para proveer 130 plazas de la categoría de Bombero/a Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, el cual finalizó con el nombramiento como funcionarios de carrera de los 130 aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2010.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por el aspirante D. Fernando Cebada Sánchez, con fundamento en su desacuerdo con la declaración de no apto en el quinto ejercicio (reconocimiento médico), fue dictada sentencia el 16 de octubre de 2015 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que declaró el derecho del aspirante a que se declare que ha superado el quinto ejercicio de la fase de oposición (reconocimiento médico) del antedicho proceso selectivo, con las consecuencias jurídicas establecidas en su Fundamento de Derecho Sexto.

Acatada esta decisión, por Resolución de 21 de junio de 2021, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha dispuesto incluir a D. Fernando Cebada Sánchez en la lista de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo convocado por Decreto de 7 de marzo de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.915, de 23 de junio de 2021.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para su nombramiento como funcionario de carrera ya fue aportada por el aspirante con anterioridad a su nombramiento como funcionario en prácticas.

Corresponde al titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, conforme determina el artículo 9.1.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias la competencia para nombrar funcionarios de carrera al personal del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionario de carrera en la categoría de Bombero/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid a D. Fernando Cebada Sánchez, con una calificación final de 34,11 puntos, adjudicándole la plaza n.º 30060750, perteneciente a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, en ejecución de la sentencia 584/2015 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Esta categoría se encuentra integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios/as de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, y tomar posesión de su destinos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid". Transcurrido el plazo de un mes, los/as aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la toma de posesión está prevista para el día 28 de junio de 2021, a las 11:00 horas, en la sede del CIFSE (Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias), calle Sepúlveda, n.º 153.

TERCERO.- Hacer pública la presente resolución en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente acto no procede recurso administrativo, pudiendo exponer sus alegaciones los interesados respecto a lo actuado ante el órgano jurisdiccional sentenciador en la cuestión incidental que se promueva en ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Madrid, a 24 de junio de 2021.- El Director General de Emergencias y Protección Civil, Enrique López Ventura.

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1662 *Resolución de 16 de junio de 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 20/2021.*

Por Resolución de 9 de abril de 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 14 de abril de 2021, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 20/2021.

Vistas las propuestas de la Secretaria General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía y comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de noviembre de 2020 (BOAM de 30 de noviembre de 2020), y en uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm.168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo a las personas propuestas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 16 de junio de 2021.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 20/2021

Nº orden	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE			
	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Nivel C.D.
8	30251154	Subdirector/a General	Subdirección General de Coordinación de la Alcaldía Dirección General de Coordinación de la Alcaldía Coordinación General de la Alcaldía Alcaldía	A1	30	FRUTOS ESCOBAR, ANA MARIA DE	0****711				
10	30251152	Encargado/a de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Dirección General de la Coordinación de la Alcaldía Dirección General de Coordinación de la Alcaldía Coordinación General de la Alcaldía Alcaldía	C1/C2	18	ALCAIDE BELLIDO, ALICIA	51****92				
11	30230279	Jefe/a de Servicio	Servicio de Relaciones Interadministrativas y Coordinación Subdirección General de Coordinación de la Alcaldía Dirección General de Coordinación de la Alcaldía Coordinación General de la Alcaldía Alcaldía	A1	29	MORENO GALLEGO, MARIA LUISA	053****7				

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1663 *Resolución de 21 de junio de 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 17/2021.*

Por Resolución de 24 de marzo de 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 26 de marzo de 2021, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 17/2021.

Vista la propuesta de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y comprobado que la persona propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de noviembre de 2020 (BOAM de 30 de noviembre de 2020), y en uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019) modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo que se expresa en el anexo a la persona propuesta.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 21 de junio de 2021.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 17/2021

Nº orden	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE		Nivel C.D.
	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	
2	30205544	Jefe/a de Departamento	Departamento de Gestión Presupuestaria Servicio Económico-Presupuestario Subdirección General de Gestión Económica y Contratación Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte	A1	28	ÁLVAREZ INES, JOSÉ MARÍA	0****333			OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Informática del Ayuntamiento de Madrid

1664 *Resolución de 23 de junio de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se deja sin efectos la publicación realizada en el BOAM núm 8.912, de 18 de junio de 2021, de adjudicación parcial de puestos convocados mediante el procedimiento de libre designación LD IAM 3-2021, en relación con el funcionario de carrera don Daniel Dianas Mazorra.*

Por Resolución de 16 de junio de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, se procedía a la resolución parcial de la convocatoria previa de libre designación LD IAM 3-2021, adjudicando entre otros el puesto n.º 30237583 al funcionario de carrera don Daniel Dianas Mazorra. Por error y en su exclusivo caso se publicó en el BOAM núm 8.912, de 18 de junio de 2021.

Razones estrictamente relacionadas con la producción efectiva de efectos administrativos de dicha adjudicación hacen necesario dejarla sin efectos y posponer su publicación, y así poder ser acompañada a lo establecido por el artículo 57 en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias previstas en el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la publicación efectuada en el BOAM núm 8.912, de 18 de junio de 2021, en relación con el funcionario de carrera don Daniel Dianas Mazorra, que fue objeto de adjudicación del puesto de trabajo n.º 30237583 mediante Resolución de 16 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 23 de junio de 2021.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Manuel Alfonso Castro Martínez.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1665 *Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Limpieza y Residuos) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Limpieza y Residuos) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 15 de junio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Limpieza y Residuos) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA Y RESIDUOS) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Limpieza y Residuos) del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Encargado/a de Medio Ambiente (Limpieza y Residuos) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:

a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier categoría del Grupo C, Subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos:

Podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define el ámbito de la Función Pública municipal.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Aquellos/as funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del Grupo C Subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el

apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El cuestionario tipo test teórico-práctico estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas. El tiempo para su realización será de 65 minutos.

- La parte práctica constará de 16 preguntas. El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

Se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno ordinario de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

El ejercicio será eliminatorio, se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

5.1.2. Calificación del ejercicio.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la parte teórica y en la parte práctica del ejercicio.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada una de las partes del ejercicio teórico-práctico.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la resolución de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en la parte práctica del ejercicio de la fase de oposición, y tercero, mejor puntuación en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes

empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

ANEXO

PROGRAMA

1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

3.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos (I): Limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios. Obligaciones en relación con la limpieza de los espacios públicos. Actuaciones no permitidas. Medidas respecto a determinadas actuaciones en el espacio público.

4.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos (II): Gestión de los residuos municipales. Residuos Generales. Residuos Especiales. Los puntos limpios y su gestión.

5.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos (III): Tratamiento de Residuos. Instalaciones y residuos objeto de tratamiento. Autorizaciones de Tratamiento y Eliminación. Control y Vigilancia de las instalaciones.

6.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos (IV): Inspección y control. Infracciones y sanciones.

7.- Competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de limpieza de los espacios públicos y de la gestión de residuos. Titularidad. Responsabilidad por daños causados.

8.- Tasas por servicios y actividades relacionadas con el Medio Ambiente: limpieza y gestión de residuos.

9.- Gestión del servicio de recogida de residuos: Contrato de Gestión del Servicio Público de contenerización, recogida y transporte de residuos de la ciudad de Madrid: Ámbito de actuaciones y división territorial. Tipos de servicios. Medios humanos y materiales. Principales magnitudes del servicio. Penalizaciones a empresas concesionarias por incumplimientos del contrato. Actas de inspección.

10.- Contrato de servicios de explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas: REMAD: Ámbito de actuaciones y división territorial. Tipos de servicios. Medios humanos y materiales. Modelos de puntos limpios. Residuos admisibles y no admisibles. Principales magnitudes del servicio. Penalizaciones a empresas concesionarias por incumplimientos del contrato. Actas de inspección.

11.- Otros servicios específicos de Recogida: Recogida de Ropa, Calzado Usado, Aceite Usado y Enajenación de residuos de papel y cartón recogidos por los servicios: Ámbito de actuaciones y división territorial. Tipos de servicios. Medios humanos y materiales. Principales magnitudes del servicio. Penalizaciones a empresas concesionarias por incumplimientos del contrato. Actas de inspección.

12.- Convenios con Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del productor (SCRAP): Marco legal, concepto y contenido. Seguimiento.

13.- La ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados: Concepto de residuo. Jerarquía de residuos. Objetivos de reducción y preparación para reutilización y reciclaje establecidos. Listado europeo de residuos: criterios básicos de identificación. Concepto de SANDACH.

14.- Directiva 2008/98/CE de Residuos y Paquete de Economía Circular; Directivas 2018/849, 2018/850, 2018/851 y 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo: Objetivos principales y objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la gestión de residuos.

15.- Gestión del servicio de limpieza ordinaria de los espacios públicos y del Servicio de Limpieza Urgente de la ciudad de Madrid (SELUR): Ámbito de actuaciones y división territorial. Tipos de servicios. Medios humanos y materiales. Principales magnitudes del servicio. Penalizaciones a empresas concesionarias por incumplimientos del contrato. Actas de inspección.

16.- Servicio de Suministro, Instalación, Conservación y Mantenimiento de papeleras de la Ciudad de Madrid. Penalizaciones a empresas concesionarias por incumplimientos de los contratos. Actas de inspección.

17.- Herramientas de calidad: Indicadores de calidad de los servicios de limpieza ordinaria de los espacios públicos o recogida: aspectos generales. Carta de Servicios de Recogida y Tratamiento de residuos: Principales magnitudes.

18.- Parque Tecnológico de Valdemingómez (I): Actividades esenciales. Principales flujos de residuos y materiales. Datos de tratamiento y producción. Sistemas de adquisición y explotación de datos. Procedimiento de Autorización de Tratamiento de Residuos. La coordinación de actividades empresariales.

19.- Parque Tecnológico de Valdemingómez (II): Instalaciones de tratamiento mecánico-biológico. Clasificación de residuos, recuperación y valorización de materiales reciclables. Tratamientos de la materia orgánica: compost y bioestabilizado.

20.- Parque Tecnológico de Valdemingómez (III): Instalaciones de valorización energética de residuos. Biometanización de la materia orgánica. Producción de electricidad, biogás y biometano en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1666 *Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Parques y Viveros) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Parques y Viveros) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 15 de junio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Parques y Viveros) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y VIVEROS) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Medio Ambiente (Parques y Viveros) del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Encargado/a de Medio Ambiente (Parques y Viveros) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:

a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier categoría del Grupo C, Subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos:

Podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define el ámbito de la Función Pública municipal.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Aquellos/as funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del Grupo C Subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el

apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El cuestionario tipo test teórico-práctico estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas. El tiempo para su realización será de 65 minutos.

- La parte práctica constará de 16 preguntas. El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

Se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno ordinario de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

El ejercicio será eliminatorio, se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

5.1.2. Calificación del ejercicio.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la parte teórica y en la parte práctica del ejercicio.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada una de las partes del ejercicio teórico-práctico.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la resolución de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en la parte práctica del ejercicio de la fase de oposición, y tercero, mejor puntuación en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes

empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

ANEXO

PROGRAMA

- 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
- 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.
- 3.- Organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes: competencias, organización y servicios.
- 4.- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (I): Disposiciones generales. Implantación de nuevas zonas verdes. Conservación de zonas verdes.
- 5.- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (II): Uso de las zonas verdes: normas generales, protección de elementos vegetales, protección de animales, protección del entorno.
- 6.- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (III): Uso de las zonas verdes: vehículos en las zonas verdes, protección del mobiliario urbano.
- 7.- Parques Históricos y Forestales de la capital: Orígenes históricos y usos actuales.
- 8.- Nociones generales sobre el uso del agua en las zonas verdes. Aprovechamiento de la misma y sistemas de riego más utilizados.
- 9.- Nociones básicas de botánica: Especies arbóreas, arbustivas y vivaces usados más frecuentemente en los espacios verdes municipales.
- 10.- Criterios municipales en las nuevas plantaciones de alineación. Especies utilizadas con más frecuencia, según el Manual de plantación para el arbolado viario de la ciudad de Madrid y la Instrucción para el diseño de la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid.
- 11.- Transporte y plantación de arbolado, condicionantes y organización del trabajo.
- 12.- Poda de árboles de alineación y de árboles en parques y zonas ajardinadas. Poda en altura. Criterios y organización del trabajo. Medidas de seguridad: Notas Técnicas de Prevención NTP 1119 Seguridad en los trabajos de poda en árboles.

- 13.- Poda y recorte de arbustos y setos en parques y zonas ajardinadas. Criterios y organización del trabajo.
- 14.- Céspedes y praderas. Preparación del terreno, semillado, otras labores, etc. Implantación con tepes Criterios y organización del trabajo.
- 15.- Enmiendas y abonados de suelo en jardinería. Tipos. Épocas y abonados de mantenimiento.
- 16.- Plagas y enfermedades más frecuentes en espacios verdes de Madrid. Gestión integrada de plagas y enfermedades.
- 17.- Viveros municipales: Funciones y labores principales. Recepción, de arbolado en función del artículo 209 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Madrid.
- 18.- Métodos de reproducción de plantas. Extracciones de plantas en viveros. Organización del trabajo.
- 19.- Herramientas y maquinaria específica para servicios de jardinería: Clases, uso. Medidas de seguridad.
- 20.- Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid. Principios Éticos y de Conducta: Capítulos I y III.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1667 *Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Psicología) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Psicología) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 15 de junio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirá la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Psicología) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR (PSICOLOGÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Psicología) del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Superior (Psicología) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:

a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos:

Podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define el ámbito de la Función Pública municipal.

b) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en Psicología, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento diez minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras ocho preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en diez minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a escoger por el/la opositor/a, de entre dos temas extraídos por sorteo público en el mismo acto del examen, del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección, relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales, en soporte papel, que consideren oportunos, tales como libros, textos y apuntes.

Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos, pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno ordinario de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables, se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección,

valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Para aprobar este ejercicio será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Para aprobar este ejercicio será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la resolución de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

ANEXO

PROGRAMA

1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Actuaciones sanitarias del sistema de salud; Intervención pública en relación con la salud individual colectiva; Infracciones y sanciones; Competencias de las Administraciones Públicas. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Disposiciones generales. La política de salud pública. Derechos, deberes y obligaciones en salud pública. La vigilancia en salud pública, Protección de la salud de la población. Sanidad exterior y salud internacional. La autoridad sanitaria estatal, vigilancia y control. Infracciones y sanciones.

4.- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Las actuaciones de la Administración Sanitaria: Salud Pública; Corporaciones Locales. El Consejo de Seguridad e Higiene Alimentaria. Salud pública: Principios, objeto y funciones. Cooperación en materia de salud pública. Competencias de las Corporaciones Locales. Régimen sancionador. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos: Disposiciones Generales. Reducción de la demanda a través de medidas preventivas. Asistencia e integración. Control de la oferta. Organización y competencias de las Administraciones Públicas.

5.- Promoción de la Salud: Conceptos. Instituciones Internacionales de Promoción de la Salud. La carta de Ottawa y otras conferencias internacionales de Promoción de la Salud (Declaración de Yakarta, y conferencia mundial de Promoción de la Salud de Helsinki).

6.- Intervención comunitaria en la salud: Concepto. Participación comunitaria. Modelo de activos en salud. Salutogénesis. Psicología de la salud: modelos teóricos y metodología. Planificación y programación.

7.- Intervención comunitaria en Prevención y Promoción de la Salud Mental: Modelos. Objetivos. Metodología de investigación y diagnóstico comunitario. Diseño, planificación y programación. Técnicas de intervención. Evaluación.

8.- Determinantes sociales de la Salud. Desigualdades sociales en salud: concepto de igualdad y equidad; estrategias de intervención. Las necesidades de salud de las poblaciones vulnerables: minorías étnicas, población en situación de precariedad, población drogodependiente.

9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Título I. Disposiciones Generales, Título II. Principios de la protección de datos, Título III. Derechos de las Personas. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Objeto. Ámbito territorial. Definiciones. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Principios generales del Tratamiento de Datos Personales. Derechos de los afectados. Registro de Actividades de Tratamiento.

10.- La calidad en los Servicios Públicos: conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. Modelo CAF.

11.- La Sanidad Municipal: Estatutos y estructura del Organismo Autónomo Madrid Salud.

12. Plan Madrid una ciudad saludable 2020-2024. Proyectos estratégicos y Programas marco. Proyectos de Centros. Red de Centros.

13.- Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid 2017-2021: Líneas estratégicas y objetivos. Prevención de las adicciones. Atención integral a adolescentes y jóvenes. Tratamiento integral.

14.- Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia: Comisiones de Apoyo a la Familia y Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia en el Ayuntamiento de Madrid.

15.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia: Articulado y Disposiciones Adicionales.

16.- Investigación cuantitativa: Definición. Conceptos de población, muestra y variable. Epidemiología: Concepto. Conceptos estadísticos fundamentales en la evaluación psicológica.

17.- Psicología de la intervención social. Modelos teóricos que explican la inadaptación social. Planificación y diseño de proyectos.

18.- Técnicas de Evaluación psicológica: concepto y definición. Técnicas de observación, autoinformes, técnicas objetivas y subjetivas.

19.- La entrevista: Tipos. Características y modelos. La entrevista psicológica, Aspectos metodológicos e instrumentales. La entrevista motivacional.

20.- La personalidad: Principales modelos. Teorías psicodinámicas de la personalidad: Principios y aplicaciones. El modelo cognitivo de la personalidad: Principios, aplicaciones. El modelo interactivo de la personalidad: Principios, aplicaciones.

21.- Las actitudes: El cambio de actitudes. Aspectos instrumentales. Modelo Transteórico del Cambio de Prochaska y Diclemente.

- 22.- La motivación: Teorías y modelos más importantes. Aspectos instrumentales.
- 23.- Estrés y salud-enfermedad: Teorías del estrés. Factores amortiguadores y protectores del estrés. Estrategias de afrontamiento de trauma y estrés.
- 24.- Alteraciones del desarrollo afectivo y de la socialización: Descripción y Técnicas de intervención.
- 25.- Desarrollo evolutivo: infancia y adolescencia. Psicología del desarrollo afectivo-social. Principales teorías. Teoría del Apego.
- 26.- La intervención psicoterapéutica familiar: Principales orientaciones teóricas. Implicaciones prácticas: la intervención familiar en adicciones.
- 27.- Duelo y pérdida: Tipos. Proceso de duelo (fases). El duelo en la infancia y en la adolescencia. Duelo complicado: causas, síntomas y tratamiento. Intervención psicológica en procesos de duelo en adultos y en menores.
28. Sentimiento de soledad. Prevalencia de soledad. Características demográficas y socioeconómicas. Prevención de la soledad no deseada.
- 29.- Intervención con menores. Instrumentos. Técnicas de evaluación y tratamiento psicológico con niñas/os y adolescentes. Técnicas proyectivas, dibujo y juego. Psicoterapia infantil.
- 30.- Elementos fundamentales de los procesos grupales: Concepto, tipos, formación, fenómenos grupales. Estructura de grupo. Liderazgo en los grupos.
- 31.- Trastornos del desarrollo neurológico y trastornos neurocognitivos: Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 32.- Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos: Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 33.- Trastorno bipolar y trastornos relacionados y trastornos depresivos: Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 34.- Trastornos de ansiedad: Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 35.- Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados: Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento. Trastornos del control de los impulsos y de la conducta: Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 36.- Trastornos de la conducta alimentaria y trastornos del sueño: Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 37.- Trastornos de la personalidad: Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.

38.- Drogas: definición según la OMS. Clasificación según sus efectos. Concepto de: consumo compulsivo, tolerancia, síndrome de abstinencia e intoxicación. Bases neurológicas de la adicción.

39.- Criterios diagnósticos de trastornos por consumos de sustancias: Opiáceos. Alcohol. Sedantes, hipnóticos y ansiolíticos. Cocaína y otros estimulantes. Cannabis.

40.- Adicciones sin sustancia: Criterios diagnósticos. Tratamiento psicológico.

41.- Intervención grupal en Prevención y Promoción de la Salud Mental: Aplicación y abordaje en diferentes tipos de grupos. Grupos de manejo emocional y solución de problemas, de comunicación y grupos de hábitos saludables. Aplicación de la dinámica de grupos al trabajo comunitario.

42.- Factores de Riesgo y Factores de Protección para el desarrollo de Conductas de Riesgo en adicciones durante la adolescencia. Ámbitos de la intervención preventiva: familiar, educativa, comunitaria, ocio y tiempo libre, laboral.

43.- El papel del psicólogo en los Centros de Atención a las Adicciones: Principales técnicas en el tratamiento psicológico en adicciones. Terapias de tercera generación: su aplicación en el tratamiento de las adicciones. El protocolo de intervención psicológica del Instituto de Adicciones del Ayuntamiento de Madrid.

44.- La intervención con colectivos vulnerables en la Red de Atención de Adicciones: pacientes con Patología Dual, población sin hogar y población inmigrante.

45.- La intervención psicológica en adicciones con población adolescente.

46.- Género y salud: Determinantes de género, desigualdades de género en salud. Enfoque y perspectiva de género en salud comunitaria y adicciones.

47.- Intervención psicológica en programas interdisciplinarios de prevención y promoción de la salud en el envejecimiento activo: Concepto y modelos teóricos. Aspectos biológicos, afectivos, cognitivos y sociales. Abordaje e intervención.

48.- Intervención psicológica en programas interdisciplinarios de prevención y promoción de salud en el ámbito educativo: Objetivos. Criterios de intervención.

49.- Intervención psicológica en programas interdisciplinarios de prevención y promoción de salud sexual y reproductiva y programa materno infantil: Metodología. Técnicas de intervención.

50.- Intervención psicológica en programas interdisciplinarios de prevención y promoción de la obesidad: Obesidad y su impacto en salud pública. Obesidad como problema de salud complejo y multicausal. Factores de riesgo psicológico.

51.- Intervención psicológica en programas interdisciplinarios para dejar de fumar: Técnicas y procedimientos relevantes para dejar de fumar.

52.- Los servicios de acogida para inmigrantes del Ayuntamiento de Madrid: Áreas de intervención y colectivos objeto de atención.

53.- Intervención psicológica en los procesos de exclusión sociorresidencial: Atención psicológica en los procesos de pérdida de vivienda.

54.- La familia como agente de prevención: Riesgos y oportunidades. Competencia parental y criterios de desarrollo.

55.- Malos tratos: abuso y abandono en la infancia y la adolescencia. Tipología del maltrato infantil. Indicadores de riesgo y medidas de protección.

56.- Menores en situación de desprotección y desamparo: El sistema de protección de menores en el municipio de Madrid. Estrategias de intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

57.- Estructuras de coordinación en el Ayuntamiento de Madrid para el trabajo con menores en situación de desprotección y desamparo: Comisión de Apoyo Familiar (CAF), Equipos de Trabajo con Menores y Familias (ETMF).

58.- La atención a menores y familias en el marco de los Servicios Sociales Especializados: Los Centros de Atención a la Infancia (CAI).

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1668 *Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Farmacia) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Farmacia) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 15 de junio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirá la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Farmacia) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR (FARMACIA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Farmacia) del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Superior (Farmacia) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:

a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos:

Podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define el ámbito de la Función Pública municipal.

b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Farmacia o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento diez minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras ocho preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en diez minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a escoger por el/la opositor/a, de entre dos temas extraídos por sorteo público en el mismo acto del examen, del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección, relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales, en soporte papel, que consideren oportunos, tales como libros, textos y apuntes.

Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos, pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno ordinario de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables, se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección,

valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Para aprobar este ejercicio será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Para aprobar este ejercicio será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la resolución de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

ANEXO

PROGRAMA

- 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
- 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.
- 3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Competencias sanitarias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- 4.- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y reglamento que la desarrolla. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad. Competencia de las Corporaciones Locales en la defensa de los consumidores.
- 5.- El libro blanco de la seguridad alimentaria. Evolución del marco jurídico de la seguridad alimentaria. La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea.
- 6.- La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Estructura y funciones. El Reglamento (CE) nº 178/2002: principios de la legislación en materia de seguridad alimentaria. Trazabilidad. Crisis alimentarias. Redes de alerta. Principios de funcionamiento.
- 7.- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria. Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Seguridad general de los productos. Normativa aplicable.
- 8.- Controles oficiales en los productos alimenticios en la Unión Europea y en España: auditorías e inspecciones. Criterios para la realización de las auditorías con arreglo a la legislación comunitaria. Programas comunitarios coordinados de control oficial. Planes nacionales plurianuales integrados de control oficial. Plan de inspecciones y actividades programadas en materia de control oficial de alimentos en la Ciudad de Madrid.
- 9.- Metodología de las técnicas de control oficial. La inspección y el levantamiento de actas. Medidas adoptadas ante incumplimientos: Medidas provisionales y cautelares. Suspensiones de actividad.

10.- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias.

11.- Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria en las empresas del sector alimentario: Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC). Guías de prácticas correctas de higiene. Criterios de flexibilidad para su aplicación. Auditoría de los Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria. Normas UNE-EN ISO 9001:2000; ISO 22000.

12.- Estándares del sector agroalimentario. BRC, IFS y Global – GAP. Criterios generales para el funcionamiento de los diferentes organismos que realicen la inspección Norma UNE-EN ISO 17020.

13.- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid: Disposiciones generales. Régimen sancionador. Contenido y aspectos objeto de regulación.

14.- Establecimientos de Estética y Gimnasios: Peluquerías, centros de estética y fotodepilación. Centros de bronceado. Riesgos para la salud y requisitos de la actividad. Normativa aplicable.

15.- Prácticas de tatuaje, piercing y micropigmentación. Riesgos para la salud y requisitos de la actividad. Normativa aplicable.

16.- Centros Infantiles: Escuelas Infantiles de primer ciclo, centros de cuidado infantil y centros de recreo: Riesgos para la salud y seguridad de los menores. Requisitos de funcionamiento. Normativa aplicable.

17.- Insalubridad: Condiciones de higiene en inmuebles y entorno urbano por acúmulo de residuos, deficiencias estructurales y proliferación de vectores. Control y normativa de aplicación. Infravivienda; características y definición.

18.- Factores ambientales predisponentes a la aparición de plagas. Seguridad personal y ambiental en operaciones de inspección/control de vectores. Normativa aplicable. Otras normas y recomendaciones de carácter internacional.

19.- Biocidas: Normativa aplicable relativa a su registro y utilización. Tipos de biocidas. Sistemas de aplicación y normas de seguridad. Toxicología y seguridad química ambiental.

20.- Salud Ambiental: Conceptos básicos. Riesgos ambientales sobre la salud. Competencias de las distintas Administraciones Públicas. Normativa Aplicable.

21.- Aguas de abastecimiento: Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos y de la calidad de las aguas de consumo y en la industria alimentaria. Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC). Normativa de aplicación. Red de agua regenerada en la ciudad de Madrid. Normativa aplicable.

22.- Aguas recreativas: Piscinas y parques acuáticos, spas y balnearios urbanos, zonas de baño: Riesgos para la salud. Inspección y control sanitario. Autocontrol de instalaciones. Sistema de Información de piscinas SILOE y de aguas de baño NAYADE. Normativa aplicable.

23.- Legionelosis: Instalaciones de riesgo. Medidas preventivas. Seguimiento y control. Normativa aplicable. Autocontrol de instalaciones. Instalaciones municipales de riesgo de legionelosis.

24.- Información alimentaria suministrada al consumidor: Alimentos envasados y no envasados. Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Etiquetado nutricional. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos. Normativa aplicable.

25.- Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias. Medidas de prevención y control en la empresa alimentaria. Información al consumidor. Normativa aplicable.

26.- Contaminación atmosférica: Características de los agentes contaminantes y valores objetivos y umbrales. Efectos en salud de los contaminantes atmosféricos. Normativa aplicable.

27.- Sistemas de vigilancia de la calidad del aire en la Ciudad de Madrid. Episodios de contaminación atmosférica (ECA): Procedimientos de actuación.

28.- Calidad del ambiente interior: Principales contaminantes y sus riesgos para la salud. Radón: riesgos, valores umbrales y medidas preventivas y de mitigación. Contaminación acústica: Origen y efectos en salud del ruido. Medidas de control y prevención. Normativa aplicable.

29.- Efectos en salud de las temperaturas extremas: Sistemas de vigilancia de olas de frío y calor. Medidas preventivas. Polen atmosférico: Principales especies polinogénicas. Sistema de información palinológico. Medidas preventivas.

30.- Sustancias y mezclas químicas peligrosas: Control y normativa reguladora. El Sistema de Intercambio Rápido de Información sobre Productos Químicos (SIRIPQ). Condiciones de envasado y etiquetado. Disruptores endocrinos: Principales sustancias relacionadas, mecanismo de acción e impacto en salud.

31.- Conservación de los alimentos: Métodos. Alimentos ultracongelados. Tratamiento con altas presiones. Alimentos irradiados. Conceptos y utilización. Problemática asociada: situación actual, marco legal y control oficial.

32.- Nuevos alimentos: Procedimiento de autorización, control oficial y normativa de referencia. Alimentos modificados genéticamente: concepto y características. Problemática asociada a su utilización. Control oficial. Normativa aplicable.

33.- Harinas y derivados. Pan y panes especiales. Productos de pastelería y bollería. Alteraciones y riesgos asociados a su producción y comercialización. Control oficial. Normativa aplicable.

34.- Grasas comestibles. Alteraciones y riesgos asociados a su producción y comercialización. Aceites vegetales comestibles. Aceites y grasas calentados. Normativa aplicable.

35.- Azúcares y derivados: azúcares y jarabes. Caramelos y chicles. Turrón y mazapán. Alimentos estimulantes y derivados: café, cacao y chocolate. Te. Alteraciones y riesgos asociados a su producción y comercialización. Normativa aplicable.

36.- Bebidas refrescantes, no alcohólicas y aguas envasadas. Helados. Bebidas alcohólicas. Alteraciones y riesgos asociados a su producción y comercialización. Normativa aplicable.

37.- Alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso. Normativa Aplicable.

38.- Complementos alimenticios. Adición de vitaminas, minerales y otras sustancias a alimentos. Alimentos funcionales. Normativa aplicable.

39.- Producción y comercialización de alimentos ecológicos. Etiquetado y normativa aplicable. La agricultura ecológica, urbana, sostenible y de proximidad.

40.- Aditivos empleados en alimentación: clasificación. Efectos tecnológicos. Ingesta diaria admisible y riesgos asociados a su utilización. Normativa aplicable.

41.- El sector de la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria. Riesgos asociados a los mismos. Evaluación de la calidad de los platos preparados con especial referencia a la calidad fisicoquímica y microbiológica. Normativa aplicable.

42.- Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias: Tipos y agentes causantes. Contaminación biótica de los alimentos: Origen, causas y riesgos para la salud. Características generales de las enfermedades transmitidas por alimentos.

43.- Brotes de enfermedades de transmisión alimentaria: principales causas y factores contribuyentes. Investigación de brotes. Planes para su prevención. Problemas emergentes.

44.- Contaminación abiótica de los alimentos: Origen, causas y riesgos para la salud. Plan Nacional de investigación de Residuos. Control oficial.

45.- Materiales que entran en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir. Control oficial. Normativa aplicable.

46.- Limpieza y desinfección: Conceptos y procedimientos. Detergentes y desinfectantes: Tipos, criterios de utilización y sistemas de aplicación. Plan de limpieza y desinfección de industrias: Dependencias, instalaciones, equipos y útiles.

47.- Servicios de farmacia y depósitos de medicamentos en el ámbito municipal: Requisitos, funcionamiento y registros.

48.- Clasificación y características de los estudios epidemiológicos. Indicadores de salud. Vigilancia epidemiológica.

49.- Procedimientos de toma de muestra de agua: aguas de abastecimiento, aguas recreativas e instalaciones de riesgo de legionelosis. Procedimiento de toma de muestras de alimentos. Muestreos informativos y reglamentarios. Normativa aplicable.

50.- Laboratorios de análisis de aguas y alimentos. La Norma ISO/IEC 17025: Requisitos generales relativos a la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración. Acreditación de laboratorios: principios generales, procedimiento y alcance. Lista de Ensayos Bajo Acreditación (LEBA) y Lista Pública de Ensayos (LPE).

51.- Análisis microbiológico de aguas: Preparación de las muestras. Calidad del agua: Guía para el recuento de microorganismos en aguas: La Norma ISO 8199. Contenidos de los métodos de análisis cualitativos y cuantitativos.

52.- Microbiología de los alimentos para consumo humano y animal: Preparación de las muestras de ensayo, suspensión inicial y diluciones decimales para examen microbiológico. ISO 6887-1: Reglas generales para la preparación de la suspensión inicial y las diluciones decimales. Guía para los análisis microbiológicos en alimentos: La Norma ISO 7218.

53.- Métodos cromatográficos de análisis de aguas y alimentos. Espectrometría de masas. Fundamentos y aplicaciones.

54.- Espectrofotometría ultravioleta - visible. Espectrofotometría de absorción atómica. Fundamentos. Aplicaciones al análisis de aguas y alimentos.

55.- Fase preanalítica en un Laboratorio de Análisis Clínicos: Preparación del paciente, obtención de la muestra, identificación y manipulación de especímenes. Almacenamiento, transporte y conservación de muestras biológicas. Normativa vigente. Criterios de aceptación y rechazo de muestras.

56.- Control de calidad en los laboratorios clínicos. Controles internos y externos. Diferencias entre certificación y acreditación: Normas ISO 15189 e ISO 9001.

57.- Técnicas de Biología Molecular: PCR (reacción en cadena de la polimerasa). Aplicación al análisis clínico y al análisis de aguas y alimentos.

58.- Técnicas de Enzimoimmunoensayo: Fundamentos. Equipos instrumentales. Aplicación al análisis clínico y al análisis de aguas y alimentos.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1669 *Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5. del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 15 de junio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR (VETERINARIA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:

a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos:

Podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define el ámbito de la Función Pública municipal.

b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento diez minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras ocho preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en diez minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a escoger por el/la opositor/a, de entre dos temas extraídos por sorteo público en el mismo acto del examen, del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección, relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales, en soporte papel, que consideren oportunos, tales como libros, textos y apuntes.

Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos, pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno ordinario de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables, se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Para aprobar este ejercicio será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Para aprobar este ejercicio será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media

superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la resolución de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

ANEXO

PROGRAMA

1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

3.- El libro blanco de la seguridad alimentaria. Evolución del marco jurídico de la seguridad alimentaria La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: Estructura y funciones. La Oficina Alimentaria y Veterinaria. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

4.- El Reglamento (CE) nº 178/2002: Principios de la legislación en materia de seguridad alimentaria. Trazabilidad. Crisis alimentarias. Redes de alerta alimentarias comunitarias y nacionales. Principios de funcionamiento.

5.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid: Salud Pública: Principios, objeto y funciones. Cooperación en materia de salud pública. Competencias de las Corporaciones Locales. Régimen sancionador.

6.- Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ley 28/2015 de 30 de julio de defensa de la Calidad Alimentaria.

7.- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y reglamento que la desarrolla. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad. Seguridad general de los productos. Competencia de las Corporaciones Locales en la defensa de los consumidores.

8.- Controles oficiales y otras actividades oficiales para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos en la Unión Europea y en España. El reglamento UE 2017/625: reglamentos delegados y de ejecución. Normas generales sobre los controles oficiales. La planificación y los métodos y técnicas de control oficial. Programas comunitarios coordinados de control oficial. Planes nacionales plurianuales integrados de control oficial.

9.- Metodología de las técnicas de control oficial: La inspección y la auditoría. Levantamiento de actas. Medidas adoptadas ante incumplimientos: Medidas provisionales y cautelares. Suspensiones de actividad.

10.- Laboratorios oficiales para el control oficial de alimentos, requisitos para su designación y obligaciones. Laboratorios de referencia nacionales y europeos, requisitos para su designación, responsabilidades y tareas. Acreditación de laboratorios que realizan análisis de alimentos. El procedimiento de toma de muestras. Muestreos informativos y reglamentarios. Muestreo de mercancías puestas a la venta por medios a distancia. Criterios de seguridad alimentaria y de higiene de los procesos.

11.- Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria en las empresas del sector alimentario: Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC). Guías de prácticas correctas de higiene. Criterios de flexibilidad para su aplicación. Auditoría de los Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria. Normas UNE-EN ISO 9001; ISO 22000. Estándares del sector agroalimentario. BRC, IFS y Global – GAP. Criterios generales para el funcionamiento de los diferentes organismos que realicen la inspección Norma UNE-EN ISO 17020.

12.-La Red de Mercados Centrales: Origen y evolución. La Unidad Alimentaria de Mercamadrid. Prestación de servicios y funcionamiento de los Mercados Centrales de Pescado, y Frutas y Verduras. Competencias de las distintas administraciones en el ámbito del control oficial.

13.- Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos y de la calidad de las aguas de consumo y en la industria alimentaria. El sistema de información Nacional de Agua de Consumo. Aguas envasadas. Legislación.

14.- Conservación de los alimentos: Clasificación y Métodos. Alimentos ultracongelados. Tratamiento con altas presiones. Alimentos irradiados. Conceptos y utilización. Problemática asociada: situación actual, marco legal y control oficial.

15.- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias. Normativa aplicable.

16.- Información alimentaria suministrada al consumidor: El Reglamento UE 1169/2011 de 25 de octubre. Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias. Etiquetado nutricional. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos. Información alimentaria en alimentos que se presentan sin envasar al consumidor final o envasados a petición del comprador en el comercio al por menor. Legislación.

17.- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid: Disposiciones generales. Régimen sancionador. Contenido y aspectos objeto de regulación.

18.- Animales-plaga y vectores: Importancia en la salud pública. Principales patógenos y enfermedades de interés vectorial. Gestión Integrada de plagas/vectores. Catálogo de especies invasoras. Control de las poblaciones animales en grandes ciudades: factores ambientales predisponentes. Seguridad personal y ambiental en operaciones de inspección/control de vectores.

19.- Biocidas: Normativa aplicable relativa a su registro y utilización. Tipos de biocidas. Sistemas de aplicación y normas de seguridad. Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización. Conceptos. Productos. Técnicas y procedimientos. Disposiciones aplicables. Toxicología y seguridad química ambiental. Registro Oficial de establecimientos y servicios biocidas.

20.- Ordenanza de Tenencia y Protección de los Animales Domésticos en el municipio de Madrid. Normativa de protección de animales domésticos en la Comunidad de Madrid. Identificación de animales de compañía. Normativa aplicable a los desplazamientos de animales de compañía con y sin ánimo comercial.

21.- Animales potencialmente peligrosos. Normativa estatal y autonómica. Registro de animales potencialmente peligrosos. Competencias municipales y actuación de los técnicos veterinarios.

22.- Evaluación clínica de animales de compañía y de trabajo (perros, gatos, caballos). Abordaje y manejo de las principales patologías, tanto desde la perspectiva individual como en los centros de acogida y otras colectividades animales.

23.- La carne de ungulados: Caracteres anatómicos, composición química y valor nutritivo. Obtención, despiece y clasificación comercial. Marcado sanitario y etiquetado y trazabilidad específicos. Denominaciones de venta. Etiquetado y trazabilidad de despojos, recortes y carne no incluida en la canal. Legislación.

24.- Medidas de higiene y control oficial en mataderos, salas de despiece y carnicerías. El comercio al por menor de la carne fresca y sus derivados. Autorizaciones. Control Oficial. Legislación. Gestión de Material Específico de Riesgo (MER). Etiquetado específico. Legislación.

25.- Normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Categorización. Transporte. Tratamiento y controles. Legislación.

26.- Carnes de aves de corral y conejos. Carne de caza de cría y caza silvestre. Control de carne de espectáculos taurinos y matanzas domiciliarias. Medidas de higiene y control oficial. Legislación.

27.- Carne picada, preparados y productos cárnicos. Diferenciación de derivados cárnicos. Principales problemas en el uso de aditivos. Productos tradicionales artesanales en la Comunidad de Madrid. Control sanitario. Legislación. Métodos para el análisis microbiológico y evaluación de la calidad.

28.- Normas específicas de higiene en la producción de leche cruda, leches conservadas y productos lácteos. Riesgos asociados a la producción y comercialización. Marcado de identificación y etiquetado. Control oficial. Legislación.

29.- Normas específicas de higiene de Natas y mantequillas: tipos, caracteres y composición. Normas específicas de higiene de Helados: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Legislación.

30.- Normas específicas de higiene de Yogur: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Normas específicas de higiene de Quesos: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Legislación.

31.- Alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad. Requisitos generales de composición y etiquetado. Productos destinados a regímenes dietéticos y usos médicos especiales. Complementos alimenticios. Legislación.

32.- Nuevos alimentos: Procedimiento de autorización, control oficial y normativa de referencia. Uso de insectos en alimentación humana: riesgos asociados y autorización. Organismos modificados genéticamente: Concepto y características. Problemática asociada a su utilización. Control oficial. Legislación.

33.- Producción y comercialización de alimentos ecológicos. Etiquetado y Legislación. La agricultura ecológica, urbana, sostenible y de proximidad.

34.- Pescado: Características, composición y valor nutritivo. Clasificación y diferenciación de las principales especies comestibles que abastecen el mercado.

35.- Normas específicas de higiene en la captura, clasificación y manipulación de productos de la pesca. Buques factoría y congeladores. Centros de primera venta, lonjas y mercados mayoristas. Trazabilidad de productos pesqueros. Etiquetado específico. Control oficial. Legislación.

36.- Condiciones de comercialización del pescado. Criterios sensoriales para establecer la frescura y vida útil. Control y efectos de la temperatura en la conservación del pescado. Productos de la pesca frescos y transformados. Uso de aromas y aditivos. Principales riesgos asociados al consumo de pescado. Normativa de aplicación.

37.- Moluscos y crustáceos: Clasificación y principales especies comestibles. Control de calidad y salubridad de los moluscos y crustáceos. Riesgos sanitarios asociados al consumo de moluscos y crustáceos. Control oficial. Legislación.

38.- Huevos y ovoproductos: Riesgos asociados a su producción y comercialización. Control oficial. Legislación.

39.- Frutas, verduras y hortalizas: Registro de la producción primaria. Normas de higiene y riesgos asociados a la producción primaria y a la comercialización. Marcado e identificación de frutas y hortalizas. Guías de prácticas correctas de higiene en el sector hortofrutícola. Alteraciones y contaminaciones postcosecha. Vegetales procesados: bebidas vegetales, frutas troceada y cuarta gama. Control oficial. Legislación.

40.- Hongos y setas comestibles: principales especies comestibles y venenosas. Condiciones sanitarias para su comercialización. Riesgos asociados a su comercialización. Etiquetado y presentación. Legislación.

41.- Normas específicas de higiene de otros productos de origen animal: Miel y otros productos apícolas: Composición y valor nutritivo. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Caracoles, Ancas de rana. Legislación.

42.- Aditivos empleados en alimentación: Clasificación. Efectos tecnológicos. Ingesta diaria admisible y riesgos asociados a su utilización. Legislación.

43.- El sector de la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria. Riesgos asociados a los mismos. Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias: Medidas de prevención y control en la empresa alimentaria. Legislación.

44.- Brotes de enfermedades de transmisión alimentaria: principales causas y factores contribuyentes. Investigación de brotes. Planes para su prevención. Problemas emergentes.

45.- Materiales que entran en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir. Control oficial. Legislación.

46.- Epidemiología: Conceptos generales. La medición en epidemiología. Medidas de frecuencia. Medidas de asociación. Medidas de impacto. Vigilancia epidemiológica. Red Nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Enfermedades emergentes: concepto, tipos e implicaciones en salud pública.

47.- Zoonosis no alimentarias: Clasificación. Conceptos y tipos de transmisión. Identificación de los factores de riesgo. Importancia en la salud pública. Ley de Sanidad Animal. Vigilancia de zoonosis y agentes zoonóticos. Programas de lucha contra las principales zoonosis. Legislación.

48.- Tuberculosis y Brucelosis: Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

49.- Salmonelosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación. Campilobacteriosis. Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

50.- Rabia: Etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Plan de contingencia para el control de la rabia. Campañas de vacunación. Legislación.

51.- Encefalopatías espongiformes transmisibles (EEB): Etiología y epidemiología. Política sanitaria y medidas de control. Programa integral coordinado de vigilancia y control. Legislación.

52.- Leishmaniosis y Tularemia: Etiología, estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

53.- Leptospirosis y Listeriosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

54.- Enfermedades transmitidas por vectores: Rickettsiosis. Enfermedad de Lyme. Fiebres hemorrágicas. Impacto del clima en la ecología de las garrapatas y su relación con la transmisión de patógenos. Arbovirus y otros agentes emergentes. Medidas de control.

55.- Teniosis. Cisticercosis. Hidatidosis. Toxoplasmosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

56.- Triquinosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

57.- Sarnas y dermatomicosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control. Psitacosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonósico. Medidas de control.

58.- Virus influenza: Interés en Salud Pública. Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1670 *Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 8.754, de 22 de octubre de 2020).*

Advertido error material en la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.754, de 22 de octubre de 2020, consistente en que, en el Grupo III del Programa que figura como Anexo a dichas bases específicas, donde dice: "11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia.", debe decir: "11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia cero".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de la competencia atribuida por el apartado 3º.9.2 en relación con el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020),

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.754, de 22 de octubre de 2020, consistente en que en el Grupo III del Programa que figura como Anexo a dichas bases específicas:

Donde dice: "11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia".

Debe decir: "11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia cero".

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1671 *Resolución de 22 de junio de 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se designan los miembros de la comisión de valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-8/2021 para la provisión de puestos de trabajo en varios distritos.*

En uso de las competencias previstas en el apartado 12.º 1.4 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM número 168 de 17 de julio de 2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Designar los miembros de la comisión de valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-8/2021, para la provisión de puestos de trabajo en varios distritos, convocado mediante Resolución de la Directora General de Costes y Gestión de Personal de fecha 10 de mayo de 2021 (BOAM 14.05.2021), de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases generales que rigen la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de noviembre de 2020 (BOAM 30.11.2020) y en el apartado 5.ª de la convocatoria.

SEGUNDO.- La comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: D.ª Susana Camino Andrés.
Suplente: D.ª Rosa González Fernández.

Vocales:

Titulares:
D. José Ignacio Santos García.
D.ª Leonor Santos de Benito.
D.ª Paula Collado Cabello.
D.ª Margarita Iglesias Valero.

Suplentes:

D.ª Teresa Barquilla Torres.
D.ª Mercedes Encinas Ruiz.
D.ª Sonia Azucena Muñoz Contreras.
D. Miguel Peidró Guerrero.

Vocales en representación de las Centrales Sindicales:

Titular: D.ª María Pilar Rosado Sánchez.

Secretario/a:

Titular: D.ª Sonia Caballero López.
Suplente: D.ª María Paz Palomero González.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en el término de un mes, contado a partir

del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, a elección de aquel, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2.^a, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1672 *Resolución de 22 de junio 2021 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 33/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, en adelante ROPAM y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 26 de noviembre de 2020 (BOAM de 30 de noviembre de 2020), y en uso de las competencias previstas en el apartado 12.º 1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM número 168, de 17 de julio de 2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- Podrán participar en este proceso los/-as funcionarios/-as de carrera del Ayuntamiento de Madrid y los/-as funcionarios/-as de carrera procedentes de otras administraciones públicas que hayan accedido a la Administración del Ayuntamiento de Madrid por procedimientos de provisión de carácter definitivo regulados en el artículo 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y continúen prestando servicios en el mismo, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sea considerado como equivalente a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Los/-as interesados/-as presentarán su solicitud exclusivamente a través de Ayre conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del ROPAM.

No obstante, los/-as interesados/-as que no se encuentren en servicio activo presentarán una solicitud por cada uno de los puestos por los que opten en el modelo de instancia publicado como anexo II. Dichas solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración pública, en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes (artículo 16, disposición derogatoria única y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), así como artículos 36 y siguientes de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, BOAM 11 de marzo de 2019).

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

QUINTO.- Los/-as interesados/-as acompañarán a la solicitud su currículum, en el que se detalle su formación y experiencia profesional. En el caso de los/-as funcionarios/-as que hubieran presentado la solicitud por Ayre aportarán el currículum en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la LPAC).

II. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
1	30222432	Adjunto/a a Departamento	Departamento de Contratación II Servicio de Contratación Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias Calle Príncipe de Vergara, 140	A1/A2	26	29.262,66€	AM	Administración General Y Especial	Todas categorías AG/AE-A1/A2	Experiencia en gestión y control de la tramitación de expedientes de contratación y Acuerdos Marco. Experiencia en la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Experiencia en funciones de secretaría de las mesas de contratación. Experiencia en la elaboración de informes jurídicos y resolución de recursos en materia de contratación. Experiencia en gestión y coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en el manejo de la aplicación informática PLYCA (contratación). Experiencia en contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
2	30203293	Subdirector/a General	Subdirección General de Participación Ciudadana e Innovación Dirección General de Participación Ciudadana Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana Área de Gobierno de Vicealcaldía Calle Montalbán, 1	A1	30	45.630,20€	AM/ AAPP	Administración General Y Especial	Todas categorías AG/AE-A1	<p>Conocimiento de la normativa en materia de participación ciudadana.</p> <p>Experiencia en materia de contratación pública y convenios.</p> <p>Experiencia en materia de gestión económica y presupuestaria.</p> <p>Experiencia en materia de relaciones con otras instituciones públicas y privadas.</p> <p>Experiencia en coordinación con las Áreas de Gobierno y Distritos para la implantación de procesos participativos.</p> <p>Conocimiento de la organización y competencias de los Distritos.</p> <p>Experiencia en la coordinación y dirección de equipos de trabajo.</p> <p>Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas PLYCA y SAP (Económico-Financiero).</p> <p>Se podrá exigir jornada de mayor dedicación.</p>

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
3	30244795	Jefe/a de Servicio	Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito Distrito de Barajas Plaza de Mercurio, 1	A1	29	40.586,98€	AM	Administración General Y Especial	Todas categorías AG/AE-A1 Certificado Negativo Registro Central Delinuentes Sexuales	Experiencia en la coordinación de servicios y apoyo a las unidades orgánicas. Experiencia en la interlocución técnica y coordinación con las áreas de gobierno. Experiencia en la gestión de los Planes de Barrio. Experiencia en la gestión y supervisión de iniciativas de los órganos de participación ciudadana. Conocimientos en materia de salud, consumo, servicios sociales, educación, cultura y deportes. Experiencia en organización y coordinación de equipos de trabajo. Se podrá exigir jornada de mayor dedicación.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
4	30231520	Jefe/a de Departamento	Departamento de Herramientas Técnicas Servicio de Inclusión, Neutralidad y Privacidad Subdirección General de Participación Ciudadana e Innovación Dirección General de Participación Ciudadana Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana Área de Gobierno de Vicealcaldía Calle Montalbán, 1	A1	28	28.521,64€	AM/ AAPP	Administración General Y Especial	Todas categorías AG/AE-A1	Conocimiento de la normativa municipal en materia de participación ciudadana. Experiencia en la tramitación y gestión de expedientes de contratación de servicios tecnológicos. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas: SAP (Económico Financiero) y PLYCA (tramitación de pagos y gestión del gasto). Experiencia en análisis y diseño de aplicaciones web. Experiencia en el diseño de servicios GIS. Se podrá exigir jornada de mayor dedicación.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
5	30250507	Adjunto/a a Departamento	Unidad de Personal Departamento de Personal Servicio de Régimen Jurídico y Personal Subdirección General de Régimen Jurídico y Personal Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo Calle Príncipe de Vergara, 140	A1/A2	26	29.262,66€	AM/ AAPP	Administración General Y Especial	Todas categorías AG/AE-A1/A2	Experiencia en tramitación, ejecución y control de expedientes administrativos. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas SAP (RRHH) y RPT Vista. Conocimiento de la normativa en materia de recursos humanos. Experiencia en la propuesta de tramitación de expedientes de modificación de Relación de Puestos de trabajo y plantilla presupuestaria. Experiencia en la elaboración de informes y estudios en materia de organización de recursos humanos. Experiencia en la elaboración de memorias, informes y resoluciones administrativas. Experiencia en la dirección y coordinación de equipos de trabajo.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
6	30258751	Adjunto/a a Departamento	Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana Coordinación del Distrito Distrito de Centro Calle Mayor, 72	A1/A2	26	29.099,28€	AM	Administración Especial Técnica	Ingeniero/a Superior Ingeniero/a Técnico/a Arquitecto/a Superior Arquitecto/a Técnico/a	Experiencia en la tramitación de licencias urbanísticas y autorizaciones en espacios públicos. Experiencia en la redacción de proyectos, dirección facultativa y supervisión de obras en espacios públicos. Experiencia en la elaboración de informes técnicos y pliegos de prescripciones técnicas. Experiencia en el control y seguimiento de las certificaciones derivadas de los contratos. Experiencia en gestión, supervisión y mantenimiento de edificios e instalaciones. Conocimiento en materia de calidad y evaluación ambiental, movilidad y transportes, para su gestión y supervisión. Experiencia en la organización y coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas SIGSA, PRESTO, AUTOCAD y Visualizador Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
7	30246280	Adjunto/a a Departamento	Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana Coordinación del Distrito Distrito de Moncloa-Aravaca Plaza de la Moncloa, s/n	A1/A2	26	29.099,28€	AM	Administración Especial Técnica	Ingeniero/a Superior Ingeniero/a Técnico/a Arquitecto/a Superior Arquitecto/a Técnico/a	Experiencia en la tramitación de licencias urbanísticas y autorizaciones en espacios públicos. Experiencia en la redacción de proyectos, dirección facultativa y supervisión de obras en espacios públicos. Experiencia en la elaboración de informes técnicos y pliegos de prescripciones técnicas. Experiencia en el control y seguimiento de las certificaciones derivadas de los contratos. Experiencia en gestión, supervisión y mantenimiento de edificios e instalaciones. Conocimiento en materia de calidad y evaluación ambiental, movilidad y transportes, para su gestión y supervisión. Experiencia en la organización y coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas SIGSA, PRESTO, AUTOCAD y Visualizador Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
8	30074945	Adjunto/a a Departamento	Departamento de Inventario y Zonas Verdes Servicio de Biodiversidad e Inventario Subdirección General de Parques y Viveros Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes Coordinación General de Medio Ambiente Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad Calle Bustamante, 16	A1/A2	26	27.495,44€	AM/ AAPP	Administración Especial Técnica	Ingeniero/a Superior Ingeniero/a Técnico/a	Experiencia en la determinación de la titularidad del suelo mediante la consulta de herramientas cartográficas. Experiencia en la redacción de Informes sobre titularidades de parcelas y realización y edición de planos. Experiencia en la actualización y mantenimiento de las Bases de Datos Geográficas. Conocimiento de Bases de Datos Corporativos (sde) para su publicación y visualización a través del Geportal del Ayuntamiento de Madrid. Experiencia con las herramientas informáticas AutoCad, ArcGIS y QGIS. Experiencia en el manejo de las aplicaciones de Microsoft Office 365. Conocimiento del PGOUM, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
9	30057015	Adjunto/a a Departamento	Departamento Jurídico del Taxi Subdirección General de Regulación de la Circulación y Servicio del Taxi Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación Coordinación General de Movilidad Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad Calle Albarracín, 33	A1/A2	26	27.495,44€	AM	Administración General Y Especial	Todas categorías AG/AE-A1/A2	Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos administrativos. Experiencia en la elaboración de informes jurídicos. Experiencia en la tramitación de expedientes sancionadores. Experiencia en labores de asesoramiento jurídico. Experiencia en dirección, organización y coordinación de equipos de trabajo.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
10	30000716	Adjunto/a a Departamento	Departamento Jurídico Secretaría del Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Centro Calle Mayor, 72	A1/A2	26	29.099,28€	AM	Administración General Técnica		<p>Conocimiento de la normativa en materia urbanística.</p> <p>Experiencia en tramitación de licencias, declaraciones responsables y autorizaciones administrativas.</p> <p>Conocimiento de la normativa sancionadora y de restablecimiento de la legalidad urbanística de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Experiencia en la emisión de informes jurídicos.</p> <p>Experiencia en la tramitación de recursos y elaboración de propuestas de resolución.</p>

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 33/2021

Nº Orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
11	30058267	Jefe/a de Departamento	Servicio de Régimen Jurídico de Personal Subdirección General de Recursos Humanos y Calidad Dirección General de Emergencias y Protección Civil Coordinación General de Seguridad y Emergencias Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias Avenida Principal, 2	A1	29	37.296,00€	AM/ AAPP	Administración General Y Especial	Todas categorías AG/AE-A1	Experiencia en la elaboración de informes jurídicos y de propuestas de resolución. Experiencia en asesoramiento técnico y jurídico. Conocimientos de la normativa de régimen local. Experiencia en el manejo de bases de datos de jurisprudencia y legislación. Experiencia en la dirección, supervisión y coordinación de equipos de trabajo. Experiencia como miembro en tribunales de oposición. Conocimiento de la normativa en materia de protección de datos. Conocimiento de la valoración y análisis de sentencias del orden contencioso administrativo. Se podrá exigir jornada de mayor dedicación.



ANEXO II

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
Nº DE ORDEN:
DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo/Escala:	
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Área de Gobierno/Distrito/ Organismo Autónomo:	Dirección General:	Subdirección General/Departamento:	
Denominación del puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento específico:	Número de puesto:

SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha/..../.....) para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto de	Nivel:	Nº de puesto:	Subdirección/ Departamento:	Área de Gobierno/Distrito:

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas).

En, a de de
(Firma del interesado/a)

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Gestión Personal Ayuntamiento de Madrid con la finalidad de facilitar el desarrollo de la gestión de manera eficaz y eficiente del personal del Ayuntamiento de Madrid. Es responsabilidad de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, sita en la calle Bustamante n.º16, 28045 de Madrid y con dirección electrónica dgcostesgestpersonal@madrid.es, ante la cual, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos legales. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información adicional se encuentra en el siguiente enlace: [INFORMACIÓN ADICIONAL](#)

AYUNTAMIENTO DE MADRID. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL, ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL. Calle Bustamante, 16, 28045 Madrid